



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda

- 3476 Orden de 28 de mayo de 2018, de la Consejería de Hacienda, complementaria de la Orden de 21 de marzo de 2018, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se fija lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio y se aprueba la relación definitiva de las personas aspirantes admitidas y excluidas de las pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo Superior de Administradores Tributarios de la Administración Pública Regional, de acceso libre, convocadas por Orden de 28 de septiembre de 2017, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas. (Código ATT00L-5). 14379

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente Universidad de Murcia

- 3477 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-487/2018), de 10 de mayo de 2018, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios. Promoción Interna. 14381
- 3478 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 16 de mayo de 2018, por la que se nombra a don José Luis Aguayo Albasini, Catedrático de Universidad, en el área de conocimiento "Cirugía", vinculada con plaza de Facultativo Especialista de Área en el Hospital Universitario Morales Meseguer, adscrita al Servicio Murciano de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 14421
- 3479 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-589/2018) de fecha 1 de junio de 2018, por la que se convoca concurso público de méritos, para la constitución de bolsas de empleo para la contratación de personal docente de sustitución. 14422
- 3480 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-486/2018), de 10 de mayo de 2018, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios. 14432
- 3481 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-588/2018) de fecha 1 de junio de 2018, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado. 14476

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

- 3482 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se incluye en la lista definitiva de admitidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a plazas de la categoría de Diplomado Sanitario no Especialista, opción Enfermería por el turno de acceso libre, a los candidatos que debían realizar la prueba de conocimiento del castellano que han resultado "aptos" y se excluye a los que no han resultado "aptos". 14486
- 3483 Corrección de errores de la Resolución de fecha 17 de febrero de 2018, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos en el procedimiento para el encuadramiento inicial en el Nivel I de carrera profesional del personal estatutario fijo de las distintas categorías del personal facultativo sanitario, del personal diplomado sanitario, y de la promoción profesional del personal estatutario fijo de las distintas categorías estatutarias de carácter no sanitario de los Subgrupos A1 y A2 de titulación, y de las categorías estatutarias sanitarias y no sanitarias de los grupos C1, C2 y E, convocado por Resolución de 4 de enero de 2018 (BORM 8-01-18). 14488



3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

- 3484 Decreto n.º 119/2018, de 30 de mayo, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar por concesión directa a la Universidad Politécnica de Cartagena para el desarrollo del "Proyecto Vigía: Sistema de vigilancia costero basado en vehículos autónomos de superficie". 14490

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

- 3485 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, por la que se determinan las líneas de distribución eléctrica que no se ajustan a las prescripciones técnicas establecidas en los artículos 6, 7 y en el anexo del Real Decreto 1.432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. 14504

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente Universidad de Murcia

- 3486 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia por la que se designan, con carácter permanente, los miembros de la Mesa de Contratación que asistirá al Órgano de Contratación en aquellos procedimientos de contratación administrativa en los que, de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, se encuentre prevista su intervención. 14513

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

- 3487 Adenda de ampliación de horas al convenio de colaboración suscrito el 7 de marzo de 2017, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Águilas, para la prestación del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes. 14514

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades I.M.A.S.

- 3488 Orden de 29 de mayo de 2018 de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones dirigidas a instituciones sin fin de lucro para el desarrollo de programas destinados a la integración socio-laboral y mejora de la empleabilidad de personas en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades. 14517

Consejería de Turismo y Cultura

- 3489 Resolución de 1 de junio de 2018 de la Presidenta del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, por la que se aprueban las Bases reguladoras del Programa de Becas Gastroestrellas 2018. 14543

4. Anuncios

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

- 3490 Anuncio por el que se hace pública la formalización del contrato de obras de acondicionamiento de caminos rurales municipales, convocatoria de ayudas 1-2016, Submedida 4.3.3., Fase III. Expte. 11/18. 14567

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

- 3491 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor, por la que se otorga autorización ambiental sectorial para el proyecto de vertedero de residuos inertes de RCD en la explotación "Alba Lorca" n.º 21.349, ubicada en el término municipal de Lorca (Murcia), Expediente AAS20170043, a solicitud de Pavimentos Asfálticos Lario S.L., con C.I.F B30115372. 14568

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente Confederación Hidrográfica del Segura

- 3492 Expediente de concesión de aguas subterráneas por modificación de características.
Expte. APM-110/2015. 14569

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Cuatro de Cartagena

- 3493 Procedimiento ordinario 673/2014. 14570

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia Primera Instancia número Doce de Murcia

- 3494 Juicio verbal 342/2016. 14571

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Dos de Murcia

- 3495 Despido/ceses en general 640/2017. 14572

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso- Administrativo de Murcia De lo Social número Uno de Murcia

- 3496 Ejecución de títulos judiciales 84/2017. 14574

De lo Social número Uno de Tarragona

- 3497 Seguridad Social en materia prestacional 221/2018. 14578

IV. Administración Local

Águilas

- 3498 Relación de aspirantes admitidos y excluidos definitivos, tribunal y fecha primer ejercicio fase de oposición del proceso selectivo para la provisión en propiedad de cinco plazas de Auxiliar Administrativo. 14580

Alcantarilla

- 3499 Convocatoria de proceso selectivo para la creación de una bolsa de trabajo de Monitor-Socorrista en el Ayuntamiento de Alcantarilla. 14587

- 3500 Convocatoria de concurso para ocupar de forma interina una plaza de Arquitecto Técnico en el Ayuntamiento de Alcantarilla. 14588

- 3501 Bases por las que se rige la convocatoria para la provisión en propiedad mediante concurso-oposición libre de dos plazas de Técnico Medio de Administración General vacantes en el Ayuntamiento de Alcantarilla. 14589

Molina de Segura

- 3502 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de mayo de 2018 sobre convocatoria de subvenciones en materia de juventud del Ayuntamiento de Molina de Segura. Ejercicio 2018 14602

BORM**San Javier**

- 3503 Otorgamiento de la distinción municipal "Premio del Festival Internacional de Jazz de San Javier" al pianista y compositor estadounidense Chick Corea. 14606

Yecla

- 3504 Convocatoria de ayudas para adquisición de libros y material escolar curso 2017/2018. 14607
- 3505 Exposición pública de expediente relativo a solicitud de ampliación de nave industrial para fabricación de mueble tapizado en S.N.U. 14608

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena**

- 3506 Convocatoria a Junta General Ordinaria. 14609
- 3507 Convocatoria de elecciones al cargo de Vicepresidente. 14610

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda

3476 Orden de 28 de mayo de 2018, de la Consejería de Hacienda, complementaria de la Orden de 21 de marzo de 2018, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se fija lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio y se aprueba la relación definitiva de las personas aspirantes admitidas y excluidas de las pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo Superior de Administradores Tributarios de la Administración Pública Regional, de acceso libre, convocadas por Orden de 28 de septiembre de 2017, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas. (Código ATT00L-5).

De conformidad con lo establecido en la base general cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004) y en la Orden de 21 de marzo de 2018, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y transcurrido el plazo previsto para subsanar los defectos que motivaron la exclusión u omisión de dicha relación de aspirantes admitidos y excluidos,

Dispongo:

Primero.- Convocar a todas las personas opositoras en llamamiento único para la realización del primer ejercicio el día 7 de julio de 2018, a las 09:00 horas, en las aulas de la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública, sita en Avda. Infante Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia.

Las personas aspirantes deberán acudir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo, deberán acudir provistos de lápiz del número 2, sacapuntas y goma de borrar.

Segundo.- Aprobar definitivamente la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas, (Anexos I y II), para participar en las pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo Superior de Administradores Tributarios de la Administración Pública Regional, de acceso libre, convocadas por Orden de 28 de septiembre de 2017, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas (BORM n.º 236, de 11 de octubre de 2017) con expresión de las causas de exclusión de las personas aspirantes afectadas.

Los Anexos I y II, que no son objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de carácter general (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de los ciudadanos en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/>

Tercero.- Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguno de ellos no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

Cuarto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 28 de mayo de 2018.—El Consejero de Hacienda, Fernando de la Cierva Carrasco.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Universidad de Murcia

3477 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-487/2018), de 10 de mayo de 2018, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios. Promoción Interna.

De conformidad con la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, con el Real Decreto 1313/2007, de 5 octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2015,

El Rector de la Universidad de Murcia, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas con arreglo al artículo 20 de la Ley Orgánica de Universidades, y de las funciones que le corresponden según el artículo 42 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Gobierno de 12 de mayo de 2017, por el que se aprueba la Oferta de Empleo para el ejercicio 2017 (BORM de 26 de junio), resuelve convocar el presente concurso reservado a las plazas de promoción interna para el acceso al Cuerpo de Catedráticos de Universidad, que se detallan en el anexo I de la presente resolución, dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Murcia, incluidas en su vigente relación de puestos de trabajo, con sujeción a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- Normas generales.

1.1.- Son de aplicación a los concursos previstos en la presente resolución, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2015, Resolución del Secretario General de la Universidad de Murcia por la que se dictan instrucciones sobre tramitación electrónica de convocatorias

de plazas de personal de fecha 8 de septiembre de 2017, y con carácter supletorio, por lo previsto, en su caso, en la legislación general de funcionarios civiles del estado.

1.2.- Cada plaza convocada se tramitará como un procedimiento independiente, salvo aquellas en las que de forma expresa por ser de la misma área de conocimiento y características se incluyen en un mismo concurso.

2.- Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la Función Pública (Arts. 56 y 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público) y, en particular:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el apartado 1 del art. 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a Profesor de Universidad.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2.- Requisitos específicos:

a) Estar acreditado o acreditada para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad, conforme a lo previsto en el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, modificado por el Real Decreto 415/2015, de 29 de mayo, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, o bien:

- Estar habilitado o habilitada para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad conforme a lo establecido en el R.D. 774/2002, de 26 de julio.

b) Ser funcionario o funcionaria de carrera del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad o de la Escala de Investigadores Científicos de los Organismos Públicos de Investigación, que hayan prestado, como mínimo, dos años de servicios efectivos bajo dicha condición.

No podrán presentarse quienes pertenezcan al Cuerpo de Catedráticos de Universidad.

c) La plaza obtenida tras el concurso de acceso deberá desempeñarse durante dos años, al menos, antes de poder participar en un nuevo concurso para obtener una plaza en otra Universidad (art. 9.4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre).

2.3.- En el caso de los nacionales de otros Estados si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del castellano, deberán acreditar el conocimiento del mismo mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

Quedan eximidos de realizar la prueba quienes estén en posesión del diploma de español como lengua extranjera (nivel superior o nivel C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002 de 31 de octubre, modificado por Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas. A tal efecto deberán aportar junto a la solicitud fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado de aptitud.

2.4.- Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

3.- Presentación telemática de solicitudes.

3.1.- La solicitud de participación en los concursos convocados se ha de efectuar mediante la cumplimentación de formulario integrado en aplicación Web de la Universidad de Murcia. Para presentar solicitud de participación, las personas interesadas deben cumplimentar el formulario Web de la solicitud que se halla establecido específicamente para la plaza y cuerpo correspondiente, disponible en la Oficina Virtual CONVOCUM PDI. URL: <https://convocum.um.es/>.

Al acceder a la oficina virtual del PDI, apartado "convocatorias vigentes", se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica -paso a paso- cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

3.2.- La presentación y registro de la solicitud se realizará por vía telemática a través de la propia aplicación web "CONVOCUM PDI", previa validación de los datos y mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando cualquiera de los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.)

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los interesados podrán ejercitar el derecho a no presentar los documentos que obren en poder de las Administraciones Públicas, siempre que presten su autorización para ser recabados por medios electrónicos.

En el presente proceso selectivo la información que podrán autorizar los interesados a recabar por la Universidad, se refiere en la actualidad al DNI y al Título Oficial Universitario.

3.4.- Los derechos de examen serán de 48,61 euros.

La liquidación de tasas y abono se realiza a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es>, por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco SabadellCAM.
- Cajamurcia-BMN.
- Cajamar.
- Banco de Santander.

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

En ningún caso la presentación y pago supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Estarán exentos del pago de los derechos de examen los aspirantes que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al 33%, en el plazo de presentación de solicitudes.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

A efectos de incidencias técnicas informáticas podrán ponerse en contacto en el teléfono 868884222 y para consultas en relación con la convocatoria y presentación de solicitudes en los teléfonos 868883584-3659.

3.5.- Requisitos y documentación justificativa:

Al firmar y presentar la solicitud, la persona aspirante declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos precisos para su admisión en la plaza y cuerpo docente a la que concursa, comprometiéndose a acreditarlo documentalmente si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo.

Asimismo, la aplicación informática le ofrecerá la posibilidad de agregar dicha documentación justificativa. En el presente concurso de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado su consentimiento a la Universidad de Murcia para la obtención de los datos correspondientes al DNI y Títulos Oficiales Universitarios que obran en poder de otras Administraciones Públicas, salvo oposición expresa manifestada en la solicitud de participación, siendo necesario entonces agregarlos a esta.

a) Documentación acreditativa de la identidad:

I. Personas de nacionalidad española:

Copia del DNI en el supuesto de oposición a la obtención por la Universidad de Murcia de la información atinente al DNI.

II. Nacionales de otros Estados de la Unión Europea:

Copia del documento que acredite su nacionalidad o pasaporte, así como, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se

tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el o la aspirante viven a sus expensas o están a su cargo.

b) Copia de la certificación de estar acreditado para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad de acuerdo con el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, que regula la acreditación nacional, o estar habilitado o habilitada para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad conforme a lo establecido en el R.D. 774/2002, de 26 de julio.

c) Copia de hoja de servicios que acredite ser funcionario o funcionaria de carrera del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad o de la Escala de Investigadores Científicos de los Organismos Públicos de Investigación, y haber prestado, como mínimo, dos años de servicios efectivos bajo dicha condición

d) En el supuesto de aspirantes exentos del pago de los derechos de examen por discapacidad, deberán agregar copia del certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma.

3.6.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados.

3.7.- El domicilio que figure en las solicitudes se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del concursante tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación a la Universidad de Murcia de cualquier cambio de dicho domicilio a efectos de notificación.

4.- Admisión de aspirantes.

4.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará resolución en el plazo de 15 días, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a los distintos concursos de acceso. Dicha resolución, junto con las listas completas de admitidos y excluidos así como las causas de exclusión, se publicará en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), dirección electrónica: <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, apartado "Oposiciones y Concursos, Personal Docente e Investigador" y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), dirección electrónica: <https://convocum.um.es/>.

Dicha resolución concederá un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación, para la presentación de reclamaciones y para la subsanación de defectos de acreditación de requisitos de admisibilidad.

Los aspirantes excluidos presentarán las subsanaciones en PDF a través de la aplicación web "CONVOCUM", página principal –Módulo "Portal del solicitante" mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.). Las reclamaciones por omisión de las listas provisionales de admitidos y excluidos se realizarán a través del Registro General de la Universidad de Murcia (C/. Sto. Cristo nº 1. 30071. Murcia. Campus de La Merced), o en el Registro Auxiliar de la Universidad de Murcia (Edificio Rector Soler. Campus de Espinardo), o por cualquiera de los procedimientos y por los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Sr. Rector de la Universidad de Murcia.

4.2.- Una vez finalizado el plazo de reclamaciones o subsanaciones presentadas y resueltas las mismas, el Rector dictará Resolución aprobando la

relación definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará en los lugares indicados en el punto anterior.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando el derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3.- No procederá la devolución de los derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado.

5.- Comisión evaluadora.

5.1 Las Comisiones estarán formadas por los miembros que figuran en anexo III de la convocatoria, nombrados de acuerdo con el procedimiento y condiciones establecidas en los artículos 5 y 6 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, artículo 154 de los Estatutos de la Universidad de Murcia y en la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2015.

5.2 De conformidad con el artículo 6.4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, los currículos de los miembros de las Comisiones Evaluadoras se encuentran publicados en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), en la dirección electrónica: <https://convocum.um.es/>, apartado INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, "Currículos de las comisiones evaluadoras de plazas de los cuerpos docentes universitarios".

Una vez registrada la solicitud, los aspirantes podrán consultar los currículos de los miembros de las comisiones evaluadoras de las plazas a las que concursan, previa identificación con su DNI y el código de la solicitud.

5.3 El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurra causa justificada que impida su actuación como miembro de la misma. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponderá al Rector de la Universidad de Murcia, que deberá resolver en el plazo legalmente establecido.

Los supuestos de abstención o recusación que puedan plantearse se tramitarán y resolverán conforme a lo dispuesto en los artículos 23, 24 y sus concordantes de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Una vez resuelto el escrito de renuncia, abstención o recusación que pudiera haberse presentado, los miembros afectados serán sustituidos por sus respectivos suplentes.

En el supuesto excepcional de que también en el miembro suplente de que se trate concurriese alguna de las circunstancias de impedimento citadas anteriormente, su sustitución se hará por orden correlativo de nombramiento entre los miembros suplentes. Si tampoco fuera posible esta sustitución, el Rector procederá al nombramiento de nuevo titular y suplente al objeto de cubrir la vacante producida.

5.4 La Comisión deberá constituirse en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos. Para ello, el Presidente de la Comisión dictará Resolución convocando a los miembros titulares y, en su caso, a los suplentes para proceder al acto de constitución de la Comisión, fijando fecha, hora y lugar de celebración, notificándola a todos los interesados.

La Constitución de cada Comisión exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros. Los miembros titulares que no concurrieran al citado acto cesarán y serán sustituidos conforme a lo previsto en los apartados c) y d) del artículo 7 de la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia.

Asimismo, el Presidente de la Comisión dictará Resolución convocando a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento de fecha, hora y lugar de celebración.

Ambas resoluciones deberán ser notificadas a los interesados con una antelación mínima de diez días hábiles respecto de la fecha del acto para el que son convocados, por un procedimiento que permita dejar constancia de la efectividad de la notificación.

5.5 Para que la Comisión a partir de su constitución pueda actuar válidamente es necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros. Si la Comisión queda con menos de tres miembros, se anularán sus actuaciones y se nombrará una nueva Comisión por el procedimiento establecido en esta Normativa. La nueva Comisión no podrá incluir los miembros de la primera que hayan cesado en esta condición.

Una vez constituida la Comisión, en el caso de ausencia del Presidente se sustituirá por el miembro de la misma más antiguo del Cuerpo de Catedráticos de Universidad.

La Comisión tomará sus acuerdos por mayoría; en caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente. Las deliberaciones de la Comisión tendrán carácter secreto.

5.6 En el acto de constitución, la Comisión fijará y hará públicos, en el tablón de anuncios del lugar donde vayan a celebrarse las pruebas, los criterios objetivos para la resolución del concurso, que garanticen la igualdad de oportunidades de los concursantes y el respeto a los principios de mérito y capacidad, de acuerdo con las características de la plaza establecidas en la convocatoria.

Entre los criterios para la resolución del concurso deberán figurar necesariamente los recogidos en el artículo 155 de los Estatutos de la Universidad de Murcia. En todos los casos, estos criterios se acompañarán de un baremo que deberá reflejar la valoración relativa de cada una de las pruebas.

Los criterios de valoración del concurso en función de las características de las plazas docentes a proveer, su perfil y las necesidades de la Universidad de Murcia, deberán ser de carácter curricular e incluir el historial docente e investigador de los candidatos y su proyecto en la correspondiente materia o especialidad y deberán valorar sus capacidades para la exposición y debate en sesión pública.

La Comisión concretará en el baremo la puntuación mínima que deben obtener los candidatos para superar las pruebas.

En estos concursos, los porcentajes mínimos de valoración serán: 30% a los méritos curriculares (historial docente e investigador), 30% al proyecto a desarrollar en la Universidad de Murcia y 20% a la capacidad de exposición y debate en la materia ante la Comisión.

5.7 Los miembros de las Comisiones Evaluadoras tendrán derecho al percibo de asistencias, gastos de viaje y dietas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6.- Desarrollo del concurso.

6.1 Los concursos se realizarán en las instalaciones de la Universidad de Murcia, que garantizará la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y adoptará las oportunas medidas de adaptación a sus necesidades.

6.2 Los aspirantes, durante el proceso selectivo, serán convocados por las Comisiones a los distintos actos mediante llamamiento único, que será expuesto en los tablones de anuncios del local donde se realicen las pruebas, siendo excluidos del concurso quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por la Comisión. En todo caso, corresponderá a la Comisión adoptar las medidas adecuadas para la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del concurso, adoptando al respecto las decisiones que estimen pertinentes.

6.3 En el acto de presentación, que será público, los concursantes deberán entregar al Presidente de la Comisión la siguiente documentación:

1) Currículum vitae, por quintuplicado (según modelo que figura en el anexo II de la presente convocatoria y que figura en la URL <http://www.um.es/web/pdi/contenido/impresos> o en el formato curriculum vitae normalizado CNV de la FECYT y el MICINN), en el que el concursante detallará su historial académico, docente e investigador y un ejemplar de las publicaciones (en papel o en formato electrónico).

2) Proyecto en la correspondiente materia o especialidad a desarrollar en la Universidad de Murcia, que el concursante se propone desarrollar en el caso de que se le adjudique la plaza a la que concursa.

6.4 La Comisión dispondrá lo necesario para que los concursantes expongan sus méritos y debatan el proyecto que pretenden desarrollar en la Universidad de Murcia en la correspondiente materia o especialidad.

7. Propuesta de provisión.

7.1.- La Comisión elevará al Rector, en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria, excluido en su caso el mes de agosto en el que la comisión no actuará, una propuesta motivada, y con carácter vinculante, en la que se relacionarán todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento. Dicha relación vendrá predeterminada por los resultados de las pruebas y no se podrá proponer a más candidatos que el número de plazas que hayan sido objeto de la convocatoria, pero sí un número inferior de ellas, o, incluso la no propuesta de candidato alguno.

La propuesta de provisión se publicará en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), en la dirección electrónica: <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM) <https://convocum.um.es/> y en el tablón de anuncios del lugar donde se hayan realizado las pruebas del concurso.

7.2.- Junto con la propuesta, el Secretario de la Comisión, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de finalización de las actuaciones, entregará en la Secretaría General de la Universidad toda la documentación relativa a las actuaciones de la Comisión, así como una copia de la documentación entregada por cada candidato, que una vez finalizado el concurso y firme la resolución del mismo, les podrá ser devuelta si así lo solicitan, salvo que se interponga recurso, en cuyo caso el depósito continuará hasta que haya resolución firme.

Transcurridos seis meses adicionales sin que el interesado, hubiera retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción.

7.3.- Los concursantes podrán acceder a los informes o valoraciones efectuadas por la Comisión y tendrán derecho a la expedición de las correspondientes copias, mediante solicitud dirigida al Secretario General de la Universidad.

7.4.- Contra las propuestas de las Comisiones Evaluadoras de los concursos de acceso, los aspirantes admitidos al concurso podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de dichas propuestas en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.

La reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones en la forma prevista en el artículo 15 de la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia.

8.- Presentación de documentos y nombramientos.

8.1.- Los candidatos propuestos para la provisión de plazas deberán presentar en la Secretaría General de la Universidad, en los veinte días hábiles siguientes al de conclusión de las actuaciones de la Comisión, los siguientes documentos:

a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.

b) Certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a Profesor de Universidad.

c) Copia compulsada del Título de Doctor en el supuesto de Títulos no expedidos por el Rector de la Universidad de Murcia.

d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Las personas que tuvieran la condición de funcionarios o funcionarias de carrera en activo, estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio y Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario o funcionaria y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios exigibles en esta convocatoria.

f) Copia compulsada de las certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos que señala la base 2.2 para participar en el concurso de acceso, en el caso de que no conste dicha información en la Universidad de Murcia.

8.2.- El nombramiento como funcionario o funcionaria docente de carrera será efectuado por el Rector, con posterioridad a que el candidato o candidata propuesto haya dado cumplimiento a los requisitos y plazos establecidos en el punto anterior. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: Cuerpo y Área de Conocimiento, así como su código de plaza en la Relación de Puestos de Trabajo. Los nombramientos serán comunicados al correspondiente Registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en los Cuerpos respectivos, publicados en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y comunicados a la Secretaría General del Consejo de Universidades.

8.3.- En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en el que adquirirá la condición de funcionario o funcionaria de carrera del cuerpo docente que corresponda, con los derechos y deberes que le son propios.

9.- Norma final.

9.1.- Durante el desarrollo de los concursos, las Comisiones resolverán las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos en ellas. En todo momento, su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

9.2.- La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 10 de mayo de 2018.—El Rector, José Luján Alcaraz.

ANEXO I

CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD

Plaza Número: 73/2018

Área de Conocimiento: ÁLGEBRA

Departamento: MATEMÁTICAS

Docencia en: Álgebra.

Investigación en: Campos, Anillos y Álgebras (1201.05). Grupos, Generalidades (1201.06). Código y Sistemas de Codificación (1203.08). Representaciones

Parciales y Anillos de Grupo Aplicados a la Teoría de Grupos (1201.99).

Código de la plaza: 110512

Plaza Número: 74/2018

Área de Conocimiento: ANATOMÍA Y EMBRIOLOGÍA HUMANA

Departamento: ANATOMÍA HUMANA Y PSICOBIOLOGÍA

Docencia en: Anatomía General y Descriptiva del Aparato Locomotor.

Esplacnología. Neuroanatomía.

Investigación en: Migraciones Neuronales durante el desarrollo del Rombencéfalo (2499).

Código de la plaza: 110528

Plaza Número: 75/2018

Área de Conocimiento: BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR

Departamento: BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR A

Docencia en: Bioquímica Estructural. Bioinformática.

Investigación en: Bioquímica de Hongos Micorrícicos (2302.99).

Código de la plaza: 110515

Plaza Número: 76/2018

Área de Conocimiento: BOTÁNICA

Departamento: BIOLOGÍA VEGETAL

Docencia en: Botánica I: Hongos, Algas y Briófitos.

Investigación en: Simbiosis Micorrícica (2499).

Código de la plaza: 110514

Plaza Número: 77/2018

Área de Conocimiento: COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS

Departamento: COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS

Docencia en: Distribución Comercial y Dirección de Marketing I.

Investigación en: Marketing (Comercialización) (5311.05). Gobierno de Relaciones Inteorganizacionales de Marketing (5311.99).

Código de la plaza: 110517

Plaza Número: 78/2018

Área de Conocimiento: DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Departamento: DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Docencia en: Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.
Investigación en: Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.
Código de la plaza: 110521

Plaza Número: 79/2018

Área de Conocimiento: ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN OPERATIVA
Departamento: ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN OPERATIVA
Docencia en: Optimización Lineal. Laboratorio de Modelización.
Investigación en: Programación no Lineal (1207.11). Localización Continua (1207.99).
Código de la plaza: 110518

Plaza Número: 80/2018

Área de Conocimiento: FISIOLÓGÍA
Departamento: FISIOLÓGÍA
Docencia en: Fisiología Animal.
Investigación en: Lípidos (3202.18). Enfermedades de la Nutrición (3206.10). Fisiología de la Digestión (2411.07). Valor Nutritivo (3206.09).
Código de la plaza: 110511

Plaza Número: 81/2018

Área de Conocimiento: GENÉTICA
Departamento: GENÉTICA Y MICROBIOLOGÍA
Docencia en: Genética.
Investigación en: Genética (2409).
Código de la plaza: 110522

Plaza Número: 82/2018

Área de Conocimiento: GEOMETRÍA Y TOPOLOGÍA
Departamento: MATEMÁTICAS
Docencia en: Geometría de Curvas y Superficies. Geometría Global de Superficies.
Investigación en: Dominios Convexos(1204.03). Geometría de los números (1205.05). Convexidad, desigualdades (1202.06).
Código de la plaza: 110531

Plaza Número: 83/2018

Área de Conocimiento: HISTORIA E INSTITUCIONES ECONÓMICAS
Departamento: ECONOMÍA APLICADA
Docencia en: Historia Económica Mundial. Historia Económica de España.
Investigación en: Historia Económica del Sureste Español (5503.99).
Código de la plaza: 110527

Plaza Número: 84/2018

Área de Conocimiento: INGENIERÍA QUÍMICA
Departamento: INGENIERÍA QUÍMICA
Docencia en: Control y Automatismo de Procesos Químicos. Laboratorio de Ingeniería Química IV.

Investigación en: Obtención de Biodiesel en Condiciones Supercríticas a partir de Aceites Vegetales, Grasas Animales y Microalgas (3303.99). Fraccionamiento y Tratamiento con Ozono de Materiales Lignocelulósicos (3303.99).
Código de la plaza: 110520

Plaza Número: 85/2018

Área de Conocimiento: LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS
Departamento: INFORMÁTICA Y SISTEMAS
Docencia en: Procesos de Desarrollo de Software.
Investigación en: Web Semántica (1203.99). Procesamiento del Lenguaje Natural (1203.99).
Código de la plaza: 110523

Plaza Número: 86/2018

Área de Conocimiento: MEDICINA Y CIRUGÍA ANIMAL
Departamento: MEDICINA Y CIRUGÍA ANIMAL
Docencia en: Patología Médica.
Investigación en: Patología Médica Animal (3109.99).
Código de la plaza: 110525

Plaza Número: 87/2018

Área de Conocimiento: METODOLOGÍA DE LAS CIENCIAS Y DEL COMPORTAMIENTO
Departamento: PSICOLOGÍA BÁSICA Y METODOLOGÍA
Docencia en: Psicometría.
Investigación en: Psicometría (6105.05). Teoría de Tests (6105.08).
Código de la plaza: 110526

Plaza Número: 88/2018

Área de Conocimiento: NUTRICIÓN Y BROMATOLOGÍA
Departamento: TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS, NUTRICIÓN Y BROMATOLOGÍA
Docencia en: Higiene, Inspección y Control Alimentario II. Higiene Alimentaria.
Investigación en: Elementos Minerales en la Alimentación (3206.07). Biodisponibilidad Mineral en Alimentos Infantiles (3206.99).
Código de la plaza: 110519

Plaza Número: 89/2018

Área de Conocimiento: PERIODISMO
Departamento: INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN
Docencia en: Fundamentos de la Comunicación y la Información I. Fundamentos de la Comunicación y la Información II.
Investigación en: Medios de Comunicación de Masas (5910.02). Sociología de los Medios de Comunicación de Masas (6306.07). Tecnología y Cambio Social (6307.07).
Código de la plaza: 110516

Plaza Número: 90/2018

Área de Conocimiento: QUÍMICA FÍSICA

Departamento: QUÍMICA FÍSICA

Docencia en: Química I. Experimentación en Química Física. Físicoquímica Biológica.

Investigación en: Electroquímica (2210.05).

Código de la plaza: 110529

Plaza Número: 91/2018

Área de Conocimiento: QUÍMICA ORGÁNICA

Departamento: QUÍMICA ORGÁNICA

Docencia en: Laboratorio de Química Orgánica. Química Orgánica II. Química Orgánica.

Investigación en: Compuestos Heterocíclicos (2306.10). Cicloadiciones de Ceteniminas y Otros Heterocumulenos (2306.99).

Código de la plaza: 110513

Plaza Número: 92/2018

Área de Conocimiento: TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA

Departamento: INGENIERÍA DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Docencia en: Fundamentos Físicos de la Informática.

Investigación en: Diseño y Modelado de Sistemas Avanzado de Control (3307.99). Monitorización de Infraestructuras con Aplicación a la Agricultura de Precisión (1203.99).

Código de la plaza: 110524

ANEXO II
MODELO CURRÍCULUM
UNIVERSIDAD DE MURCIA

I. DATOS PERSONALES.	
Apellidos y nombre.....	
Número del DNI Lugar y fecha de expedición.....	
Nacimiento: Provincia y localidad Fecha	
Residencia: Provincia Localidad	
Domicilio Teléfono Estado civil	
Facultad o Escuela actual	
Departamento o unidad docente actual	
Categoría actual como Profesor contratado o interino	

II. TÍTULOS ACADÉMICOS.			
Clase	Organismo y centro de expedición	Fecha de expedición	Calificación, si la hubiere

III. PUESTOS DOCENTES DESEMPEÑADOS.					
Categoría	Organismo y centro	Régimen dedicación	Actividad	Fecha de nombramiento o contrato	Fecha de cese o terminación.

IV. ACTIVIDAD DOCENTE DESEMPEÑADA



V. ACTIVIDAD INVESTIGADORA DESEMPEÑADA (programas y puestos).

--

VI. PUBLICACIONES (libros)

Título	Fecha publicación	Editorial

VII. PUBLICACIONES (artículos)*

Título	Revista o diario	Fecha publicación	Nº de páginas

*Indicar trabajos en prensa, justificando su aceptación por la revista editora.



VIII. OTRAS PUBLICACIONES.

IX. OTROS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN.

X. PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SUBVENCIONADOS.



XI. COMUNICACIONES Y PONENCIAS PRESENTADAS A CONGRESOS *

Indicando título, lugar, fecha, entidad organizadora y carácter nacional o internacional.

XII. PATENTES.

1.
2.
3.
4.
5.
6.
7.
8.
9.
10.
11.
12.
13.

XIII. CURSOS Y SEMINARIOS IMPARTIDOS
(Con indicación de centro, organismo, materia, actividad desarrollada y fecha)



XIV. CURSOS Y SEMINARIOS RECIBIDOS
(Con indicación de centro u organismo material y fecha de celebración)

XV. BECAS, AYUDAS Y PREMIOS RECIBIDOS.
(con posterioridad a la licenciatura)

XVI. ACTIVIDAD EN EMPRESAS Y PROFESIÓN LIBRE.



XVIII. OTROS MÉRITOS.	

ANEXO III
COMISIÓN EVALUADORA

CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD

AREA DE CONOCIMIENTO: "ÁLGEBRA"
CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO
PLAZA Nº: 73/2018

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTA: Doña Consuelo Martínez López, Catedrática de la Universidad de Oviedo.
SECRETARIO: Don Ángel del Río Mateos, Catedrático de la Universidad de Murcia.
VOCAL 1º: Doña Mercedes Siles Molina, Catedrática de la Universidad de Málaga.
VOCAL 2º: Don Joan Josep Climent Coloma, Catedrático de la Universidad de Alicante.
VOCAL 3º: Don Jorge Luis Navarro Camacho, Catedrático de la Universidad de Murcia.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don Pedro Ara Bertrán, Catedrático de la Universidad Autónoma de Barcelona.
SECRETARIO: Don Manuel Saorín Castaño, Catedrático de la Universidad de Murcia.
VOCAL 1º: Don Luis Miguel Ezquerro Marín, Catedrático de la Universidad Pública de Navarra.
VOCAL 2º: Don Pino Caballero Gil, Catedrático de la Universidad de La Laguna.
VOCAL 3º: Doña María Ángeles Molina Gómez, Catedrática de la Universidad de Murcia.

AREA DE CONOCIMIENTO: "ANATOMÍA Y EMBRIOLOGÍA HUMANA"

CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO

PLAZA Nº: 74/2018

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don Luis V. Puelles López, Catedrático de la Universidad de Murcia.

SECRETARIO: Don Salvador Martínez Pérez, Catedrático de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

VOCAL 1º: Don Alino Martínez Marcos, Catedrático de la Universidad de Castilla-La Mancha.

VOCAL 2º: Doña Celia Jiménez Cervantes Frigols, Catedrática de la Universidad de Murcia.

VOCAL 3º: Doña María del Mar Arroyo Jiménez, Catedrática de la Universidad de Castilla-La Mancha.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don José Ángel Armengol Butrón de Mujica, Catedrático de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla.

SECRETARIO: Don Virginio Enrique García Martínez, Catedrático de la Universidad de Extremadura.

VOCAL 1º: Don Francisco Ortega Santana, Catedrático de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

VOCAL 2º: Don José Carlos García Borrón Martínez, Catedrático de la Universidad de Murcia.

VOCAL 3º: Doña Consolación Melguizo Alonso, Catedrática de la Universidad de Granada.

AREA DE CONOCIMIENTO: "BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR"

CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO

PLAZA Nº: 75/2018

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don Francisco García Carmona, Catedrático de la Universidad de Murcia.

SECRETARIA: Doña Josefa Escribano Cebrián, Catedrática de la Universidad de Murcia.

VOCAL 1º: Don Roque Bru Martínez, Catedrático de la Universidad de Alicante.

VOCAL 2º: Doña Encarnación Muñoz Delgado, Catedrática de la Universidad de Murcia.

VOCAL 3º: Doña Ana María Ortuño Tomás, Catedrática de la Universidad de Murcia.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don Álvaro Sánchez Ferrer, Catedrático de la Universidad de Murcia.

SECRETARIO: Don Fernando Soler Pardo, Catedrático de la Universidad de Murcia.

VOCAL 1º: Doña Magdalena Isabel Torres Molina, Catedrática de la Universidad Complutense de Madrid.

VOCAL 2º: Doña María Mercedes Jiménez Atienzar, Catedrática de la Universidad de Murcia.

VOCAL 3º: Don José Antonio del Río Conesa, Catedrático de la Universidad de Murcia.

AREA DE CONOCIMIENTO: "BOTÁNICA"
CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO
PLAZA Nº: 76/2018

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don José María Egea Fernández, Catedrático de la Universidad de Murcia.
SECRETARIA: Doña Rosa María Ros Espín, Catedrática de la Universidad de Murcia.
VOCAL 1º: Don Diego Rivera Núñez, Catedrático de la Universidad de Murcia.
VOCAL 2º: Doña Encarnación Muñoz Delgado, Catedrática de la Universidad de Murcia.
VOCAL 3º: Don Francisco García Carmona, Catedrático de la Universidad de Murcia.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTA: Doña Hermelinda Marina Aboal Sanjurjo, Catedrática de la Universidad de Murcia.
SECRETARIO: Don Francisco José Alcaraz Ariza, Catedrático de la Universidad de Murcia.
VOCAL 1º: Doña María Jesús Cano Bernabé, Catedrática de la Universidad de Murcia.
VOCAL 2º: Doña María Mercedes Jiménez Atienzar, Catedrática de la Universidad de Murcia.
VOCAL 3º: Doña Josefa Escribano Cebrián, Catedrática de la Universidad de Murcia.

AREA DE CONOCIMIENTO: "COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS"

CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO

PLAZA Nº: 77/2018

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don José Luis Munuera Alemán, Catedrático de la Universidad de Murcia.

SECRETARIO: Don Salvador Ruiz de Maya, Catedrático de la Universidad de Murcia.

VOCAL 1º: Don Manuel Sánchez Pérez, Catedrático de la Universidad de Almería.

VOCAL 2º: Don Alejandro Molla Descals, Catedrático de la Universitat de Valencia (Estudi General).

VOCAL 3º: Don Antonio Aragón Sánchez, Catedrático de la Universidad de Murcia.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don Pablo Antonio Muñoz Gallego, Catedrático de la Universidad de Salamanca.

SECRETARIO: Don Francisco José Sarabia Sánchez, Catedrático de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

VOCAL 1º: Doña Ana Isabel Rodríguez Escudero, Catedrática de la Universidad de Valladolid.

VOCAL 2º: Doña Irene Gil Saura, Catedrática de la Universitat de Valencia (Estudi General).

VOCAL 3º: Doña Raquel Sanz Valle, Catedrática de la Universidad de Murcia.

AREA DE CONOCIMIENTO: "DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL"

CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO

PLAZA Nº: 78/2018

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don Faustino Cavas Martínez, Catedrático de la Universidad de Murcia.

SECRETARIA: Doña María Carmen López Aniorte, Catedrática de la Universidad de Murcia.

VOCAL 1º: Doña Belén Cardona Rubert, Catedrática de la Universitat de Valencia (Estudi General).

VOCAL 2º: Doña María Esperanza Orihuela Calatayud, Catedrática de la Universidad de Murcia.

VOCAL 3º: Don Joaquín Aparicio Tovar, Catedrático de la Universidad de Castilla-La Mancha.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don José Luján Alcaraz, Catedrático de la Universidad de Murcia.

SECRETARIA: Doña Cristina Sánchez Rodas Navarro, Catedrática de la Universidad de Sevilla.

VOCAL 1º: Doña Susana Rodríguez Escanciano, Catedrática de la Universidad de León.

VOCAL 2º: Don Joaquín Ataz López, Catedrático de la Universidad de Murcia.

VOCAL 3º: Don Antonio Pedro Baylos Grau, Catedrático de la Universidad de Castilla-La Mancha.

AREA DE CONOCIMIENTO: "ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN OPERATIVA"
CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO
PLAZA Nº: 79/2018

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don Blas Pelegrín Pelegrín, Catedrático de la Universidad de Murcia.
SECRETARIO: Don Alfredo Norberto Marín Pérez, Catedrático de la Universidad de Murcia.
VOCAL 1º: Doña Elena Fernández Areizaga, Catedrática de la Universidad Politécnica de Cataluña.
VOCAL 2º: Don Antonio Manuel Rodríguez Chía, Catedrático de la Universidad de Cádiz.
VOCAL 3º: Don Francisco Esquembre Martínez, Catedrático de la Universidad de Murcia.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don José María Ruiz Gómez, Catedrático de la Universidad de Murcia.
SECRETARIO: Don Félix Luis Belzunce Torregrosa, Catedrático de la Universidad de Murcia.
VOCAL 1º: Doña Herminia Inmaculada Calvete Fernández, Catedrática de la Universidad de Zaragoza.
VOCAL 2º: Doña Dolores Rosa Santos Peñate, Catedrática de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
VOCAL 3º: Doña María Ángeles Molina Gómez, Catedrática de la Universidad de Murcia.

AREA DE CONOCIMIENTO: "FISIOLOGÍA"
CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO
PLAZA Nº: 80/2018

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don Ángel Gil Hernández, Catedrático de la Universidad de Granada.
SECRETARIO: Don Francisco Javier Sánchez Vázquez, Catedrático de la Universidad de Murcia.
VOCAL 1º: Don Emilio Martínez de Victoria Muñoz, Catedrático de la Universidad de Granada.
VOCAL 2º: Doña Alfonso García Ayala, Catedrática de la Universidad de Murcia.
VOCAL 3º: Don Javier González Gallego, Catedrático de la Universidad de León.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTA: Doña Concepción María Aguilera García, Catedrática de la de Granada.
SECRETARIO: Don Juan Antonio Madrid Pérez, Catedrático de la Universidad de Murcia.
VOCAL 1º: Doña María Pilar Coy Fuster, Catedrática de la Universidad de Murcia.
VOCAL 2º: Don Victoriano Francisco Mulero Méndez, Catedrático de la Universidad de Murcia.
VOCAL 3º: Don Alejandro Ramón Esteller Pérez, Catedrático de la Universidad de Salamanca.

AREA DE CONOCIMIENTO: "GENÉTICA"
CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO
PLAZA Nº: 81/2018

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTA: Doña María Isabel González Roncero, Catedrática de la Universidad de Córdoba.
SECRETARIA: Doña Montserrat Elias Arnanz, Catedrática de la Universidad de Murcia.
VOCAL 1º: Don Francisco Javier Avalos Cordero, Catedrático de la Universidad de Sevilla.
VOCAL 2º: Don Luis María Corrochano Peláez, Catedrático de la Universidad de Sevilla.
VOCAL 3º: Don José María Díaz Mínguez, Catedrático de la Universidad de Salamanca.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don José Luis Micol Molina, Catedrático de la Universidad Miguel Hernández de Elche.
SECRETARIO: Don Antonio Di Pietro, Catedrático de la Universidad de Córdoba.
VOCAL 1º: Doña María Teresa Roldan Arjona, Catedrática de la Universidad de Córdoba.
VOCAL 2º: Don José Ignacio Ibeas Corcelles, Catedrático de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla.
VOCAL 3º: Don José Cansado Vizoso, Catedrático de la Universidad de Murcia.

AREA DE CONOCIMIENTO: "GEOMETRÍA Y TOPOLOGÍA"
CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO
PLAZA Nº: 82/2018

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don Manuel Ritore Cortes, Catedrático de la Universidad de Granada.
SECRETARIO: Don Pascual Lucas Saorín, Catedrático de la Universidad de Murcia.
VOCAL 1º: Don José Joaquín Gual Arnau, Catedrático de la Universitat Jaume I.
VOCAL 2º: Don Luis José Alias Linares, Catedrático de la Universidad de Murcia.
VOCAL 3º: Don Ángel Ferrández Izquierdo, Catedrático de la Universidad de Murcia.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don Manuel Barros Díaz, Catedrático de la Universidad de Granada.
SECRETARIO: Don Alfonso Romero Sarabia, Catedrático de la Universidad de Granada.
VOCAL 1º: Don Vicente José Palmer Andreu, Catedrático de la Universitat Jaume I.
VOCAL 2º: Don Víctor Manuel Jiménez López, Catedrático de la Universidad de Murcia.
VOCAL 3º: Doña María Ángeles Molina Gómez, Catedrática de la Universidad de Murcia.

AREA DE CONOCIMIENTO: "HISTORIA E INSTITUCIONES ECONÓMICAS"
CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO
PLAZA Nº: 83/2018

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don Antonio Escudero Gutiérrez, Catedrático de la Universidad de Alicante.
SECRETARIO: Don Andrés Sánchez Picón, Catedrático de la Universidad de Almería.
VOCAL 1º: Don Luis María Garrido González, Catedrático de la Universidad de Jaén.
VOCAL 2º: Don Joaquín Carlos Félix Ocampo Suarez-Valdes, Catedrático de la Universidad de Oviedo.
VOCAL 3º: Doña María Rosa Congost Colomer, Catedrática de la Universitat de Girona.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don Antonio Gómez Mendoza, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.
SECRETARIO: Don Juan Francisco Zambrana Pineda, Catedrático de la Universidad de Málaga.
VOCAL 1º: Doña Lina Yolanda Gálvez Muñoz, Catedrática de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla.
VOCAL 2º: Don Luis Gonzalo German Zubero, Catedrático de la Universidad de Zaragoza.
VOCAL 3º: Doña Inmaculada López Ortiz, Catedrática de la Universidad de Alicante.

AREA DE CONOCIMIENTO: "INGENIERÍA QUÍMICA"
CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO
PLAZA Nº: 84/2018

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don Eulogio Castro Galiano, Catedrático de la Universidad de Jaén.
SECRETARIA: Doña Elisa Gómez Gómez, Catedrática de la Universidad de Murcia.
VOCAL 1º: Don Luis María Gandía Pascual, Catedrático de la Universidad Pública de Navarra.
VOCAL 2º: Don Gregorio Sánchez Gómez, Catedrático de la Universidad de Murcia.
VOCAL 3º: Doña Natalia Campillo Seva, Catedrática de la Universidad de Murcia.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don Francisco Gabriel Acien Fernández, Catedrático de la Universidad de Almería.
SECRETARIO: Don José Luis Gómez Carrasco, Catedrático de la Universidad de Murcia.
VOCAL 1º: Doña María Cruz Arzamendi Monterola, Catedrática de la Universidad Pública de Navarra.
VOCAL 2º: Don José Ruiz López, Catedrático de la Universidad de Murcia.
VOCAL 3º: Don Manuel Hernández Córdoba, Catedrático de la Universidad de Murcia.

AREA DE CONOCIMIENTO: "LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS"
CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO
PLAZA Nº: 85/2018

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don José Ambrosio Toval Álvarez, Catedrático de la Universidad de Murcia.
SECRETARIO: Don Jesualdo Tomás Fernández Breis, Catedrático de la Universidad de Murcia.
VOCAL 1º: Don Luis Alfonso Ureña López, Catedrático de la Universidad de Jaén.
VOCAL 2º: Don Rodrigo Martínez Bejar, Catedrático de la Universidad de Murcia.
VOCAL 3º: Don Pascual Cantos Gómez, Catedrático de la Universidad de Murcia.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don Jesús Joaquín García Molina, Catedrático de la Universidad de Murcia.
SECRETARIO: Don Domingo Jiménez Cánovas, Catedrático de la Universidad de Murcia.
VOCAL 1º: Don Patricio Manuel Martínez Barco, Catedrático de la Universidad de Alicante.
VOCAL 2º: Don Gregorio Martínez Pérez, Catedrático de la Universidad de Murcia.
VOCAL 3º: Don José Manuel García Carrasco, Catedrático de la Universidad de Murcia.

AREA DE CONOCIMIENTO: "MEDICINA Y CIRUGÍA ANIMAL"
CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO
PLAZA Nº: 86/2018

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don Cándido Gutiérrez Panizo, Catedrático de la Universidad de Murcia.
SECRETARIA: Doña Ana María Montes Cepeda, Catedrática de la Universidad de Murcia.
VOCAL 1º: Doña Amalia Agut Giménez, Catedrática de la Universidad de Murcia.
VOCAL 2º: Don Antonio Bernabé Salazar, Catedrático de la Universidad de Murcia.
VOCAL 3º: Doña María Trinidad Herrero Ezquerro, Catedrática de la Universidad de Murcia.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don Emilio Arsenio Martínez García, Catedrático de la Universidad de Murcia.
SECRETARIO: Don Ignacio Ayala de La Peña, Catedrático de la Universidad de Murcia.
VOCAL 1º: Don José Joaquín Cerón Madrigal, Catedrático de la Universidad de Murcia.
VOCAL 2º: Don José Antonio Navarro Cámara, Catedrático de la Universidad de Murcia.
VOCAL 3º: Don Ricardo Insausti Serrano, Catedrático de la Universidad de Castilla-La Mancha.

AREA DE CONOCIMIENTO: "METODOLOGÍA DE LAS CIENCIAS Y DEL COMPORTAMIENTO"

CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO

PLAZA Nº: 87/2018

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don Manuel Ato García, Catedrático de la Universidad de Murcia.

SECRETARIO: Don Julio Sánchez Meca, Catedrático de la Universidad de Murcia.

VOCAL 1º: Don Constantino Arce Fernández, Catedrático de la Universidad de Santiago de Compostela.

VOCAL 2º: Doña María José Blanca Mena, Catedrática de la Universidad de Málaga.

VOCAL 3º: Doña Ana Isabel Rosa Alcazar, Catedrática de la Universidad de Murcia.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTA: Doña María Teresa Anguera Argilaga, Catedrática de la Universidad de Barcelona.

SECRETARIO: Don Salvador Chacón Moscoso, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

VOCAL 1º: Don Jesús Rosel Remírez, Catedrático de la Universitat Jaume I.

VOCAL 2º: Doña Gloria Seoane Pesquera, Catedrática de la Universidad de Santiago de Compostela.

VOCAL 3º: Don José Olivares Rodríguez, Catedrático de la Universidad de Murcia.

AREA DE CONOCIMIENTO: "NUTRICIÓN Y BROMATOLOGÍA"
CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO
PLAZA Nº: 88/2018

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don Gaspar Francisco Ros Berruezo, Catedrático de la Universidad de Murcia.
SECRETARIA: Doña María Jesús Periago Castón, Catedrática de la Universidad de Murcia.
VOCAL 1º: Don Francisco Rincón León, Catedrático de la Universidad de Córdoba.
VOCAL 2º: Doña Fuensanta Hernández Ruipérez, Catedrática de la Universidad de Murcia.
VOCAL 3º: Doña Isabel María Vicario Romero, Catedrática de la Universidad de Sevilla.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Doña Reyes Barbera Sáez, Catedrática de la Universitat de Valencia (Estudi General).
SECRETARIO: Don Gonzalo Zurera Cosano, Catedrático de la Universidad de Córdoba.
VOCAL 1º: Doña María Antonia Murcia Tomas, Catedrática de la Universidad de Murcia.
VOCAL 2º: Don Octavio Miguel López Albors, Catedrático de la Universidad de Murcia.
VOCAL 3º: Doña María Jesús Lagarda Blanch, Catedrática de la Universitat de Valencia (Estudi General).

AREA DE CONOCIMIENTO: "PERIODISMO"
CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO
PLAZA Nº: 89/2018

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don Xose López García, Catedrático de la Universidad de Santiago de Compostela.
SECRETARIO: Don Gonzalo Abril Curto, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.
VOCAL 1º: Doña María Bella Palomo Torres, Catedrática de la Universidad de Málaga.
VOCAL 2º: Don José Vicente Rodríguez Muñoz, Catedrático de la Universidad de Murcia.
VOCAL 3º: Doña Concepción Rosario Palacios Bernal, Catedrática de la Universidad de Murcia.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don Miguel Rodrigo Alsina, Catedrático de la Universitat Pompeu Fabra.
SECRETARIO: Don Carmelo Garitaonandia Garnacho, Catedrático de la Universidad del País Vasco.
VOCAL 1º: Don Francisco Sierra Caballero, Catedrático de la Universidad de Sevilla.
VOCAL 2º: Don José Antonio Gómez Hernández, Catedrático de la Universidad de Murcia.
VOCAL 3º: Don Alfonso Saura Sánchez, Catedrático de la Universidad de Murcia.

AREA DE CONOCIMIENTO: "QUÍMICA FÍSICA"
CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO
PLAZA Nº: 90/2018

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Doña María Ángeles Molina Gómez, Catedrática de la Universidad de Murcia.
SECRETARIO: Don Francisco Asís Máximo Martínez Ortiz, Catedrático de la Universidad de Murcia.
VOCAL 1º: Doña Carmen Serna Ballester, Catedrática de la Universidad de Murcia.
VOCAL 2º: Don Joaquín Ángel Ortuño Sánchez-Pedreño, Catedrático de la Universidad de Murcia.
VOCAL 3º: Doña Isabel María Saura Llamas, Catedrática de la Universidad de Murcia.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don José García de la Torre, Catedrático de la Universidad de Murcia.
SECRETARIO: Don Francisco Guillermo Díaz Baños, Catedrático de la Universidad de Murcia.
VOCAL 1º: Don José Zúñiga Román, Catedrático de la Universidad de Murcia.
VOCAL 2º: Don Manuel Hernández Córdoba, Catedrático de la Universidad de Murcia.
VOCAL 3º: Doña María Dolores Santana Lario, Catedrática de la Universidad de Murcia.

AREA DE CONOCIMIENTO: "QUÍMICA ORGÁNICA"
CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO
PLAZA Nº: 91/2018

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don Mateo Alajarín Cerón, Catedrático de la Universidad de Murcia.
SECRETARIO: Don Alberto Tárraga Tomas, Catedrático de la Universidad de Murcia.
VOCAL 1º: Don Antonio Guirado Moya, Catedrático de la Universidad de Murcia.
VOCAL 2º: Doña Isabel María Saura Llamas, Catedrática de la Universidad de Murcia.
VOCAL 3º: Doña Natalia Campillo Seva, Catedrática de la Universidad de Murcia.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don José Miguel Sansano Gil, Catedrático de la Universidad de Alicante.
SECRETARIO: Don Arturo Francisco Espinosa Ferao, Catedrático de la Universidad de Murcia.
VOCAL 1º: Doña Pilar Martínez Fresneda, Catedrática de la Universidad de Murcia.
VOCAL 2º: Don José Ruiz López, Catedrático de la Universidad de Murcia.
VOCAL 3º: Doña María Pilar Viñas López-Pelegrín, Catedrática de la Universidad de Murcia.

AREA DE CONOCIMIENTO: "TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA"
CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO
PLAZA Nº: 92/2018

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don Antonio Fernando Skarmeta Gómez, Catedrático de la Universidad de Murcia.
SECRETARIO: Don Mariano Ruiz González, Catedrático de la Universidad Politécnica de Madrid.
VOCAL 1º: Don Federico José Barrero García, Catedrático de la Universidad de Sevilla.
VOCAL 2º: Don Alberto José Palma López, Catedrático de la Universidad de Granada.
VOCAL 3º: Don José Manuel Cadenas Figueredo, Catedrático de la Universidad de Murcia.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don José Manuel García Carrasco, Catedrático de la Universidad de Murcia.
SECRETARIO: Don Ignacio Antón Hernández, Catedrático de la Universidad Politécnica de Madrid.
VOCAL 1º: Don Sergio Toral Marín, Catedrático de la Universidad de Sevilla.
VOCAL 2º: Don Juan Antonio López Villanueva, Catedrático de la Universidad de Granada.
VOCAL 3º: Don Gregorio Martínez Pérez, Catedrático de la Universidad de Murcia.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Universidad de Murcia

3478 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 16 de mayo de 2018, por la que se nombra a don José Luis Aguayo Albasini, Catedrático de Universidad, en el área de conocimiento "Cirugía", vinculada con plaza de Facultativo Especialista de Área en el Hospital Universitario Morales Meseguer, adscrita al Servicio Murciano de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.º base octava, del Real-Decreto 1558/1986, de 28 de junio (B.O.E. de 31-7-86), en relación con lo previsto en la base 8.2 de la convocatoria de una plaza vinculada del área de conocimiento "Cirugía", con código 110473, incluida en el Concierto entre la Universidad de Murcia y el Servicio Murciano de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el uso docente clínico del Hospital Universitario Morales Meseguer, y publicada por Resolución de 3 de noviembre de 2017, conjunta de la Universidad de Murcia y de la Gerencia del Servicio Murciano de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y una vez efectuada por la Comisión correspondiente la propuesta de provisión, y habiendo cumplido el interesado los requisitos a que alude el artículo 4 del Real-Decreto 1313/2007, de 5 de octubre y la base segunda de la convocatoria,

He resuelto, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, nombrar a D. José Luis Aguayo Albasini, Catedrático de Universidad en el área de conocimiento "Cirugía", adscrita al Departamento de Cirugía, Pediatría, Obstetricia Y Ginecología, vinculada con la plaza de Facultativo Especialista de Área del Servicio Hospitalario de Cirugía General y del Aparato Digestivo (HUMM) del Hospital Universitario Morales Meseguer, adscrita al Servicio Murciano de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Este nombramiento, surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Murcia, 16 de mayo de 2018.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Universidad de Murcia

3479 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-589/2018) de fecha 1 de junio de 2018, por la que se convoca concurso público de méritos, para la constitución de bolsas de empleo para la contratación de personal docente de sustitución.

En el ejercicio de las funciones atribuidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y disposiciones de desarrollo, así como en los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y conforme a la Normativa reguladora de la provisión de plazas de profesorado contratado para sustitución mediante convocatorias específicas o convocatorias de bolsas de empleo de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 26 de mayo de 2010 y modificada en Consejo de Gobierno de fecha 2 de marzo de 2012.

Resuelvo:

Primero: Teniendo en cuenta la necesidad de disponer de personal seleccionado que permita la sustitución en las tareas docentes del profesorado de la Universidad de Murcia se convoca concurso público de méritos para la generación de bolsas de personal docente de sustitución en la Universidad de Murcia en las Áreas de Conocimiento que se detallan en el anexo I que se adjunta a la presente resolución.

Segundo: La convocatoria se registrará por las siguientes:

Bases:

1.- Normas generales.

Los concursos se registrarán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y disposiciones dictadas en su desarrollo; por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; por la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, cuyo vigente texto refundido fue aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; por los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; por el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; por la Normativa reguladora de la provisión de plazas de profesorado contratado para sustitución mediante convocatorias específicas o convocatorias de bolsas de empleo, aprobada en Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia de 26 de mayo de 2010 y modificada en Consejo de Gobierno de 2 de marzo de 2012; Resolución del Secretario General de la Universidad de Murcia por la que se dictan instrucciones

sobre tramitación electrónica de convocatorias de plazas de personal de fecha 8 de septiembre de 2017 y, en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación.

Con carácter general, cada uno de los concursos convocados será objeto de tramitación independiente.

2.- Requisitos de admisibilidad.

Para su admisión al procedimiento selectivo, las personas interesadas han de reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el o la cónyuge de las personas de nacionalidad española o que sean naturales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar personas extranjeras que, no estando incluidas en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habiliten para residir y para acceder sin limitaciones al mercado laboral.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada. A tal efecto, se podrá exigir, en su caso, la superación de una prueba específica que lo acredite. Quedarán eximidas de realizar la prueba las personas que estén en posesión del diploma español como lengua extranjera (nivel B2 o C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente. A tal efecto, junto a la solicitud de participación deberán aportar fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado.

e) No haber sido separado o separada, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado o inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea, no estar sometido o sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

f) Estar en posesión de la titulación exigida, entendiéndose a estos efectos el nivel académico indicado en la bolsa de empleo correspondiente.

g) Acreditar el nivel de competencia en el idioma correspondiente, si se requiere en la descripción de las bolsas que figuran en el anexo de la presente convocatoria, con los documentos a los que se refiere el Decreto 43/2015, de 27 de marzo (BORM de 31/03/2015), u otros documentos equivalentes que acrediten dicho nivel.

La concurrencia de requisitos deberá estar referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los documentos acreditativos de los requisitos que estén redactados en idioma diferente al castellano deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

Sin perjuicio de su admisibilidad al procedimiento selectivo, no podrá formalizar contrato el personal docente e investigador que preste servicios en cualquier otra universidad.

3.- Presentación telemática de solicitudes y currículos.

3.1.- La solicitud de participación en los concursos convocados se ha de efectuar mediante la cumplimentación de formulario integrado en aplicación Web de la Universidad de Murcia. Para presentar solicitud de participación, las personas interesadas deben cumplimentar el formulario Web de la solicitud y del currículo que se halla establecido específicamente para bolsas de empleo y disponible en la Oficina Virtual CONVOCUM PDI. URL: <https://convocum.um.es>.

Al acceder a la oficina virtual del PDI, apartado "convocatorias vigentes", se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica -paso a paso- cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

3.2.- La presentación y registro de la solicitud se realizará por vía telemática a través de la propia aplicación web "CONVOCUM PDI", previa validación de los datos y mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando cualquiera de los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.)

3.3.- Documentación justificativa de los méritos alegados en el currículo.

Los méritos alegados en el currículo se presentarán necesariamente a través de la página Web en formato PDF.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de diez (10) días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En la solicitud los aspirantes indicarán si quieren inscribirse en la bolsa de empleo para sustituciones a tiempo completo, a tiempo parcial o para ambas dedicaciones. Los que indiquen tiempo parcial podrán indicar solo horario de mañanas, solo horario de tardes, o cualquiera de los dos.

3.5.- Las tasas de los derechos de participación por cada una de las bolsas de empleo a las que se concurre son las siguientes:

Tasa General: 23,34 euros.

Tasa Carné de Paro: 11,67 euros.

Tasa Carné Joven: 18,67 euros.

Están exentas del pago de la tasa las personas aspirantes que acrediten discapacidad de grado igual o superior al treinta y tres por ciento (33%).

La liquidación de tasas y su abono se realizarán a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/>, por cualquiera de los siguientes medios:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades de crédito:

- Banco Sabadell-CAM.
- Cajamurcia-BMN.
- Cajamar.
- Banco Santander.

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito).

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

La presentación y pago de la tasa no comportará la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

A efectos de incidencias técnicas informáticas podrán ponerse en contacto en el teléfono 868884222 y para consultas en relación con la convocatoria y presentación de solicitudes en los teléfonos 868883584-3569

3.6.- Requisitos y documentación justificativa:

Al firmar y presentar la solicitud, la persona aspirante declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos precisos para su admisión en la bolsa de empleo a la que concursa, comprometiéndose a acreditarlo documentalmente si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo.

Asimismo, la aplicación informática le ofrecerá la posibilidad de agregar dicha documentación justificativa. En el presente concurso de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado su consentimiento a la Universidad de Murcia para la obtención de los datos correspondientes al DNI y Títulos Oficiales Universitarios que obran en poder de otras Administraciones Públicas, salvo oposición expresa manifestada en la solicitud de participación, siendo necesario entonces agregarlos a esta.

a) Documentación acreditativa de la identidad:

I. Personas de nacionalidad española:

Copia del DNI en el supuesto de oposición a la obtención por la Universidad de Murcia de la información atinente al DNI.

II. Nacionales de otros Estados de la Unión Europea:

Copia del documento que acredite su nacionalidad o pasaporte, así como, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el o la aspirante viven a sus expensas o están a su cargo.

III. Personas que no sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea:

Copia de la tarjeta de residencia en vigor, que acredite su situación de legalidad y acceso sin limitaciones al mercado laboral.

b) Documentación acreditativa de requisitos académicos.

En caso de título oficial español, copia del título académico exigido en el supuesto de oposición a la obtención por la Universidad de Murcia de la información atinente al título. En el supuesto de que el título se hallara en trámite de expedición deberá presentarse como documento sustitutorio una certificación de la universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (BOE de 18 de julio) o artículo 14 del Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de Títulos universitarios oficiales.

En el supuesto de título no español, se presentará copia de la credencial de homologación del título exigido. Si se tratara de titulaciones expedidas por Estados de la Unión Europea, se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de profesor universitario.

c) Documentación acreditativa de beneficios sobre las tasas aplicables.

Las personas aspirantes que se hallen exentas del pago de los derechos de tasas por razón de discapacidad deberán aportar copia del certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma que corresponda.

Las personas aspirantes con derecho a reducción de tasa por razón de carné de paro deberán aportar copia de la tarjeta de demanda de empleo, y los de reducción de tasa por carné joven deberán aportar copia del mismo.

d) Documentación acreditativa del nivel de idioma español.

En los casos en los que fuere de aplicación el apartado d) de la base 2, se habrá de acompañar copia del diploma o de la certificación correspondiente.

e) En el supuesto de bolsas de empleo donde se requiera nivel de competencia de idioma, copia del documento o diploma que acredite el nivel exigido.

3.7.- Justificación de méritos.

Los méritos evaluables que aleguen las personas aspirantes en su solicitud deberán acreditarse documentalmente y de modo inexcusable dentro del plazo de presentación de solicitudes de la forma indicada en la base 3.3 de la convocatoria, sin que haya lugar a la subsanación de defectos por esta causa.

La Comisión de Selección no valorará aquellos méritos que, siendo alegados en la solicitud, no hayan sido debidamente justificados.

Si lo considera necesario para la valoración de los méritos, la Comisión de Selección podrá requerir la presentación de los documentos justificativos originales o de fotocopia compulsada de los mismos o autenticada por otro medio admisible.

4.- Listas de personas aspirantes admitidas y excluidas.

4.1.- Dentro de los diez días hábiles siguientes al de finalización del plazo de presentación de solicitudes se publicará en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) -dirección electrónica <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio>.

seam, apartado "Oposiciones y concursos, Personal Docente e Investigador"- y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI) -dirección electrónica <https://convocum.um.es/>- la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en la correspondiente bolsa de empleo, con indicación de las causas de exclusión. Dicha resolución concederá un plazo de diez (10) días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación, para la presentación de reclamaciones y para la subsanación de defectos de acreditación de requisitos de admisibilidad.

Los aspirantes excluidos presentarán las subsanaciones en PDF a través de la aplicación web "CONVOCUM", página principal -Módulo "Portal del solicitante" mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.). Las reclamaciones por omisión de las listas provisionales de admitidos y excluidos se realizarán a través del Registro General de la Universidad de Murcia (C/. Santo Cristo nº 1. 30071. Murcia. Campus de La Merced), o en el Registro Auxiliar de la Universidad de Murcia (Edificio Rector Soler. Campus de Espinardo), o por cualquiera de los procedimientos y por los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común, dirigida al Sr. Rector de la Universidad de Murcia.

4.2.- Finalizado el plazo de reclamaciones y subsanaciones, el expediente, en unión de las reclamaciones y de las alegaciones formuladas y del informe del Área de Recursos Humanos y Servicios Generales (Servicio de Gestión del PDI), se elevará al Rector para el dictado de resolución, dentro de los cinco días hábiles siguientes, aprobatoria de la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, que será objeto de publicación.

4.3.- No procederá la devolución de derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona interesada.

5.- Comisiones de Selección.

5.1.- Cada bolsa de empleo de las áreas de conocimiento que figuran en el anexo I será resuelta por una Comisión de Selección que tendrá la composición que recoge el artículo 162 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 60 del Estatuto Básico del Empleado Público.

5.2.- Las actuaciones de la Comisión de Selección se someterán, en lo no previsto en la convocatoria, a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las Comisiones de Selección, tendrán su sede en el Decanato/Departamento al que se adscriba el área de conocimiento a la que corresponda la bolsa de empleo.

La composición de la Comisión de Selección se hará pública en la resolución definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas a que se refiere la base 4.2. de la convocatoria.

6.- Publicaciones.

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cualesquiera comunicaciones ulteriores a las que dé lugar la presente convocatoria y que deban ser notificadas a las personas interesadas se efectuarán mediante publicación del acto o resolución de que se trate en el Tablón Oficial de

la Universidad de Murcia (TOUM), <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, sustituyendo a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

7.- Baremo.

7.1. En cada bolsa de empleo, para hallar la prelación y orden de llamamiento de las personas aspirantes, se aplicará el baremo establecido por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia para la selección de Profesores Ayudantes Doctores, aprobado en sesión de 26 de mayo de 2010 y modificado en sesión de 12 de abril de 2011, que se mantendrá expuesto en la página Web <http://www.um.es/web/pdi/contenido/impresos>.

7.2. De conformidad con el apartado 4 del artículo 29 del II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los procesos selectivos se favorecerá a las personas con discapacidad, en condiciones de desempeñar la plaza certificada por el IMAS, mediante la aplicación del coeficiente 1.05 en el baremo.

8.- Resolución del concurso y generación de bolsas de empleo para la contratación de personal docente de sustitución.

8.1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 48.3 de la Ley Orgánica de Universidades, se considerará mérito preferente estar acreditado o acreditada para participar en los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios.

8.2.- En el Anexo I y para cada bolsa de empleo se establecerá una puntuación mínima para la inclusión en la misma. La Comisión de Selección realizará su propuesta teniendo en cuenta dicha puntuación mínima, de modo que no incluirá a las personas aspirantes que no la alcancen. Seguidamente, ordenará a las restantes personas aspirantes atendiendo a la puntuación obtenida respectivamente por cada una de ellas, de mayor a menor. Se elaborará, así, una bolsa de empleo para la correspondiente área de conocimiento.

La Comisión de Selección elevará al Rector y hará pública una propuesta motivada de resolución de la bolsa de empleo sobre la base de los criterios de valoración, que incluirá un orden de prelación de las personas aspirantes, mediante dos relaciones de las mismas (alfabética y por orden de puntuación). Esta propuesta será vinculante.

Contra la propuesta de la Comisión de Selección, las personas aspirantes interesadas podrán formular reclamación ante el Rector, en el plazo de 1 mes, a contar desde el siguiente al de la publicación de aquella. En lo restante, la reclamación quedará sometida al procedimiento previsto en el artículo 164 de los Estatutos de la Universidad de Murcia.

El Rector dictará resolución constitutiva de la bolsa de empleo, que será publicada y en la que se indicará la fecha de efectividad de la misma y las normas de gestión aplicables.

La vigencia de cada bolsa de empleo será de dos años desde su fecha de efectividad, salvo que se agotase antes por falta de aspirantes.

9.- Contratos.

9.1. Las bolsas de empleo se gestionarán de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Normativa reguladora de la provisión de plazas de profesorado contratado para sustitución mediante convocatorias específicas o convocatorias de bolsas de empleo, que figura expuesta en la dirección electrónica <https://>

sede.um.es/sede/normativa/consultaNormativas.seam, apartado "Normas de profesorado".

Dentro de los cuatro 4 días hábiles siguientes a aquel en el que se convoque a una persona seleccionada para ocupar un puesto, esta deberá presentar en el Servicio de Gestión de PDI la documentación que se indica a continuación:

a). Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad, solo si manifestó su oposición a su obtención por la Universidad, o documento equivalente de ser su nacionalidad distinta de la española.

b). Copia compulsada de la Título oficial universitario exigido, solo si manifestó su oposición a su obtención por la Universidad.

c). Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

d) Declaración jurada de no haber sido separado o separada de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y de no hallarse inhabilitado o inhabilitada para el ejercicio de la Función Pública. Las personas nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, por el que se regula el acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o de condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

9.2. Si la persona interesada no se presentara a la firma del contrato en el plazo de cuatro 4 días hábiles señalado en el apartado 1 se entenderá que renuncia a sus derechos, salvo caso de fuerza mayor, discrecionalmente apreciado por el Rector.

En los casos de renuncia o de cualquier otra causa que impida la contratación de la persona seleccionada podrá formalizarse la incorporación con la que figure relacionada a continuación en la bolsa de empleo, por el orden de puntuación.

9.3.- Los contratos que se deriven de estas bolsas serán de profesorado laboral interino. La duración del contrato será por el tiempo que permanezca la causa que dé lugar a la contratación.

9.4.- Los contratos a tiempo parcial se formalizarán bajo la modalidad de Profesor asociado a tiempo parcial para sustituciones si el aspirante reúne los requisitos para formalizar contrato de Profesor Asociado, en caso contrario, se formalizará bajo la modalidad de Profesor Sustituto a tiempo parcial previsto en el artículo 25 del vigente Convenio Colectivo. En ambos supuestos se requerirá la autorización de compatibilidad correspondiente si se realiza una actividad retribuida.

9.5.- El contrato a tiempo completo se realizará bajo la modalidad de Profesor Sustituto establecida en el artículo 25 del vigente Convenio Colectivo. Este tipo de contrato es incompatible con el desempeño de otro puesto público o privado.

10.- Incompatibilidades.

El personal docente objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre.

11.- Recursos.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto

Murcia, 1 de junio de 2018.—El Rector, José Luján Alcaraz.

ANEXO I

RELACIÓN DE BOLSAS DE EMPLEO

DEPARTAMENTO: FILOLOGÍA FRANCESA, ROMÁNICA, ITALIANA Y ÁRABE

Bolsa de empleo número: 4-BE/335/2018

Área de Conocimiento: FILOLOGÍA FRANCESA

Titulación: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 25 puntos

Requisito de Idioma: Acreditar el nivel de competencia del idioma Francés (C1), con los documentos a los que se refiere el Decreto nº 43/2015, de 27 de marzo (BORM de 31/03/2015), u otros documentos equivalentes que acrediten dicho nivel.

Vigencia: la presente bolsa de empleo se usará en segundo lugar, hasta tanto decaiga en su vigencia la anterior bolsa de empleo nº 8-BE/335/2016 del mismo área de conocimiento (R-433/2016) de 7 de junio (BORM de 15/06/2016), que tiene prioridad en el llamamiento de aspirantes.

DEPARTAMENTO: GENÉTICA Y MICROBIOLOGÍA

Bolsa de empleo número: 5-BE/630/2018

Área de Conocimiento: MICROBIOLOGÍA

Titulación: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 45 puntos

DEPARTAMENTO: TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS, NUTRICIÓN Y BROMATOLOGÍA

Bolsa de empleo número: 6-BE/780/2018

Área de Conocimiento: TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS

Titulación: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 40 puntos

DEPARTAMENTO: TEORÍA E HISTORIA DE LA EDUCACIÓN

Bolsa de empleo número: 7-BE/805/2018

Área de Conocimiento: TEORÍA E HISTORIA DE LA EDUCACIÓN

Titulación: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 30 puntos

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Universidad de Murcia

3480 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-486/2018), de 10 de mayo de 2018, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios.

De conformidad con la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, con el Real Decreto 1313/2007, de 5 octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, con los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y con la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2015, y dentro del marco normativo de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera,

El Rector de la Universidad de Murcia, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas con arreglo al artículo 20 de la Ley Orgánica de Universidades, y de las funciones que le corresponden según el artículo 42 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Gobierno de 12 de mayo de 2017, por el que se aprueba la Oferta de Empleo para el ejercicio 2017 (BORM 26 de junio), resuelve convocar los correspondientes concursos de acceso a plazas vacantes de Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios, que se detallan en el anexo I de la presente resolución, dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Murcia, incluidas en su vigente relación de puestos de trabajo, con sujeción a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- Normas generales.

1.1.- Son de aplicación a los concursos previstos en la presente resolución, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2015, Resolución del Secretario General de la Universidad de Murcia por la que se dictan instrucciones sobre tramitación electrónica de convocatorias de plazas de personal de fecha 8

de septiembre de 2017, y con carácter supletorio, en su caso, por lo previsto en la legislación general de funcionarios civiles del estado.

1.2.- Cada plaza convocada se tramitará como un procedimiento independiente, salvo aquellas en las que de forma expresa por ser de la misma área de conocimiento y características se incluyan en un mismo concurso.

2.- Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la Función Pública (Arts. 56 y 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público) y, en particular:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el apartado 1 del art. 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a Profesor de Universidad.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2.- Requisitos específicos:

a) Estar acreditado o acreditada para el Cuerpo Docente correspondiente, conforme a lo previsto en el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre que regula la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, modificado por el Real Decreto 415/2015, de 29 de mayo, o bien:

- Estar habilitado o habilitada conforme a lo establecido en el R.D. 774/2002, de 26 de julio. Se entenderá que los habilitados para Catedrático de Escuela Universitaria lo estarán para Profesor Titular de Universidad.

- Ser funcionario o funcionaria del cuerpo correspondiente o de un cuerpo docente universitario de igual o superior categoría. En este caso es necesario que hayan transcurrido como mínimo dos años desde que se obtuvo una plaza mediante concurso de acceso en otra Universidad.

- Ser profesor de una Universidad de un Estado miembro de la Unión Europea, en las condiciones establecidas en la Disposición adicional cuarta del Real Decreto. 1312/2007, que regula la acreditación nacional, y estar en posesión de la certificación por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación a que hace referencia la mencionada disposición adicional.

b) No podrán participar en los concursos de acceso quienes ostenten la condición de profesor en otra Universidad, obtenida mediante concurso de acceso, salvo que se haya producido el desempeño efectivo de la misma, durante al menos dos años de conformidad con el artículo 9.4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre.

2.3.- En el caso de los nacionales de otros Estados si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del castellano, deberán acreditar el conocimiento del mismo mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

Quedan eximidos de realizar la prueba quienes estén en posesión del diploma de español como lengua extranjera (nivel superior o nivel C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002 de 31 de octubre, modificado por Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas. A tal efecto deberán aportar junto a la solicitud fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado de aptitud.

2.4.- Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

3.- Presentación telemática de solicitudes.

3.1.- La solicitud de participación en los concursos convocados se ha de efectuar mediante la cumplimentación de formulario integrado en aplicación Web de la Universidad de Murcia. Para presentar solicitud de participación, las personas interesadas deben cumplimentar el formulario Web de la solicitud que se halla establecido específicamente para la plaza y cuerpo correspondiente, disponible en la Oficina Virtual CONVOCUM PDI. URL: <https://convocum.um.es/>.

Al acceder a la oficina virtual del PDI, apartado "convocatorias vigentes", se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica -paso a paso- cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

3.2.- La presentación y registro de la solicitud se realizará por vía telemática a través de la propia aplicación web "CONVOCUM PDI", previa validación de los datos y mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando cualquiera de los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.)

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.4.- Los derechos de examen serán de 48,61 euros.

La liquidación de tasas y abono se realiza a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es>, por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco SabadellCAM.

- Cajamurcia-BMN.
- Cajamar.
- Banco de Santander.
- b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)
- c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

En ningún caso la presentación y pago supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Estarán exentos del pago de los derechos de examen los aspirantes que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al 33%, en el plazo de presentación de solicitudes.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

A efectos de incidencias técnicas informáticas podrán ponerse en contacto en el teléfono 868884222 y para consultas en relación con la convocatoria y presentación de solicitudes en los teléfonos 868883584-3659.

3.5.- Requisitos y documentación justificativa:

Al firmar y presentar la solicitud, la persona aspirante declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos precisos para su admisión en la plaza y cuerpo docente en el que concursa, comprometiéndose a acreditarlo documentalmente si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo.

Asimismo, la aplicación informática le ofrecerá la posibilidad de agregar dicha documentación justificativa. En el presente concurso de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado su consentimiento a la Universidad de Murcia para la obtención de los datos correspondientes al DNI y Títulos Oficiales Universitarios que obran en poder de otras Administraciones Públicas, salvo oposición expresa manifestada en la solicitud de participación, siendo necesario entonces agregarlos a esta.

a) Documentación acreditativa de la identidad:

I. Personas de nacionalidad española:

Copia del DNI en el supuesto de oposición a la obtención por la Universidad de Murcia de la información atinente al DNI.

II. Nacionales de otros Estados de la Unión Europea:

Copia del documento que acredite su nacionalidad o pasaporte, así como, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el o la aspirante vive a sus expensas o están a su cargo.

b) Copia de la certificación de estar acreditado para el Cuerpo docente correspondiente de acuerdo con el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, que regula la acreditación nacional, o de encontrarse en algunas de las situaciones recogidas en el artículo 2.2 a) de la convocatoria.

c) En el supuesto de aspirantes exentos del pago de los derechos de examen por discapacidad, deberán agregar copia del certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma.

3.6.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados.

3.7.- El domicilio que figure en las solicitudes se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del concursante tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación a la Universidad de Murcia de cualquier cambio de dicho domicilio a efectos de notificación.

4.- Admisión de aspirantes.

4.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará resolución en el plazo de 15 días, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a los distintos concursos de acceso. Dicha resolución, junto con las listas completas de admitidos y excluidos así como las causas de exclusión, se publicará en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), dirección electrónica: <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, apartado "Oposiciones y Concursos, Personal Docente e Investigador" y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), dirección electrónica: <https://convocum.um.es/>.

Dicha resolución concederá un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación, para la presentación de reclamaciones y para la subsanación de defectos de acreditación de requisitos de admisibilidad.

Los aspirantes excluidos presentarán las subsanaciones en PDF a través de la aplicación web "CONVOCUM", página principal –Módulo "Portal del solicitante" mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.). Las reclamaciones por omisión de las listas provisionales de admitidos y excluidos se realizarán a través del Registro General de la Universidad de Murcia (C/. Sto. Cristo nº 1. 30071. Murcia. Campus de La Merced), o en el Registro Auxiliar de la Universidad de Murcia (Edificio Rector Soler. Campus de Espinardo), o por cualquiera de los procedimientos y por los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Sr. Rector de la Universidad de Murcia.

4.2.- Una vez finalizado el plazo de reclamaciones o subsanaciones presentadas y resueltas las mismas, el Rector dictará Resolución aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará en los lugares indicados en el punto anterior.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando el derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3.- No procederá la devolución de los derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado.

5.- Comisión evaluadora.

5.1 Las Comisiones estarán formadas por los miembros que figuran en anexo III de la convocatoria, nombrados de acuerdo con el procedimiento y condiciones establecidas en los artículos 5 y 6 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos

docentes universitarios, artículo 154 de los Estatutos de la Universidad de Murcia y en la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2015.

5.2 De conformidad con el artículo 6.4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, los currículos de los miembros de las Comisiones Evaluadoras se encuentran publicados en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), en la dirección electrónica: <https://convocum.um.es/>, apartado INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, "Currículos de las comisiones evaluadoras de plazas de los cuerpos docentes universitarios".

Una vez registrada la solicitud, los aspirantes podrán consultar los currículos de los miembros de las comisiones evaluadoras de las plazas a las que concursan, previa identificación con su DNI y el código de la solicitud.

5.3 El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurra causa justificada que impida su actuación como miembro de la misma. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponderá al Rector de la Universidad de Murcia, que deberá resolver en el plazo legalmente establecido.

Los supuestos de abstención o recusación que puedan plantearse se tramitarán y resolverán conforme a lo dispuesto en los artículos 23, 24 y sus concordantes de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Una vez resuelto el escrito de renuncia, abstención o recusación que pudiera haberse presentado, los miembros afectados serán sustituidos por sus respectivos suplentes.

En el supuesto excepcional de que también en el miembro suplente de que se trate concurriese alguna de las circunstancias de impedimento citadas anteriormente, su sustitución se hará por orden correlativo de nombramiento entre los miembros suplentes. Si tampoco fuera posible esta sustitución, el Rector procederá al nombramiento de nuevo titular y suplente al objeto de cubrir la vacante producida.

5.4 La Comisión deberá constituirse en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos. Para ello, el Presidente de la Comisión dictará Resolución convocando a los miembros titulares y, en su caso, a los suplentes para proceder al acto de constitución de la Comisión, fijando fecha, hora y lugar de celebración, notificándola a todos los interesados.

La Constitución de cada Comisión exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros. Los miembros titulares que no concurrieran al citado acto cesarán y serán sustituidos conforme a lo previsto en los apartados c) y d) del artículo 7 de la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia.

Asimismo, el Presidente de la Comisión dictará Resolución convocando a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento de fecha, hora y lugar de celebración.

Ambas resoluciones deberán ser notificadas a los interesados con una antelación mínima de diez días hábiles respecto de la fecha del acto para el que son convocados, por un procedimiento que permita dejar constancia de la efectividad de la notificación.

5.5 Para que la Comisión a partir de su constitución pueda actuar válidamente es necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros. Si la Comisión queda con menos de tres miembros, se anularán sus actuaciones y se nombrará una nueva Comisión por el procedimiento establecido en esta Normativa. La nueva Comisión no podrá incluir los miembros de la primera que hayan cesado en esta condición.

Una vez constituida la Comisión, en el caso de ausencia del Presidente se sustituirá por el miembro de la misma más antiguo del Cuerpo de Catedráticos de Universidad.

La Comisión tomará sus acuerdos por mayoría; en caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente. Las deliberaciones de la Comisión tendrán carácter secreto.

5.6 En el acto de constitución, la Comisión fijará y hará públicos, en el tablón de anuncios del lugar donde vayan a celebrarse las pruebas, los criterios objetivos para la resolución del concurso, que garanticen la igualdad de oportunidades de los concursantes y el respeto a los principios de mérito y capacidad, de acuerdo con las características de la plaza establecidas en la convocatoria.

Entre los criterios para la resolución del concurso deberán figurar necesariamente los recogidos en el artículo 155 de los Estatutos de la Universidad de Murcia. En todos los casos, estos criterios se acompañarán de un baremo que deberá reflejar la valoración relativa de cada una de las pruebas, debiéndosele asignar a la primera un valor comprendido entre el doble y el triple del valor asignado a la segunda y donde se valoren con puntuaciones numéricas los siguientes apartados:

- En la primera prueba, el historial académico, docente e investigador del candidato, y la calidad y adecuación de los proyectos docente e investigador al perfil de la plaza en los concursos para plazas de Profesores Titulares de Universidad y del proyecto investigador en los concursos de Catedráticos de Universidad.

- En la segunda prueba, los contenidos y la metodología de impartición del tema o lección elegida, o la calidad y adecuación del trabajo de investigación presentado, según proceda.

En ambas pruebas se valorarán, asimismo, las capacidades del candidato para la exposición y el debate ante la Comisión.

La Comisión concretará en el baremo la puntuación mínima que deben obtener los candidatos para superar las pruebas.

Los criterios a utilizar para la valoración de los candidatos, con indicación de los porcentajes mínimos para la puntuación a asignar a cada prueba son los indicados en el apartado g.1) del artículo 8 de la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia.

5.7 Los miembros de las Comisiones Evaluadoras tendrán derecho al percibo de asistencias, gastos de viaje y dietas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6.- Desarrollo del concurso.

6.1 Los concursos se realizarán en las instalaciones de la Universidad de Murcia, que garantizará la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y adoptará las oportunas medidas de adaptación a sus necesidades.

6.2 Los aspirantes, durante el proceso selectivo, serán convocados por la Comisión a los distintos actos mediante llamamiento único, que será expuesto en los tabloneros de anuncios del local donde se realicen las pruebas, siendo excluidos del concurso quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por la Comisión. En todo caso, corresponderá a la Comisión adoptar las medidas adecuadas para la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del concurso, adoptando al respecto las decisiones que estimen pertinentes.

6.3 En el acto de presentación, que será público, los concursantes deberán entregar al Presidente de la Comisión la siguiente documentación:

a) En todos los casos:

1) Curriculum vitae, por quintuplicado (según modelo que figura en el anexo II de la presente convocatoria y en la URL <http://www.um.es/web/pdi/contenido/impresos>) o en el formato curriculum vitae normalizado CNV de la FECYT y el MICINN), y un ejemplar de las publicaciones (en papel o en formato electrónico).

b) Para las pruebas de Catedrático de Universidad

1) Proyecto de investigación, por quintuplicado.

c) Para las pruebas de Profesores Titulares de Universidad:

1) Proyecto docente e investigador, por quintuplicado, que el concursante se propone desarrollar en el caso de que se le adjudique la plaza a la que concursa.

Pruebas:

6.4 Primera prueba: Antes del comienzo de la primera prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Secretario de la misma un informe razonado sobre la valoración que le merecen los méritos alegados por cada concursante en relación con los criterios previamente fijados por la Comisión, así como acerca de la calidad de sus proyectos docente y/o investigador y su adecuación a las necesidades de la Universidad, puestas de manifiesto en la convocatoria del concurso.

La primera prueba del concurso para Profesores Titulares de Universidad será pública y consistirá en la exposición oral por el concursante, durante un tiempo máximo de noventa minutos, de los méritos e historial académico, docente e investigador y, en su caso, asistencial sanitario, alegados y la defensa de los proyectos docente e investigador presentados. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante, durante un tiempo máximo de dos horas, sobre todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con lo aportado o expuesto.

La primera prueba del concurso para Catedráticos de Universidad será pública y consistirá en la exposición oral por el concursante, durante un tiempo máximo de noventa minutos, de los méritos e historial académico, docente e investigador y, en su caso, asistencial sanitario, alegados y la defensa del proyecto de investigación presentado. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante, durante un tiempo máximo de dos horas, sobre todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con lo aportado o expuesto.

Finalizada la primera prueba, y antes de su calificación, la Comisión de forma colectiva, o cada uno de sus miembros por separado, elaborará un informe razonado sobre la valoración que le merece cada concursante.

A la vista de los informes, la Comisión procederá a una valoración de cada uno de los candidatos con asignación numérica. Esta prueba tendrá carácter eliminatorio para todos aquellos concursantes que no obtengan la puntuación mínima establecida en el baremo.

Los resultados de esta primera prueba se publicarán en el tablón de anuncios del lugar donde se realice la misma.

6.5 Segunda prueba: Una vez publicada la calificación de la primera prueba, los concursantes que la hayan superado entregarán al Presidente de la Comisión, en el lugar y hora que se determine un resumen del tema elegido o del trabajo de investigación, según proceda.

La segunda prueba de los concursos a plazas de Profesor Titular de Universidad será pública y consistirá en la exposición oral por el concursante, durante un tiempo máximo de una hora, de un tema o lección del programa docente presentado, elegido libremente por el concursante. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante, durante un tiempo máximo de dos horas, acerca de los contenidos expuestos, la metodología utilizada y todos aquellos aspectos relevantes en relación con la exposición.

La segunda prueba de los concursos a plazas de Catedrático de Universidad consistirá en la exposición oral por el concursante, durante un tiempo máximo de una hora, de un trabajo original de investigación realizado por el concursante solo o en equipo. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con el trabajo expuesto, durante un tiempo máximo de dos horas.

Finalizada la prueba, la Comisión de forma colectiva, o cada uno de sus miembros por separado, elaborará un informe razonado sobre la valoración que le merece cada concursante.

A la vista del informe, la Comisión procederá a la valoración de cada uno de los candidatos, con asignación de la puntuación numérica correspondiente a este segundo ejercicio. No superarán esta prueba los concursantes que no obtengan la puntuación mínima establecida en el baremo.

7. Propuesta de provisión.

7.1.- La Comisión elevará al Rector, en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria, excluido en su caso el mes de agosto en el que la comisión no actuará, una propuesta motivada, y con carácter vinculante, en la que se relacionarán todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento. Dicha relación vendrá predeterminada por los resultados de las pruebas y no se podrá proponer a más candidatos que el número de plazas que hayan sido objeto de la convocatoria, pero sí un número inferior de ellas, o, incluso la no propuesta de candidato alguno.

La propuesta de provisión se publicará en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), en la dirección electrónica: <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM) <https://convocum.um.es/> y en el tablón de anuncios del lugar donde se hayan realizado las pruebas del concurso.

7.2.- Junto con la propuesta, el Secretario de la Comisión, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de finalización de las actuaciones, entregará en la Secretaría General de la Universidad toda la documentación relativa a las actuaciones de la Comisión, así como una copia de la documentación entregada

por cada candidato, que una vez finalizado el concurso y firme la resolución del mismo, les podrá ser devuelta si así lo solicitan, salvo que se interponga recurso, en cuyo caso el depósito continuará hasta que haya resolución firme.

Transcurridos seis meses adicionales sin que el interesado, hubiera retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción.

7.3.- Los concursantes podrán acceder a los informes o valoraciones efectuadas por la Comisión y tendrán derecho a la expedición de las correspondientes copias, mediante solicitud dirigida al Secretario General de la Universidad.

7.4.- Contra las propuestas de las Comisiones Evaluadoras de los concursos de acceso, los aspirantes admitidos al concurso podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de dichas propuestas en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.

La reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones en la forma prevista en el artículo 15 de la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia.

8.- Presentación de documentos y nombramientos.

8.1.- Los candidatos propuestos para la provisión de plazas deberán presentar en la Secretaría General de la Universidad, en los veinte días hábiles siguientes al de conclusión de las actuaciones de la Comisión, los siguientes documentos:

a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.

b) Certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a Profesor de Universidad.

c) Copia compulsada del Título de Doctor en el supuesto de Títulos no expedidos por el Rector de la Universidad de Murcia.

d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Las personas que tuvieran la condición de funcionarios o funcionarias de carrera en activo, estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio y Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario o funcionaria y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios exigibles en esta convocatoria.

f) Copia compulsada de las certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos que señala la base 2.2 para participar en el concurso de acceso, en el caso de que no conste dicha información en la Universidad de Murcia.

8.2.- El nombramiento como funcionario o funcionaria docente de carrera será efectuado por el Rector, con posterioridad a que el candidato o candidata propuesto haya dado cumplimiento a los requisitos y plazos establecidos en el punto anterior. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: Cuerpo y Área de Conocimiento, así como su código de plaza en la Relación de Puestos de Trabajo. Los nombramientos serán comunicados al correspondiente Registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en los Cuerpos respectivos, publicados en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y comunicados a la Secretaría General del Consejo de Universidades.

8.3.- En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en el que adquirirá la condición de funcionario o funcionaria de carrera del cuerpo docente que corresponda, con los derechos y deberes que le son propios.

9.- Norma final.

9.1.- Durante el desarrollo de los concursos, las Comisiones resolverán las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos en ellas. En todo momento, su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

9.2.- La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 10 de mayo de 2018.—El Rector, José Luján Alcaraz.

ANEXO I

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

Plaza Número: 52/2018

Área de Conocimiento: ARQUITECTURA Y TECNOLOGÍA DE COMPUTADORES

Departamento: INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA DE COMPUTADORES

Docencia en: Estructura y Tecnología de Computadores. Ampliación de Estructura de Computadores. Arquitectura y Organización de Computadores.

Investigación en: Coherencia de Caché en Multiprocesadores (3304.99).

Código de la plaza: 211242

Plaza Número: 53/2018

Área de Conocimiento: ARQUITECTURA Y TECNOLOGÍA DE COMPUTADORES

Departamento: INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA DE COMPUTADORES

Docencia en: Estructura y Tecnología de Computadores. Arquitectura y Organización de Computadores.

Investigación en: Protocolos de Coherencia de Caché (3304.99). Modelos de Consistencia de Memoria (3304.99).

Código de la plaza: 211243

Plaza Número: 54/2018

Área de Conocimiento: COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL Y PUBLICIDAD

Departamento: INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

Docencia en: Estructura de la Comunicación Audiovisual.

Investigación en: Contenidos Televisivos: Programación, Innovación y Audiencias (5910.99). Comunicación Móvil (5910.99).

Código de la plaza: 211255

Plaza Número: 55/2018

Área de Conocimiento: DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR

Departamento: DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR

Docencia en: TIC en Educación Social. Organización Escolar y Recursos en Educación. Investigación y TIC.

Investigación en: Tecnología Educativa en Educación Primaria (5899.00). Estrategias Metodológicas y TIC en el Aula de Primaria (5899.00). Medios Audiovisuales (5801.01).

Código de la plaza: 211249

Plaza Número: 56/2018

Área de Conocimiento: ESCULTURA

Departamento: BELLAS ARTES

Docencia en: Procedimientos Escultóricos II.

Investigación en: Contextualizaciones en el Arte Contemporáneo, Espacialidades y Temporalidades en la Producción Artística Actual (6203.99). Arte de Instalación Espacial, Objetual, Intermedia y Site-Specific en el Campo Expandido de la Escultura (6203.99).

Código de la plaza: 211247

Plaza Número: 57/2018

Área de Conocimiento: ESTÉTICA Y TEORÍA DE LAS ARTES

Departamento: FILOSOFÍA

Docencia en: Estética I. Estética II.

Investigación en: Estética (7202.01). Estética de las Bellas Artes (6203.05).

Código de la plaza: 211254

Plaza Número: 58/2018

Área de Conocimiento: FILOLOGÍA FRANCESA

Departamento: FILOLOGÍA FRANCESA, ROMÁNICA, ITALIANA Y ÁRABE

Docencia en: Literatura Francesa: Narrativa.

Investigación en: Narrativa Breve Francesa del Siglo XIX (6202.99).

Código de la plaza: 211246

Plaza Número: 59/2018

Área de Conocimiento: FILOLOGÍA INGLESA

Departamento: FILOLOGÍA INGLESA

Docencia en: Historia de la Lengua Inglesa II.

Investigación en: Lingüística Histórica Inglesa (5702.99). Edición Filológica de Textos Científicos en Inglés (Siglos XV-XVII) (5702.99). Estudios sobre Manuscritos y Textos Científicos en Inglés Medio y Moderno Temprano (5702.99).

Código de la plaza: 211239

Plaza Número: 60/2018

Área de Conocimiento: FÍSICA DE LA TIERRA

Departamento: FÍSICA

Docencia en: Meteorología y Climatología. Energía y Medio Ambiente.

Investigación en: Química Atmosférica (2501.05). Climatología Aplicada (2502.02).

Climatología Regional (2502.07). Contaminación Atmosférica (2509.02). Predicción

Numérica Meteorológica (2509.09).

Código de la plaza: 211237

Plaza Número: 61/2018

Área de Conocimiento: MEDICINA Y CIRUGÍA ANIMAL

Departamento: MEDICINA Y CIRUGÍA ANIMAL

Docencia en: Propedéutica Clínica.

Investigación en: Análisis de Biomarcadores de Salud y Bienestar Animal (3109.99).

Proteómica en Gel (2301.99).

Código de la plaza: 211238

Plaza Número: 62/2018

Área de Conocimiento: MEDICINA Y CIRUGÍA ANIMAL

Departamento: MEDICINA Y CIRUGÍA ANIMAL

Docencia en: Anestesia Veterinaria.

Investigación en: Diagnóstico por Imagen y Anestesia Veterinaria (3201.99).

Código de la plaza: 211252

Plaza Número: 63/2018

Área de Conocimiento: MICROBIOLOGÍA

Departamento: GENÉTICA Y MICROBIOLOGÍA

Docencia en: Microbiología.

Investigación en: Micología (Levaduras) (2414.10). Metabolismo Microbiano (2414.07).

Bilología Molecular de Microorganismos (2415.01).

Código de la plaza: 211244

Plaza Número: 64/2018

Área de Conocimiento: NUTRICIÓN Y BROMATOLOGÍA

Departamento: TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS, NUTRICIÓN Y BROMATOLOGÍA

Docencia en: Bromatología.

Investigación en: Nutrición (3206). Digestión (3206.01). Elementos Minerales de la Alimentación (3206.07). Componentes de la Dieta con Actividad Antiinflamatoria Intestinal y sobre la Sacidad Humana (3206.99).

Código de la plaza: 211240

Plaza Número: 65/2018

Área de Conocimiento: NUTRICIÓN Y BROMATOLOGÍA

Departamento: TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS, NUTRICIÓN Y BROMATOLOGÍA

Docencia en: Normalización y Legislación Alimentaria.

Investigación en: Enfermedades de la Nutrición (3206.10). Antioxidantes en los Alimentos (3309.03). Propiedades de los Alimentos (3309.20). Bioactividad de Carotenoides Dietéticos (3309.99).

Código de la plaza: 211251

Plaza Número: 66/2018

Área de Conocimiento: PERIODISMO

Departamento: INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

Docencia en: Fundamentos de la Comunicación y la Información I.

Investigación en: Comunicación Política Digital (5999). Opinión Pública (5910).

Código de la plaza: 211256

Plaza Número: 67/2018

Área de Conocimiento: PSICOLOGÍA BÁSICA

Departamento: PSICOLOGÍA BÁSICA Y METODOLOGÍA

Docencia en: Procesos Psicológicos Básicos de la Actividad Físico Deportiva.

Investigación en: Optimismo y Deporte (6107.99). Burnout en Deporte (6107.99).

Código de la plaza: 211250

Plaza Número: 68/2018

Área de Conocimiento: PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN

Departamento: PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN

Docencia en: Psicología del Desarrollo.

Investigación en: Temperamento y Ajuste Socioemocional (6102.99).

Código de la plaza: 211236

Plaza Número: 69/2018

Área de Conocimiento: TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS

Departamento: TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS, NUTRICIÓN Y BROMATOLOGÍA

Docencia en: Tecnología Alimentaria II.

Investigación en: Tecnología de la Carne y Productos Cárnicos (3309.99).

Código de la plaza: 211241

Plaza Número: 70/2018

Área de Conocimiento: TEORÍA E HISTORIA DE LA EDUCACIÓN

Departamento: TEORÍA E HISTORIA DE LA EDUCACIÓN

Docencia en: Fundamentos Teóricos de la Educación Infantil. Contextos Educativos en Educación Infantil.

Investigación en: Familia, Valores y Participación en los Centros Escolares (5899). La Incidencia de las TIC en los Contextos Familiares (5899).

Código de la plaza: 211248

Plaza Número: 71/2018

Área de Conocimiento: TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN

Departamento: TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN

Docencia en: Metodología y Práctica de la Traducción (Francés). Traducción Especializada Científico-Técnica B-A, A-B (Francés).

Investigación en: Historia Contemporánea (5504.02). Historia de las Ideas Políticas (5506.20). Filosofía de la Cultura (7207.01). Filosofía de la Historia (7207.02). Traducción (5701.12).

Código de la plaza: 211245

Plaza Número: 72/2018

Área de Conocimiento: TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN

Departamento: TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN

Docencia en: Traducción Especializada Científico-Técnica BA-AB (Inglés).

Investigación en: Traducción (5701.12) y Didáctica de la Traducción Fraseológica (5701.99).

Código de la plaza: 211253

ANEXO II
MODELO CURRÍCULUM
UNIVERSIDAD DE MURCIA

I. DATOS PERSONALES.	
Apellidos y nombre.....	
Número del DNI Lugar y fecha de expedición.....	
Nacimiento: Provincia y localidad Fecha	
Residencia: Provincia Localidad	
Domicilio Teléfono Estado civil	
Facultad o Escuela actual	
Departamento o unidad docente actual	
Categoría actual como Profesor contratado o interino	

II. TÍTULOS ACADÉMICOS.			
Clase	Organismo y centro de expedición	Fecha de expedición	Calificación, si la hubiere

III. PUESTOS DOCENTES DESEMPEÑADOS.					
Categoría	Organismo y centro	Régimen dedicación	Actividad	Fecha nombramiento o contrato	Fecha de cese o terminación.

IV. ACTIVIDAD DOCENTE DESEMPEÑADA

IV. ACTIVIDAD DOCENTE DESEMPEÑADA

V. ACTIVIDAD INVESTIGADORA DESEMPEÑADA (programas y puestos).

V. ACTIVIDAD INVESTIGADORA DESEMPEÑADA (programas y puestos).

VI. PUBLICACIONES (libros)

VI. PUBLICACIONES (libros)		
Título	Fecha publicación	Editorial



VII. PUBLICACIONES (artículos)*			
Título	Revista o diario	Fecha publicación	Nº de páginas

*Indicar trabajos en prensa, justificando su aceptación por la revista editora.

VIII. OTRAS PUBLICACIONES.



IX. OTROS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN.

X. PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SUBVENCIONADOS.



XI. COMUNICACIONES Y PONENCIAS PRESENTADAS A CONGRESOS *

Indicando título, lugar, fecha, entidad organizadora y carácter nacional o internacional.



XII. PATENTES.

1.
2.
3.
4.
5.
6.
7.
8.
9.
10.
11.
12.
13.

XIII. CURSOS Y SEMINARIOS IMPARTIDOS

(Con indicación de centro, organismo, materia, actividad desarrollada y fecha)



XIV. CURSOS Y SEMINARIOS RECIBIDOS

(Con indicación de centro u organismo material y fecha de celebración)

XV. BECAS, AYUDAS Y PREMIOS RECIBIDOS.

(con posterioridad a la licenciatura)



XVI. ACTIVIDAD EN EMPRESAS Y PROFESIÓN LIBRE.

XVII. OTROS MÉRITOS DOCENTES O DE INVESTIGACIÓN.
--

XVIII. OTROS MÉRITOS.

ANEXO III
COMISIÓN EVALUADORA

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

AREA DE CONOCIMIENTO: "ARQUITECTURA Y TECNOLOGÍA DE COMPUTADORES"

CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO

PLAZA Nº: 52/2018

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don José Manuel García Carrasco, Catedrático de la Universidad de Murcia.

SECRETARIO: Don Antonio Flores Gil, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

VOCAL 1º: Don Manuel Eugenio Acacio Sánchez, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

VOCAL 2º: Don Domingo Jiménez Cánovas, Catedrático de la Universidad de Murcia.

VOCAL 3º: Don Francisco José Alfaro Cortes, Profesor Titular de la Universidad de Castilla-La Mancha.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don Julio Sahuquillo Borrás, Catedrático de la Universidad Politécnica de Valencia.

SECRETARIO: Don Antonio Javier Cuenca Muñoz, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

VOCAL 1º: Don Juan Luis Aragón Alcaraz, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

VOCAL 2º: Don José Ambrosio Toval Álvarez, Catedrático de la Universidad de Murcia.

VOCAL 3º: Don Ginés García Mateos, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

AREA DE CONOCIMIENTO: "ARQUITECTURA Y TECNOLOGÍA DE COMPUTADORES"

CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO

PLAZA Nº: 53/2018

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don José Manuel García Carrasco, Catedrático de la Universidad de Murcia.

SECRETARIO: Don Manuel Eugenio Acacio Sánchez, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

VOCAL 1º: Don Antonio Robles Martínez, Catedrático de la Universidad Politécnica de Valencia.

VOCAL 2º: Don Julio Sahuquillo Borrás, Catedrático de la Universidad Politécnica de Valencia.

VOCAL 3º: Doña María Engracia Gómez Requena, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Valencia.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don Francisco José Quiles Flor, Catedrático de la Universidad de Castilla-La Mancha.

SECRETARIO: Don Antonio Javier Cuenca Muñoz, Profesor Titular de la de Murcia.

VOCAL 1º: Don Juan Luis Aragón Alcaraz, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

VOCAL 2º: Don Domingo Jiménez Cánovas, Catedrático de la Universidad de Murcia.

VOCAL 3º: Don Ginés García Mateos, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

AREA DE CONOCIMIENTO: "COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL Y PUBLICIDAD"

CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO

PLAZA Nº: 54/2018

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don Juan Benavides Delgado, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

SECRETARIA: Doña María Teresa García Nieto, Profesora Titular de la Universidad Complutense de Madrid.

VOCAL 1º: Doña Emma María Roderó Antón, Profesora Titular de la Universitat Pompeu Fabra.

VOCAL 2º: Don José Vicente Rodríguez Muñoz, Catedrático de la Universidad de Murcia.

VOCAL 3º: Don Francisco Javier Martínez Méndez, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don José Soengas Pérez, Catedrático de la Universidad de Santiago de Compostela.

SECRETARIO: Don Pedro Antonio Hellín Ortuño, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

VOCAL 1º: Don Juan Salvador Victoria Mas, Profesor Titular de la Universidad de Málaga.

VOCAL 2º: Don José Antonio Gómez Hernández, Catedrático de la Universidad de Murcia.

VOCAL 3º: Don Isidoro Gil Leiva, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

AREA DE CONOCIMIENTO: "DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR"
CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO
PLAZA Nº: 55/2018

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don Jesús María Salinas Ibáñez, Catedrático de la Universidad de les Illes Balears.
SECRETARIA: Doña María Paz Prendes Espinosa, Catedrática de la Universidad de Murcia.
VOCAL 1º: Don Antonio Bartolomé Pina, Catedrático de la Universidad de Barcelona.
VOCAL 2º: Don Jordi Adell Segura, Profesor Titular de la Universitat Jaume I.
VOCAL 3º: Doña María Mercedes Gisbert Cervera, Catedrática de la Universitat Rovira I Virgili.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don Julio Cabero Almenara, Catedrático de la Universidad de Sevilla.
SECRETARIO: Don Juan Manuel Escudero Muñoz, Catedrático de la Universidad de Murcia.
VOCAL 1º: Don Manuel Damián Cebrián de la Serna, Catedrático de la Universidad de Málaga.
VOCAL 2º: Doña Rosabel Roig Vila, Profesora Titular de la Universidad de Alicante.
VOCAL 3º: Doña María Esther del Moral Pérez, Catedrática de la Universidad de Oviedo.

AREA DE CONOCIMIENTO: "ESCULTURA"
CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO
PLAZA Nº: 56/2018

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don Miguel Molina Alarcón, Catedrático de la Universidad Politécnica de Valencia.
SECRETARIO: Don Emilio José Martínez Arroyo, Catedrático de la Universidad Politécnica de Valencia.
VOCAL 1º: Don Elías Miguel Pérez García, Profesor Titular de la Universidad Politécnica de Valencia.
VOCAL 2º: Don Ignacio Fernando Barcia Rodríguez, Profesor Titular de la Universidad de Vigo.
VOCAL 3º: Don José Fernando Vázquez Casillas, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don Josep María Cerda Ferre, Catedrático de la Universidad de Barcelona.
SECRETARIA: Doña María Isabel Sánchez Bonilla, Catedrática de la Universidad de La Laguna.
VOCAL 1º: Don Ángel José Garraza Salanueva, Catedrático de la Universidad del País Vasco.
VOCAL 2º: Don Juan Luis Moraza Pérez, Profesor Titular de la Universidad de Vigo.
VOCAL 3º: Doña Noelia García Pérez, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

AREA DE CONOCIMIENTO: "ESTÉTICA Y TEORÍA DE LAS ARTES"
CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO
PLAZA Nº: 57/2018

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don Gerard Vilar Roca, Catedrático de la Universidad Autónoma de Barcelona.
SECRETARIO: Don Salvador Rubio Marco, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.
VOCAL 1º: Don Vicente Jarque Soriano, Profesor Titular de la Universidad de Castilla-La Mancha.
VOCAL 2º: Doña Francisca Asís Pérez Carreño, Catedrática de la Universidad de Murcia.
VOCAL 3º: Doña Matilde Carrasco Barranco, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don José Luis Molinuevo Martínez de Bujo, Catedrático de la Universidad de Salamanca.
SECRETARIA: Doña Jessica Jacques Pi, Profesora Titular de la Universidad Autónoma de Barcelona.
VOCAL 1º: Doña Ana García Varas, Profesora Titular de la Universidad de Zaragoza.
VOCAL 2º: Doña María Mar Cerezo Lallana, Catedrática de la Universidad de Murcia.
VOCAL 3º: Don Ángel María García Rodríguez, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

AREA DE CONOCIMIENTO: "FILOLOGÍA FRANCESA"
CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO
PLAZA Nº: 58/2018

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTA: Doña Concepción Rosario Palacios Bernal, Catedrática de la Universidad de Murcia.
SECRETARIO: Don Alfonso Saura Sánchez, Catedrático de la Universidad de Murcia.
VOCAL 1º: Don Francisco Mariano Lafarga Maduell, Catedrático de la Universidad de Barcelona.
VOCAL 2º: Doña Encarnación Medina Arjona, Profesora Titular de la Universidad de Jaén.
VOCAL 3º: Doña María Mercedes Eurrutia Caverro, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTA: Doña Ángeles Sirvent Ramos, Catedrática de la Universidad de Alicante.
SECRETARIO: Don Jerónimo Martínez Cuadrado, Catedrático de la Universidad de Murcia.
VOCAL 1º: Doña María Dolores Bermúdez Medina, Catedrática de la Universidad de Cádiz.
VOCAL 2º: Don Miguel Ángel Puche Lorenzo, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.
VOCAL 3º: Doña María Belén Hernández González, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

AREA DE CONOCIMIENTO: "FILOLOGÍA INGLESA"
CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO
PLAZA Nº: 59/2018

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don Juan Camilo Conde Silvestre, Catedrático de la Universidad de Murcia.
SECRETARIA: Doña Florentina Micaela Mena Martínez, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.
VOCAL 1º: Don Juan Manuel Hernández Campoy, Catedrático de la Universidad de Murcia.
VOCAL 2º: Don Javier Calle Martín, Profesor Titular de la Universidad de Málaga.
VOCAL 3º: Don David Moreno Olalla, Profesor Titular de la Universidad de Málaga.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don Pascual Cantos Gómez, Catedrático de la Universidad de Murcia.
SECRETARIA: Doña María Nila Vázquez González, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.
VOCAL 1º: Doña Rosa María Manchón Ruiz, Catedrática de la Universidad de Murcia.
VOCAL 2º: Doña Marta Navarro Coy, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.
VOCAL 3º: Doña Ana María Rojo López, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

AREA DE CONOCIMIENTO: "FÍSICA DE LA TIERRA"
CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO
PLAZA Nº: 60/2018

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTA: Doña María Rosario Vidal-Abarca Gutiérrez, Catedrática de la Universidad de Murcia.
SECRETARIO: Don Juan Pedro Montavez Gómez, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.
VOCAL 1º: Don Lucas Alados Arboledas, Catedrático de la Universidad de Granada.
VOCAL 2º: Don Jesús Fidel González Rouco, Profesor Titular de la Universidad Complutense de Madrid.
VOCAL 3º: Doña Rosa María Gómez Cerezo, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTA: Doña María Luisa Suárez Alonso, Catedrática de la Universidad de Murcia.
SECRETARIO: Don Enrique Sánchez Sánchez, Profesor Titular de la de Castilla-La Mancha.
VOCAL 1º: Don Francisco Valero Rodríguez, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.
VOCAL 2º: Doña María Luisa Montoya Redondo, Profesora Titular de la Universidad Complutense de Madrid.
VOCAL 3º: Don Miguel Ángel Esteve Selma, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

AREA DE CONOCIMIENTO: "MEDICINA Y CIRUGÍA ANIMAL"
CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO
PLAZA Nº: 61/2018

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don José Luis Benedito Castellote, Catedrático de la Universidad de Santiago de Compostela.
SECRETARIO: Don Juan Sotillo Mesanza, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.
VOCAL 1º: Doña Inmaculada Diez Prieto, Profesora Titular de la Universidad de León.
VOCAL 2º: Don Juan Carlos Illera del Portal, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.
VOCAL 3º: Don José Ángel López Jiménez, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don Emilio Arsenio Martínez García, Catedrático de la Universidad de Murcia.
SECRETARIA: Doña Josefa Fernández del Palacio, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.
VOCAL 1º: Doña Cristina Castillo Rodríguez, Profesora Titular de la Universidad de Santiago de Compostela.
VOCAL 2º: Don Miguel García Salóm, Catedrático de la Universidad de Murcia.
VOCAL 3º: Don Francisco Javier Martínez López, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

AREA DE CONOCIMIENTO: "MEDICINA Y CIRUGÍA ANIMAL"
CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO
PLAZA Nº: 62/2018

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don Miguel Ángel Sánchez-Valverde García, Catedrático de la Universidad de Murcia.
SECRETARIO: Don Francisco Ginés Laredo Álvarez, Catedrático de la Universidad de Murcia.
VOCAL 1º: Doña Amalia Agut Giménez, Catedrática de la Universidad de Murcia.
VOCAL 2º: Don Francisco Gil Cano, Catedrático de la Universidad de Murcia.
VOCAL 3º: Doña María Rosa Caro Vergara, Catedrática de la Universidad de Murcia.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don Emilio Arsenio Martínez García, Catedrático de la Universidad de Murcia.
SECRETARIO: Don José Joaquín Cerón Madrigal, Catedrático de la Universidad de Murcia.
VOCAL 1º: Don Jordi Roca Aleu, Catedrático de la Universidad de Murcia.
VOCAL 2º: Don Octavio Miguel López Albors, Catedrático de la Universidad de Murcia.
VOCAL 3º: Don Lázaro Jesús Salinas Lorente, Catedrático de la Universidad de Murcia.

AREA DE CONOCIMIENTO: "MICROBIOLOGÍA"
CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO
PLAZA Nº: 63/2018

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don José Cansado Vizoso, Catedrático de la Universidad de Murcia.
SECRETARIA: Doña Teresa Soto Pino, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.
VOCAL 1º: Doña María Jerónima Vicente Soler, Catedrática de la Universidad de Murcia.
VOCAL 2º Doña Pilar Pérez González, Profesora de Investigación del CSIC.
VOCAL 3º: Don Humberto Martín Brieva, Profesor Titular de la Universidad Complutense de Madrid.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don Antonio Sánchez Amat, Catedrático de la Universidad de Murcia.
SECRETARIO: Don Francisco Torrella Mateu, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.
VOCAL 1º: Don Juan Carlos Argüelles Ordóñez, Catedrático de la Universidad de Murcia.
VOCAL 2º Don Sergio Moreno Pérez, Profesor de Investigación del CISC.
VOCAL 3º: Don Rafael Rodríguez Daga, Profesor Titular de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla.

AREA DE CONOCIMIENTO: "NUTRICIÓN Y BROMATOLOGÍA"

CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO

PLAZA Nº: 64/2018

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don Gaspar Francisco Ros Berruezo, Catedrático de la Universidad de Murcia.

SECRETARIA: Doña María Carmen Martínez Gracia, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

VOCAL 1º: Doña Reyes Barbera Sáez, Catedrática de la Universitat de Valencia (Estudi General).

VOCAL 2º: Doña Fuensanta Hernández Ruiperez, Catedrática de la Universidad de Murcia.

VOCAL 3º: Don Octavio Miguel López Albors, Catedrático de la Universidad de Murcia.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTA: Doña María Antonia Murcia Tomas, Catedrática de la Universidad de Murcia.

SECRETARIA: Doña María Magdalena Martínez Tome, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

VOCAL 1º: Doña Guadalupe Garcia Llatas, Profesora Titular de la Universitat de Valencia (Estudi General).

VOCAL 2º: Doña Josefa Madrid Sánchez, Catedrática de la Universidad de Murcia.

VOCAL 3º: Doña María Dolores Garrido Fernández, Catedrática de la Universidad de Murcia.

AREA DE CONOCIMIENTO: "NUTRICIÓN Y BROMATOLOGÍA"
CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO
PLAZA Nº: 65/2018

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don Gaspar Francisco Ros Berruezo, Catedrático de la Universidad de Murcia.
SECRETARIA: Doña María Jesús Periago Castón, Catedrática de la Universidad de Murcia.
VOCAL 1º: Doña María Soledad Pérez Coello, Catedrática de la Universidad de Castilla-La Mancha.
VOCAL 2º: Doña María Dolores Garrido Fernández, Catedrática de la Universidad de Murcia.
VOCAL 3º: Doña Reyes Barbera Sáez, Catedrática de la Universitat de Valencia (Estudi General).

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTA: Doña María Antonia Murcia Tomas, Catedrática de la Universidad de Murcia.
SECRETARIA: Doña María Carmen Martínez Gracia, Catedrática de la Universidad de Murcia.
VOCAL 1º: Don Giuseppe Fregapane Quadri, Catedrático de la Universidad de Castilla-La Mancha.
VOCAL 2º: Doña María Belén López Morales, Catedrática de la Universidad de Murcia.
VOCAL 3º: Doña María Jesús Lagarda Blanch, Catedrática de la Universitat de Valencia (Estudi General).

AREA DE CONOCIMIENTO: "PERIODISMO"
CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO
PLAZA Nº: 66/2018

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTA: Doña María José Canel Crespo, Catedrática de la Universidad Complutense de Madrid.
SECRETARIO: Don José Alberto García Avilés, Profesor Titular de la Universidad Miguel Hernández de Elche.
VOCAL 1º: Doña Salome Berrocal Gonzalo, Profesora Titular de la Universidad de Valladolid.
VOCAL 2º: Don José Vicente Rodríguez Muñoz, Catedrático de la Universidad de Murcia.
VOCAL 3º: Don Juan Miguel Aguado Terrón, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don José Luis Dader García, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.
SECRETARIO: Don José Luis González Esteban, Profesor Titular de la Universidad Miguel Hernández de Elche.
VOCAL 1º: Don Juan Luis Manfredi Sánchez, Profesor Titular de la Universidad de Castilla-La Mancha.
VOCAL 2º: Don Jose Antonio Gomez Hernandez, Catedrático de la Universidad de Murcia.
VOCAL 3º: Doña Inmaculada Jose Martinez Martinez, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

AREA DE CONOCIMIENTO: "PSICOLOGÍA BÁSICA"
CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO
PLAZA Nº: 67/2018

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don Arturo Díaz Suarez, Catedrático de la Universidad de Murcia.
SECRETARIA: Doña Julia García Sevilla, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.
VOCAL 1º: Don Francisco Martínez Sánchez, Catedrático de la Universidad de Murcia.
VOCAL 2º: Don Agustín Romero Medina, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.
VOCAL 3º: Don Enrique Javier Garcés de los Fayos Ruiz, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTA: Doña María Luisa Zagalaz Sánchez, Catedrática de la Universidad de Jaén.
SECRETARIA: Doña María Josefa Pedraja Linares, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.
VOCAL 1º: Don Luis José Fuentes Melero, Catedrático de la Universidad de Murcia.
VOCAL 2º: Don Juan Antonio Vera Ferrándiz, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.
VOCAL 3º: Don Francisco Javier Corbalán Berna, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

AREA DE CONOCIMIENTO: "PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN"

CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO

PLAZA Nº: 68/2018

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don José Antonio Carranza Carnicero, Catedrático de la de Murcia.

SECRETARIO: Don Alfredo Gustavo Brito de la Nuez, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

VOCAL 1º: Doña Ángela Díaz Herrero, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

VOCAL 2º: Doña María Dolores Hidalgo Montesinos, Catedrática de la Universidad de Murcia.

VOCAL 3º: Don Juan Daniel Ramírez Garrido, Catedrático de la Universidad Pablo de Olavide De Sevilla.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don Julio Pérez López, Catedrático de la Universidad de Murcia.

SECRETARIA: Doña María Teresa Martínez Fuentes, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

VOCAL 1º: Doña Eva Herrera Gutiérrez, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

VOCAL 2º: Don Fulgencio Marín Martínez, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

VOCAL 3º: Doña Silvia Orenca Sastre Riba, Catedrática de la Universidad de La Rioja.

AREA DE CONOCIMIENTO: "TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS"
CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO
PLAZA Nº: 69/2018

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTA: Doña María Dolores Garrido Fernández, Catedrática de la Universidad de Murcia.
SECRETARIA: Doña María Belén López Morales, Catedrática de la Universidad de Murcia.
VOCAL 1º: Doña Carmen García González, Catedrática de la Universidad de Extremadura.
VOCAL 2º: Don José Antonio Beltrán Gracia, Catedrático de la Universidad de Zaragoza.
VOCAL 3º: Don Javier Martínez Monzo, Profesor Titular de la Universidad Politécnica de Valencia.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTA: Doña Rosa María Pilar Oria Almudid, Catedrática de la Universidad de Zaragoza.
SECRETARIA: Doña María Desamparados Salvador Moya, Catedrática de la Universidad de Castilla-La Mancha.
VOCAL 1º: Doña María Dolores Selgas Cortecero, Catedrática de la Universidad Complutense de Madrid.
VOCAL 2º: Don Fulgencio Helenio Marín Iniesta, Catedrático de la Universidad de Murcia.
VOCAL 3º: Don Antonio Vercet Tormo, Profesor Titular de la Universidad de Zaragoza.

AREA DE CONOCIMIENTO: "TEORÍA E HISTORIA DE LA EDUCACIÓN"
CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO
PLAZA Nº: 70/2018

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don Ramón Francisco Rosario Mínguez Vallejos, Catedrático de la Universidad de Murcia.
SECRETARIO: Don Pedro Luis Moreno Martínez, Catedrático de la Universidad de Murcia.
VOCAL 1º: Doña Pilar Casares García, Profesora Titular de la Universidad de Granada.
VOCAL 2º: Don Joaquín Parra Martínez, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.
VOCAL 3º: Doña María Paz Araceli García Sanz, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don Julio Vera Vila, Catedrático de la Universidad de Málaga.
SECRETARIA: Doña Carmen Sanchidrián Blanco, Catedrática de la Universidad de Málaga.
VOCAL 1º: Doña Silvia Margarita Martínez de Miguel López, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.
VOCAL 2º: Doña María José Martínez Segura, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.
VOCAL 3º: Doña María Pilar Martínez Clares, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

AREA DE CONOCIMIENTO: "TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN"
CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO
PLAZA Nº: 71/2018

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don Pascual Cantos Gómez, Catedrático de la Universidad de Murcia.
SECRETARIA: Doña Ana María Rojo López, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.
VOCAL 1º: Doña María Ángeles Orts Llopis, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.
VOCAL 2º: Don Antonio Pablo Zamora Muñoz, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.
VOCAL 3º: Don Antonio Campillo Meseguer, Catedrático de la Universidad de Murcia.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTA: Doña María Mercedes Abad Merino, Catedrática de la Universidad de Murcia.
SECRETARIA: Doña Marta Navarro Coy, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.
VOCAL 1º: Doña Susana Cruces Colado, Profesora Titular de la Universidad de Vigo.
VOCAL 2º: Don Pablo José Beneito Arias, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.
VOCAL 3º: Don Ángel Prior Olmos, Catedrático de la Universidad de Murcia.

AREA DE CONOCIMIENTO: "TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN"

CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO

PLAZA Nº: 72/2018

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don Pedro Mogorrón Huerta, Catedrático de la Universidad de Alicante.

SECRETARIA: Doña Marta Navarro Coy, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

VOCAL 1º: Don Antonio Pablo Zamora Muñoz, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

VOCAL 2º: Don Pascual Cantos Gómez, Catedrático de la Universidad de Murcia.

VOCAL 3º: Don Francisco Vicente Gómez, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTA: Doña Ángela María Collados Aís, Catedrática de la Universidad de Granada.

SECRETARIA: Doña María Ángeles Orts Llopis, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

VOCAL 1º: Doña Ana María Rojo López, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

VOCAL 2º: Don Juan Camilo Conde Silvestre, Catedrático de la Universidad de Murcia.

VOCAL 3º: Doña María Nila Vázquez González, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Universidad de Murcia

3481 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-588/2018) de fecha 1 de junio de 2018, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado.

La Universidad de Murcia convoca concursos públicos para la provisión de las plazas de Personal Docente e Investigador contratado que se detallan en el Anexo que se adjunta a la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes BASES:

1.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre y disposiciones dictadas en su desarrollo; por los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; por el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter temporal aprobada en Consejo de Gobierno de 22 de septiembre de 2004; Resolución del Secretario General de la Universidad de Murcia por la que se dictan instrucciones sobre tramitación electrónica de convocatorias de plazas de personal de fecha 8 de septiembre de 2017; y, en lo no previsto en las señaladas disposiciones, por la legislación vigente que le sea de aplicación. Con carácter general se tramitará independientemente cada uno de los concursos convocados.

2.- Requisitos de admisibilidad.

2.1.- Para su admisión al procedimiento selectivo, las personas interesadas han de reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el o la cónyuge de las personas de nacionalidad española o que sean naturales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar personas extranjeras que, no estando incluidas en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad,

siendo titulares de los documentos que les habiliten para residir y para acceder sin limitaciones al mercado laboral.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente asignada. A tal efecto, se podrá exigir, en su caso, la superación de una prueba específica que lo acredite. Quedarán eximidas de realizar la prueba las personas que estén en posesión del diploma español como lengua extranjera (nivel B2 o C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente. A tal efecto, junto a la solicitud de participación deberán aportar fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado.

e) No haber sido separado o separada, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado o inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea, no estar sometido o sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

f) Estar en posesión de la titulación exigida en cada caso, pudiendo requerirse una titulación universitaria concreta si así se establece en la descripción de la plaza.

g) Acreditar el nivel de competencia en el idioma correspondiente, si se requiere en la descripción de las plazas que figuran en el anexo de la presente convocatoria, con los documentos a los que se refiere el Decreto 43/2015, de 27 de marzo (BORM de 31/03/2015), u otros documentos equivalentes que acrediten dicho nivel.

h) Acreditar estar en activo, ejerciendo fuera del ámbito académico universitario la actividad profesional concreta que, en su caso, se indique para cada plaza, como especialista de reconocida competencia en la materia en la que se vaya a ejercer la docencia.

El ejercicio de la actividad profesional deberá mantenerse a la fecha de inicio del contrato y durante todo el período de duración del mismo.

2.2.- La concurrencia de requisitos de admisibilidad deberá producirse dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3.- Los documentos acreditativos de los requisitos que estén redactados en idioma diferente al castellano deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

3.- Presentación telemática de solicitudes y currículos.

3.1.- La solicitud de participación en los concursos convocados se ha de efectuar mediante la cumplimentación de formulario integrado en aplicación Web de la Universidad de Murcia. Para presentar solicitud de participación, las personas interesadas deben cumplimentar el formulario Web de la solicitud y

del currículum que se haya establecido específicamente para la plaza y categoría correspondiente, disponible en la Oficina Virtual CONVOCUM PDI. URL: <https://convocum.um.es>.

Al acceder a la oficina virtual del PDI, apartado "convocatorias vigentes", se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica -paso a paso- cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

3.2.- La presentación y registro de la solicitud se realizará por vía telemática a través de la propia aplicación web "CONVOCUM PDI", previa validación de los datos y mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando cualquiera de los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.)

3.3.- Documentación justificativa de los méritos alegados en el currículum.

Los méritos alegados en el currículum se presentarán necesariamente a través de la página Web en formato PDF.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de diez (10) días naturales, computados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.5.- Las tasas por derechos de participación para cada una de las plazas a las que se concurre son las siguientes:

Tasa General: 23,34 euros.

Tasa Carné Joven: 18,67 euros.

Están exentos del pago de la tasa los aspirantes que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al treinta y tres por ciento (33%).

La liquidación de tasas y abono se realizará a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/>, por medio de cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco SabadellCAM.
- Cajamurcia-BMN.
- Cajamar.
- Banco de Santander.

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

A efectos de incidencias técnicas informáticas podrán ponerse en contacto en el teléfono 868884222 y para consultas en relación con la convocatoria y presentación de solicitudes en los teléfonos 868883584-3569.

3.6.- Requisitos y documentación justificativa:

Al firmar y presentar la solicitud, la persona aspirante declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos precisos para su admisión en la plaza y

categoría a la que concurra, comprometiéndose a acreditarlo documentalmente si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo.

Asimismo, la aplicación informática le ofrecerá la posibilidad de agregar dicha documentación justificativa. En el presente concurso de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado su consentimiento a la Universidad de Murcia para la obtención de los datos correspondientes al DNI y títulos oficiales universitarios que obren en poder de otras entidades públicas, salvo oposición expresa manifestada en la solicitud de participación, siendo necesario entonces agregarlos a esta.

a) Documentación acreditativa de la identidad:

I. Personas de nacionalidad española:

Copia del DNI en el supuesto de oposición a la obtención por la Universidad de Murcia de la información atinente al DNI.

II. Nacionales de otros Estados de la Unión Europea:

Copia del documento que acredite su nacionalidad o pasaporte, así como, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el o la aspirante viven a sus expensas o están a su cargo.

III. Personas que no sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea:

Copia de la tarjeta de residencia en vigor, que acredite su situación de legalidad y acceso sin limitaciones al mercado laboral.

b) Documentación acreditativa de requisitos académicos.

En caso de título oficial español, copia del título académico exigido en el supuesto de que el aspirante se oponga a la obtención por la Universidad de Murcia de la información atinente al título. En el supuesto de que el título se hallara en trámite de expedición deberá presentarse como documento sustitutorio una certificación de la universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (BOE de 18 de julio) o en el artículo 14 del Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de Títulos universitarios oficiales.

En el supuesto de título no español, se presentará copia de la credencial de homologación del título exigido. Si se tratara de titulaciones expedidas por Estados de la Unión Europea, se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de profesor universitario.

c) Documentación acreditativa de requisitos profesionales:

Empleados Públicos:

Copia de la hoja de servicios actualizada, expedida por el Servicio de Personal del Organismo correspondiente.

Actividad por cuenta ajena:

Copia del Informe de vida laboral actualizada, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañado de copia del contrato del trabajo que se está desempeñado y certificado de la actividad o funciones que realiza expedido por el responsable de la Empresa, Centro o Institución.

Actividad por cuenta propia:

Copia del Informe de vida laboral actualizada, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social y certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Agencia Tributaria. Si de la actividad profesional que se está ejerciendo no resulta obligatoria el alta en ninguno de los regímenes del sistema de la Seguridad Social, se podrá presentar copia de la certificación del colegio profesional correspondiente que acredite estar en activo en el ejercicio de la actividad profesional y certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Agencia Tributaria.

d) Documentación acreditativa de beneficios sobre las tasas aplicables.

Las personas aspirantes que se hallen exentas del pago de los derechos de tasas de participación por razón de discapacidad deberán aportar copia del certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma que corresponda.

Las personas aspirantes con derecho a reducción de tasa por razón de carné joven deberán aportar copia del mismo.

e) Documentación acreditativa del nivel de idioma español.

En los casos en los que fuere de aplicación el apartado d) de la base 2, se habrá de acompañar copia del diploma o de la certificación correspondiente.

3.7.- Justificación de méritos.

Los méritos evaluables que las personas aspirantes aleguen en su solicitud deberán acreditarse documentalmente dentro del plazo de presentación de solicitudes de la forma indicada en la base 3.3.

La Comisión de Selección no valorará aquellos méritos que, siendo alegados en la solicitud, no hayan sido debidamente justificados.

Si lo considera necesario para la valoración de los méritos, la Comisión de Selección podrá requerir la presentación de los documentos justificativos originales o de fotocopia compulsada de los mismos o autenticada por otro medio admisible.

4.- Relación de personas aspirantes admitidas y excluidas.

4.1.- Dentro de los diez días hábiles siguientes al de finalización del plazo de presentación de solicitudes se publicará en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) -dirección electrónica <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, apartado "Oposiciones y concursos, Personal Docente e Investigador"- y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI) -dirección electrónica <https://convocum.um.es/>- la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en la correspondiente plaza, con indicación de las causas de exclusión. Dicha resolución concederá un plazo de diez (10) días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación, para la presentación de reclamaciones y para la subsanación de defectos de acreditación de requisitos de admisibilidad.

Los aspirantes excluidos presentarán las subsanaciones en PDF a través de la aplicación web "CONVOCUM", página principal -Módulo "Portal del solicitante"

mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.). Las reclamaciones por omisión de las listas provisionales de admitidos y excluidos se realizarán a través del Registro General de la Universidad de Murcia (C/. Sto. Cristo nº 1. 30071. Murcia. Campus de La Merced), o en el Registro Auxiliar de la Universidad de Murcia (Edificio Rector Soler. Campus de Espinardo), o por cualquiera de los procedimientos y por los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Sr. Rector de la Universidad de Murcia.

4.2.- Una vez finalizado el plazo de reclamaciones o subsanaciones presentadas y resueltas las mismas, el Rector dictará Resolución aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará en los lugares indicados en el apartado 4.1.

4.3.- No procederá la devolución de derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona interesada.

5.- Comisiones de Selección.

5.1.- Cada concurso será resuelto por una Comisión de Selección que tendrá la composición prevista en el artículo 162 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, con las consideraciones que se adicionan en la Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter temporal, aprobada por Consejo de Gobierno de 22 de septiembre de 2004 y en el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, teniendo en cuenta que todos sus miembros deberán poseer titulación académica y categoría igual o superior a la exigida para ocupar la plaza convocada, procurando una composición equilibrada entre mujeres y hombres salvo que no sea posible por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas.

5.2.- Las actuaciones de la Comisión de Selección se someterán, en lo no previsto en la convocatoria a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las Comisiones de Selección, tendrán su sede en el Decanato/Departamento a que corresponda la plaza.

5.3.- Los integrantes de las Comisiones de Selección se publicarán en la Resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base 4.2.

5.4.- Las sucesivas actuaciones en relación con esta convocatoria se publicarán en los lugares indicados en la base 4.1.

6.- Publicaciones.

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cualesquiera comunicaciones ulteriores a las que dé lugar la presente convocatoria y que deban ser notificadas a las personas interesadas se efectuarán mediante publicación del acto o resolución de que se trate en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), <https://sede.um.es/sede/tablón/inicio.seam>, sustituyendo a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

7.- Baremo.

7.1.- El baremo se ajustará a los criterios generales de evaluación aprobados en Consejo de Gobierno de 26 de mayo de 2010, modificado en Consejo de Gobierno de 12 de abril de 2011 y se mantendrá expuesto en la página Web <http://www.um.es/web/pdi/contenido/impresos>.

7.2.- De conformidad con el apartado 4 del artículo 29 del II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los procesos selectivos se favorecerá a las personas con discapacidad, en condiciones de desempeñar la plaza certificada por el IMAS, mediante la aplicación del coeficiente 1.05 en los distintos baremos.

8.- Procedimiento de Selección.

8.1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 48.3 de la Ley Orgánica de Universidades, se considerará mérito preferente estar acreditado o acreditada para participar en los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios.

Cumplimentado lo anterior, el procedimiento de selección consistirá exclusivamente en la valoración de los méritos alegados y acreditados por los concursantes, en aplicación del Baremo correspondiente. Las plazas podrán quedar desiertas si, a juicio de la Comisión, ningún concursante reúne méritos suficientes.

9.- Resolución del Concurso.

9.1.- La Comisión resolverá el concurso y elevará al Rector la correspondiente propuesta de contratación a favor del concursante o, en su caso, de los concursantes mejor valorados. En todo caso, hará público el resultado del proceso selectivo en los lugares indicados en la base 6.

9.2.- La comunicación del resultado del concurso a los aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta efectuada por la Comisión en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

10.- Presentación de documentos y formalización de los contratos.

10.1.- Concluido el proceso selectivo y realizada la propuesta de provisión por la Comisión de Selección, se procederá a la formalización del contrato en régimen laboral, previa presentación por el aspirante de los siguientes documentos.

a). Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad, solo si manifestó su oposición a su obtención por la Universidad, o documento equivalente de ser su nacionalidad distinta de la española.

b). Copia compulsada del título oficial universitario exigido, solo si manifestó su oposición a su obtención por la Universidad.

c) La actividad profesional se ha de acreditar con la siguiente documentación actualizada:

Empleados Públicos:

Copia compulsada de la hoja de servicios, expedida por el Servicio de Personal del Organismo correspondiente.

Actividad por cuenta ajena:

Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañado de copia compulsada del contrato del trabajo que se está desempeñado y certificado de la actividad o funciones que realiza expedido por el responsable de la Empresa, Centro o Institución.

Actividad por cuenta propia:

Informe de vida laboral actualizada, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Agencia Tributaria. Si de la actividad profesional que se está ejerciendo no resulta obligatoria el alta en ninguno de los regímenes del

sistema de la Seguridad Social, se podrá presentar copia de la certificación del colegio profesional correspondiente que acredite estar en activo en el ejercicio de la actividad profesional y certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Agencia Tributaria.

d). Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a profesor de universidad.

e). Declaración jurada de no haber sido separado del servicio de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

Los interesados dispondrán de un plazo de diez (10) días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la propuesta de provisión para la presentación de la citada documentación. En el caso de no presentarse el interesado a la firma del contrato en el plazo referido, se entenderá que renuncia a sus derechos, salvo caso de fuerza mayor, discrecionalmente apreciado por el Rector.

En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del aspirante seleccionado, podrá formalizarse la incorporación con el siguiente más valorado.

11.- Listas de Espera.

11.1.- Con el resto de aspirantes la Comisión de Selección podrá establecer una lista de espera para futuras contrataciones, si durante el curso académico 2018/2019 y 2019/2020 fuera necesario para la docencia la cobertura de nuevas plazas con las mismas características que las definidas en la presente convocatoria. Previa consulta de los departamentos concernidos, se podrá contratar a la persona que ocupe el siguiente lugar en el orden de prelación establecido por la Comisión.

12.- Incompatibilidades.

12.1.- El personal docente e investigador objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

13.- Recursos.

De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente,



recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto

Murcia, 1 de junio de 2018.—El Rector, José Luján Alcaraz.

ANEXO I

PUESTOS QUE SE CONVOCAN

DEPARTAMENTO: FILOLOGÍA FRANCESA, ROMÁNICA, ITALIANA Y ÁRABE

Plaza Número: (20/2018-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **FILOLOGÍA ITALIANA**

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (6+6) horas

Funciones: Docencia en asignaturas del área

Horario: Mañana y tarde

Vigencia del contrato: Hasta el 30/09/2019

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.

Requisito de Idioma: Acreditar el nivel de competencia del idioma Italiano (C1) con los documentos a los que se refiere el Decreto nº 43/2015, de 27 de marzo (BORM de 31/03/2015) u otros documentos equivalentes que acrediten dicho nivel.

Código del puesto: 910899

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

3482 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se incluye en la lista definitiva de admitidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a plazas de la categoría de Diplomado Sanitario no Especialista, opción Enfermería por el turno de acceso libre, a los candidatos que debían realizar la prueba de conocimiento del castellano que han resultado "aptos" y se excluye a los que no han resultado "aptos".

1.º) Por Resolución de 17 de diciembre de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se convocaron pruebas selectivas para cubrir 286 plazas de la categoría de Diplomado Sanitario no Especialista, opción Enfermería, por el turno de acceso libre y promoción interna (BORM n.º 243 de 20 de octubre),

2.º) La base específica 8.5 de la citada convocatoria establece:

8.5.- Finalizado dicho plazo, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud aprobará, en el plazo de un mes desde la finalización del plazo de subsanación de defectos, la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la resolución provisional. En ella se determinará la composición del Tribunal, la fecha, hora y lugar de realización del ejercicio y la relación de aspirantes que deban realizar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

Respecto de aquellos candidatos que hubieran de realizar dicha prueba, la citada resolución indicará asimismo el lugar y hora de celebración de la misma.

Atendiendo a su resultado, y en función de la calificación como "Apto" o "No Apto", el interesado será incluido en la lista definitiva de admitidos o excluidos mediante la correspondiente resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud".

3.º) Conforme con lo previsto en la citada base, la Resolución de 16 de mayo de 18 (BORM n.º 115 de 21 de mayo) por la que se aprobó la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las citadas pruebas selectivas, convocaba a los candidatos que debían realizar y superar una prueba de conocimiento del idioma castellano para poder ser admitidos. Celebrada dicha prueba, procede incluir en la relación definitiva de admitidos a los candidatos que han resultado "aptos".

A la vista de los expuesto,

Resuelvo:

Primero: Incluir a los candidatos relacionados en el anexo I a esta resolución, en la lista definitiva de admitidos para la participación en las pruebas selectivas convocadas para cubrir plazas de la categoría de Diplomado Sanitario no Especialista, opción Enfermería, por el turno libre.

Segundo: Excluir a los candidatos relacionados en el anexo II a esta resolución en la lista definitiva de excluidos para su participación en las citadas pruebas selectivas, por el turno libre.

Tercero: Exponer la resolución y los correspondientes listados definitivos de admitidos y excluidos en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet), a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cuarto: Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 29 de mayo de 2018.—El Director Gerente (P.D. Resolución de 12-2-07 BORM de 22-3-07), el Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

3483 Corrección de errores de la Resolución de fecha 17 de febrero de 2018, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos en el procedimiento para el encuadramiento inicial en el Nivel I de carrera profesional del personal estatutario fijo de las distintas categorías del personal facultativo sanitario, del personal diplomado sanitario, y de la promoción profesional del personal estatutario fijo de las distintas categorías estatutarias de carácter no sanitario de los Subgrupos A1 y A2 de titulación, y de las categorías estatutarias sanitarias y no sanitarias de los grupos C1, C2 y E, convocado por Resolución de 4 de enero de 2018 (BORM 8-01-18).

En el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 21 de febrero de 2018, se publicó la resolución de 17 de febrero de 2018 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos en el procedimiento para el encuadramiento inicial en el Nivel I de la carrera profesional del personal estatutario fijo de las distintas categorías del personal facultativo sanitario, y del personal diplomado sanitario, y de la promoción profesional del personal estatutario fijo de las distintas categorías estatutarias de carácter no sanitario de los subgrupos A1 y A2 de titulación, y de las categorías estatutarias sanitarias y no sanitarias de los grupos C1, C2 y E que fue convocado por Resolución de 4 de enero de 2018 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM 8-01-18).

Con posterioridad a dicha publicación se han detectado errores en las relaciones definitivas de admitidos (Anexo I) consistente en la inclusión en categorías erróneas, por lo que procede rectificar el Anexo I, que queda redactado en los siguientes términos:

"Anexo I

Convocatoria de procedimiento para el encuadramiento inicial en el Nivel I de la carrera profesional del personal estatutario fijo de las distintas categorías del personal facultativo sanitario, del personal diplomado sanitario, y de la promoción profesional del personal estatutario fijo de las distintas categorías estatutarias de carácter no sanitario de los Subgrupos A1 y A2 de titulación, y de las categorías estatutarias sanitarias y no sanitarias de los Subgrupos C1, C2 y E.

(Resolución de 04/01/2018, B.O.R.M. 08/01/2018)

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES ADMITIDOS

Categoría: FACULTATIVO NO SANITARIO

Opción: SUPERIOR DE ADMINISTRADORES

DNI	Apellidos y nombre
27476784H	RAMOS ALBAL, MANUEL CLEMENTE"

Murcia, 1 de junio de 2018.—El Director Gerente (P.D. Resolución de 04.01.2018 (BORM 08.01.2018), el Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

3484 Decreto n.º 119/2018, de 30 de mayo, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar por concesión directa a la Universidad Politécnica de Cartagena para el desarrollo del "Proyecto Vigía: Sistema de vigilancia costero basado en vehículos autónomos de superficie".

El entorno submarino es un ambiente hostil y arriesgado donde un robot con capacidad para desplazarse y maniobrar en la superficie o en el interior de los océanos, puede aportar importantes ventajas, tales como amplia operatividad en las misiones y evitación de riesgos al ser humano.

Las aplicaciones marinas existentes que se benefician del uso de robots, son utilizadas en distintos sectores de actividad, entre los que pueden citarse: la investigación oceánica, ya sea en sus facetas biológica o geológica; en el ámbito militar, la vigilancia, localización y neutralización o en su caso recuperación de minas o armamento hundido; la localización y rescate de barcos y aviones hundidos; la inspección y reparación de buques o de construcciones con estructura sumergida (presas, puentes, etc.); así como la vigilancia y protección de puertos.

Los vehículos de superficie autónomos (Autonomous Surface Vehicle, ASV), constituyen una herramienta imprescindible en el estudio de la oceanografía por su alta tasa de adquisición de datos, su flexibilidad en cuanto a equipamientos (sensores) y su reducido coste, tanto en riesgos como económico, al reducir en buena parte el trabajo de buzos profesionales y el de buques y embarcaciones oceanográficas. En la última década, ha habido un incremento exponencial de su uso en el campo de la oceanografía física, química y biológica con una amplia innovación en cuanto a capacidades, hallándose entre sus características su programación para misiones de manera altamente automatizada y su propulsión mediante energías limpias.

La Administración regional desea apoyar el desarrollo de experiencias en esta materia, concretamente en el ámbito de la vigilancia costera a través del uso de vehículos de superficie autónomos, por motivos de interés público general, para contribuir al fomento de investigaciones oceánicas específicas a partir del desarrollo de la tecnología avanzada que implica el diseño y construcción de tales vehículos.

La Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT) es una institución dotada de personalidad jurídico-pública para el cumplimiento de sus fines, entre los que se incluyen con carácter prioritario la educación, el desarrollo de la ciencia, la técnica y la cultura a través del estudio y la investigación, cuyos departamentos de Ingeniería de Sistemas y Automática, Ingeniería Eléctrica y de Tecnología Electrónica, cuentan con amplia experiencia específica en el desarrollo de proyectos de investigación e innovación tanto en el diseño como en la implantación de sistemas adaptativos de neuro-control en vehículos

móviles robotizados, así como en el desarrollo de arquitecturas relacionadas con los sistemas de navegación teledirigidos o autónomos para la navegación de vehículos marinos.

Teniendo en cuenta lo anterior, así como los beneficios que en el ámbito de la vigilancia del medio marino puede conllevar el desarrollo de un sistema de vigilancia costero basado en vehículos autónomos de superficie, se considera de gran interés la participación de esta Comunidad Autónoma en el desarrollo del proyecto de investigación VIGÍA, mediante su financiación a través de una concesión directa a la Universidad Politécnica de Cartagena, justificado en los términos precedentes tanto su interés general como la imposibilidad de promover convocatoria pública.

A la vista de lo anteriormente expresado, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a propuesta del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de mayo de 2018.

Dispongo:

Artículo 1. Objeto y razones que acreditan el interés público de su concesión y la dificultad de su convocatoria pública.

1. El objeto del presente Decreto es la aprobación de las normas especiales reguladoras de la subvención a otorgar a través del procedimiento de concesión directa a la Universidad Politécnica de Cartagena para el desarrollo conjunto del proyecto de investigación denominado "Proyecto Vigía: Sistema de Vigilancia Costero basado en Vehículos Autónomos de Superficie" que se adjunta de forma resumida como Anexo I al presente Decreto, teniendo como objetivos específicos:

a) Desarrollo de un vehículo de superficie autónomo con generación de potencia eléctrica desde fuentes renovables para el autoabastecimiento durante misiones de exploración de larga duración. El vehículo incorporará fuentes de energías limpias como paneles solares fotovoltaicos, y generador eléctrico, para asegurar el abastecimiento energético de la plataforma durante misiones de larga duración.

b) Desarrollo de módulos de identificación y localización de objetivos sumergidos desde dispositivos sonares para el ASV desde los sonares de barrido lateral y sonar de identificación.

c) Diseño y desarrollo una arquitectura de control distribuida inteligente para el control de plataforma y navegación autónoma de los ASV.

d) Automatización de las misiones de búsqueda y generación automática de trayectos para el barrido de amplias zonas de mar.

e) Desarrollo de una estación de tele operación y comando remota con capacidad de acceso total al sistema, desde las misiones, trayectos y control de plataforma hasta el acceso a sensores, actuadores y dispositivos de percepción.

2. El interés público del citado proyecto reside en la oportunidad de apoyar el desarrollo de un sistema de vigilancia costero basado en vehículos autónomos de superficie, cuya aplicación en el ámbito de la vigilancia del medio marino, permita contribuir al fomento de investigaciones oceánicas específicas a partir del desarrollo de la tecnología avanzada que implica el diseño y construcción de tales vehículos.

3. La amplia experiencia investigadora específica de la UPCT en la materia, justifica la no necesidad de convocatoria pública de la ayuda, considerando su excelencia investigadora como Campus Mare Nostrum, y por tanto reuniendo los requisitos de idoneidad como destinataria de la subvención a otorgar por concesión directa, al amparo de de la previsión contenida en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 2. Entidad beneficiaria y cuantía de la ayuda. Compatibilidad de la ayuda.

1. La Universidad Politécnica de Cartagena es la entidad beneficiaria de la subvención que desarrollará la actividad objeto de subvención.

2. A tal fin, se le otorgará a través del procedimiento de concesión directa previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, una subvención por importe total de 50.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 17.05.00.712B.44201, proyecto 46108.

3. La citada cantidad será cofinanciada por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca en un 75% y el restante 25% con fondos propios afectados.

4. La Universidad Politécnica de Cartagena, como entidad beneficiaria de una ayuda con financiación procedente del Fondo Europeo y Marítimo de la Pesca, estará sujeta a los controles financieros así como a las obligaciones contenidas en el Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo; Reglamento (UE) n.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y resto de normativa comunitaria reguladora de este Fondo. Todo ello sin perjuicio de las obligaciones derivadas de su condición de beneficiaria de fondos públicos, previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. La actividad subvencional objeto de esta ayuda podrá recibir así mismo ayuda de uno o varios fondos estructurales y de inversión europeos (EIE) o de uno o varios programas y de otros instrumentos de la Unión, a condición de que la partida de gasto incluida en una solicitud de pago para el reembolso por uno de los Fondos EIE, no esté subvencionada por otro Fondo o instrumento de la Unión, ni por el mismo Fondo conforme a un programa distinto.

El importe de la ayuda concedida no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la ayuda subvencionada.

6. En caso de incumplimiento de las obligaciones que como entidad beneficiaria asume la Universidad Politécnica de Cartagena, así como en los demás casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

General de Subvenciones, será exigido el reintegro de la subvención, con el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención.

7. Para el desarrollo de las acciones incluidas en el proyecto de investigación objeto de subvención, la entidad beneficiaria contará con el personal relacionado en el Convenio de colaboración a través del cual se canaliza esta subvención. Las tareas concretas se encuentran descritas en la memoria científica (Anexo I) del presente Decreto.

Artículo 3. Procedimiento de concesión y pago de la ayuda.

1. La subvención será otorgada por el procedimiento de concesión directa, al amparo de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La concesión será canalizada a través de la suscripción de un Convenio en el que se establecerán los compromisos y condiciones aplicables, de conformidad con lo previsto en la mencionada ley.

2. El pago de la subvención se realizará por el importe total y de forma anticipada, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a su justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, al amparo de lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Región de Murcia.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento (UE) nº 508/2014, la Universidad Politécnica de Cartagena, como beneficiaria de la subvención será incluida en la lista de operaciones que en cumplimiento de las medidas de información y publicidad de la citada normativa europea, ha de ser publicada por la autoridad de gestión del fondo. La aceptación de la financiación supone la aceptación de su inclusión en la mencionada lista.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, la Administración pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia las ayudas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

Artículo 4. Régimen de justificación de la subvención y subvencionalidad de los gastos.

1. El plazo de ejecución del proyecto se extenderá desde la fecha de la concesión realizada a través del convenio hasta el día 31 de diciembre de 2018. Se considerarán gastos subvencionables los gastos efectuados y abonados durante el período de ejecución mencionado a que se refiere el Anexo II, ajustándose la subvencionalidad de los mismos a lo dispuesto en la normativa reguladora del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, Programa Operativo aprobado para España y criterios y normas de aplicación aprobados por el Comité de Seguimiento del citado Programa.

2. El beneficiario deberá presentar la justificación de los gastos realizados en el plazo de un mes desde la finalización del plazo de ejecución de los trabajos precisados, a través de la cuenta justificativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. La cuenta justificativa presentada contendrá en original, como copia auténtica o como documento existente solamente en formato electrónico, la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y, en su caso, fecha de pago e identificación del documento de pago. No estarán permitidas las desviaciones entre los conceptos subvencionables que figuran en el Anexo II del Decreto regulador.

c) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, nóminas y declaraciones juradas de comisiones de servicio por dietas y desplazamientos, etc., como documentación acreditativa referida a la totalidad del gasto subvencionable efectuado.

La suma total de pagos en metálico no podrá superar los 250 euros.

4. Cuando el importe del gasto subvencionable supere los 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 € en el supuesto de bienes de equipo o prestación de servicios, la beneficiaria estará obligada a solicitar como mínimo 3 ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o lo presten.

La justificación del cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Copia de las diferentes solicitudes formuladas, en las que deberá incluirse el pliego de condiciones técnicas a cumplir por el correspondiente bien o servicio.
- Justificante de la recepción de las mismas por parte de los proveedores y/o copia de las contestaciones formuladas.
- Memoria justificativa de la elección realizada cuando ésta no recaiga en la propuesta económicamente más ventajosa o de las especiales características de los gastos cuando no exista en el mercado suficiente número de entidades que suministren o presten el servicio o bien.

Artículo 5. Régimen jurídico aplicable.

1. Por tratarse de una subvención financiada con cargo a fondos de la Unión Europea, y de conformidad con la previsión contenida en el artículo 6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se regirá en primer término por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo; Reglamento (UE) n.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de la normativa comunitaria.

2. Además de por lo establecido en el presente decreto, se regirá así mismo por el Convenio a través del cual se instrumente su concesión, y con carácter supletorio se aplicará la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

3. En cumplimiento de las obligaciones de información y publicidad previstas en el Reglamento (UE) 508/2014, de 27 de marzo, en todas las actuaciones que se desarrollen en el marco del proyecto objeto de subvención se hará referencia expresa a la cofinanciación del mismo por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca. Cualquier tipo de comunicación o divulgación científica de los resultados, ya sea total o parcial, hará mención expresa y explícita al hecho de que los datos se han obtenido a partir de las acciones desarrolladas en el marco del FEMP.

Disposición Final Única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 30 de mayo de 2018.—El Presidente, P.D. (Decreto de la Presidencia n.º 16/2018, de 24 de abril, BORM n.º 96, 27/04/2018) el Consejero de Hacienda, Fernando de la Cierva Carrasco.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Miguel Ángel del Amor Saavedra.

ANEXO I PROYECTO VIGÍA

Sistema de Vigilancia Costero basado en Vehículos Autónomos de Superficie

MEMORIA DEL PROYECTO

1. Introducción.

El entorno submarino es un ambiente hostil y arriesgado donde un robot puede aportar importantes ventajas, evitando riesgos a los seres humanos y ampliando la operatividad de las misiones. Un robot de superficie y submarino fundamentalmente debe incorporar la capacidad de desplazarse y maniobrar en el en la superficie o en el interior del agua.

Muchas aplicaciones marinas se benefician del uso de robots. De entre ellas pueden citarse:

- La investigación oceánica ya sea en sus facetas biológica o geológica.
- Las aplicaciones de tipo militar, especialmente centradas en la vigilancia y localización y neutralización o en su caso recuperación de minas o armamento hundido.
- La localización y rescate de barcos y aviones hundidos.
- La inspección y reparación de buques o de construcciones con estructura sumergida (presas, puentes, etc.).
- Vigilancia y protección de puertos.

Los campos tecnológicos que engloban los vehículos marinos autónomos (AXV) son principalmente los siguientes: 1) funcionamiento autónomo; 2) sistemas inteligentes; 3) cooperación; 4) administración de energía; 5) navegación submarina autónoma; 6) sensores y procesamiento; y 7) comunicaciones.

En investigaciones oceanográficas, los AXVs llevan sensores para navegar de forma autónoma y mapas de las características del océano. Los sensores típicos incluyen compases, sensores de profundidad, sonares de barrido lateral y otro sonares, magnetómetros, termistores y puntas de prueba de la conductividad.

La mayoría de los AXVs a día hoy son accionados por las baterías recargables (ion del litio, polímero del litio, hidruro del metal del níquel etc). Algunos vehículos utilizan éstas como las baterías primarias que proporcionan quizás dos veces la potencia de las de gel.

Durante los años 90, han habido grandes avances en robótica marina, especialmente en el área de vehículos de superficie autónomos (ASVs) y vehículos submarinos autónomos (AUVs) [Kyosuke-1993], [Fossen-1994,2000], [Cowen-1997], [Ayers-1983, 1998, 2000]. Los océanos atraen gran atención por sus recursos medioambientales, así como por razones científicas y militares, por lo cual hay un interés creciente en el uso de sistemas robóticos submarinos y de superficie [Healey-1993, 2006], [Horner-2005], [Manley-2004], [Dhanak-2001], [Roman-2000]. El futuro de la humanidad está profundamente relacionado con la calidad de las extensiones de agua del planeta, y el mantenimiento de su bio-diversidad. Los investigadores activamente estudian esta fuente importante de “agua de vida” en todo de sus formas [Gilabert-2007], [Pérez Rufa-2005a], [Gamito-2005]. Para hacer esto, los investigadores necesitan tecnologías adelantadas y el desarrollo de conceptos nuevos para colección de datos. Los vehículos de superficie y submarinos autónomos (ASVs y AUVs) son una de estas tecnologías adelantadas [Larkum-1995], [Leabourne-1998], [Venugopal-1992], [Wang-2003], [Wit-2000], [Yuh-2001].

Los ASVs constituyen una herramienta imprescindible en el estudio de la oceanografía por su alta tasa de adquisición de datos, su flexibilidad en cuanto a equipamientos (sensores) y su reducido coste tanto en riesgos como económico al reducir en buena parte el trabajo de buzos profesionales y el tiempo de buques y embarcaciones oceanográficas [Pérez-Rufa-2005b]. En la última década ha habido un incremento exponencial de su uso en el campo de la oceanografía física, química y biológica con una amplia innovación en cuanto a capacidades [Gilabert-2007], [Pérez Rufa-2005a], [Gamito-2005], [Aragüés-1996], [Doadrio-1991]. Disponer de un ASV de las características como el que se plantea en este proyecto permitirá asumir misiones específicas en función de los sensores a instalar en el mismo.

2. Objetivos del proyecto.

El objetivo de este proyecto es el eco-diseño mediante sistemas y la eco-construcción de un sistema para la vigilancia costera que utiliza como tecnología fundamental un vehículo de superficie autónomo (Autonomous Surface Vehicle, ASV) propulsado mediante energías limpias.

El sistema estará comandado desde una estación remota de teleoperación, sobre la que se designan los objetivos, las misiones y se parametrizan las trayectorias a la vez que se supervisa el funcionamiento del conjunto. La ejecución de las misiones estará altamente automatizada, de forma que las áreas de búsqueda serán barridas de forma automática e ininterrumpida mediante trayectos de ida y vuelta. Los objetivos serán buscados mediante dispositivos de percepción sonar a bordo del ASV. Para aumentar al máximo la autonomía del ASV, el vehículo integrará paneles solares fotovoltaicos y generador eléctrico para compensar los periodos de baja irradiación solar.

Objetivos tecnológicos principales del proyecto.

Los objetivos específicos del proyecto son:

- Desarrollo de un vehículo de superficie con generación de potencia eléctrica desde fuentes renovables para el autoabastecimiento durante misiones de exploración de larga duración. El vehículo incorporará fuentes de energías limpias como paneles solares fotovoltaicos, y generador eléctrico, para asegurar el abastecimiento energético de la plataforma durante misiones de larga duración.
- Desarrollo de módulos de identificación y localización de objetivos sumergidos desde dispositivos sonares para el ASV desde los sonares de barrido lateral y sonar de identificación.
- Diseño y desarrollo una arquitectura de control distribuida inteligente para el control de plataforma y navegación autónoma de los ASV. Se realizará el diseño e implementación de la estrategia de control y navegación autónoma de la plataforma así como el desarrollo de una arquitectura de Control Distribuida Inteligente para Vehículos de Superficie Autónomos. El objetivo es diseñar, desarrollar e implementar una arquitectura de control distribuida inteligente que sea transportable y adaptable a diversas plataformas de superficie marinas autónomas. Esta arquitectura de control integrará como elemento principal un procesador de navegación, el cual implementa técnicas de correlación, validación y discriminación de la información sensorial, técnicas de fusión sensorial para la estimación del posicionamiento absoluto del vehículo, planificador de trayectorias basado en el modelo cinemático aprendido y ajustado de forma empírica.
- Automatización de las misiones de búsqueda y generación automática de trayectos para el barrido de amplias zonas de mar. Se definirán las características de los objetivos, se delimitarán las zonas de búsqueda de objetivos y se parametrizarán las trayectorias de barrido, definiendo el ancho de las calles. Las operaciones de rastreo estarán totalmente automatizadas y libres de la intervención del operador, aunque el operador puede tomar el control total del sistema en cualquier momento.
- Desarrollo de una estación de tele operación y comando remota con capacidad de acceso total al sistema, desde las misiones, trayectos y control de plataforma hasta el acceso a sensores, actuadores y dispositivos de percepción.

3. Definición de Misiones.

3.1. Misiones de vigilancia.

Entre las misiones de vigilancia podemos contemplar las siguientes:

- Vigilancia y control de las actividades de pesca marítima y acuicultura
- Estudio y toma de datos de parámetros de interés en ecología marina
- Mapeado y levantamiento cartográfico de fondos marinos
- Vigilancia de Espacios Marinos Protegidos de interés pesquero.
- Vigilancia de Polígonos Acuícolas.

3.2. Misiones oceanográficas de carácter ambiental.

El equipamiento básico de sensores del ASV se diseña en función de las misiones a realizar. Aquí se plantea una plataforma de superficie autónoma capaz de dar servicio a las administraciones públicas (comunidades autónomas) para facilitar el cumplimiento de 3 directivas europeas: 1) la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas, conocido como DMA (Directiva Marco del Agua), 2) la Directiva 92/43/CEE del Consejo de 21 de mayo de 1992 relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, 3) la Directiva 91/676/CEE del Consejo, de 12 de diciembre de 1991, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos utilizados en la agricultura y 4) Directiva 2008/56/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de junio de 2008, por la que se establece un marco de acción comunitaria para la política del medio marino (Directiva marco sobre la estrategia marina).

4. Especificaciones del Vehículo de superficie autónomo.

En este apartado se dan las especificaciones técnicas del vehículo de superficie autónomo y se ha estructurado en dos partes. En la primera de ellas, se enumeran los componentes de forma no exhaustiva que en la etapa actual del proyecto conformarán el vehículo de superficie. Por lo que respecta a la segunda parte, ésta contiene una descripción de las especificaciones técnicas de los distintos componentes del vehículo de superficie autónomo.

4.1. Componentes del Vehículo de Superficie Autónomo.

El vehículo de superficie autónomo estará integrado por los siguientes componentes.

- Casco
- Placas fotovoltaicas
- Estructura de soporte
- Baterías
- Sistemas auxiliares de los servicios del buque
- Grupo Diésel – Generador
- Propulsión azipodal.

4.2. Descripción de la plataforma.

La embarcación en su conjunto estará fabricada en materiales compuestos, principalmente se optaría por Poliéster Reforzado con Fibra de Vidrio no descartando otras posibilidades.

La eslora del casco central será de 5 metros de longitud aproximadamente. Con ello se asegura capacidad suficiente para la estiba de los distintos elementos.

Por lo que se refiere a la manga del conjunto será de 2 metros aproximadamente, con el fin de mejorar las condiciones de estabilidad del conjunto, mejorar las comunicaciones y tener envergadura suficiente para la instalación de placas solares.

Todo el conjunto descrito anteriormente representará un peso total situado entre 1.000 y 1.200 kilogramos de peso.

La fabricación será realizada preferiblemente en aluminio, acero u otros materiales amagnéticos de similares características.

En cuanto al sistema de suministro energético renovable, se optará mayoritariamente por células fotovoltaicas dispuesta en placas sobre el conjunto de la embarcación. La superficie total aproximada de las placas estará comprendida entre 12 m² atendiendo a las dimensiones totales de manga y eslora del conjunto de la embarcación. Con esta disposición puede estimarse que la potencia suministrada estará en torno a 1Kw.

El sistema principal autónomo de generación de energía a bordo estará constituido por un grupo diesel–generador cuya potencia oscilará entre los 4 Kw y 6 Kw.

La energía generada por este grupo se destinará a la alimentación de la mayoría de los equipos eléctricos, electrónicos, comunicación y de propulsión de la embarcación.

Como sistema de almacenamiento de energía se utilizan baterías con capacidad suficiente para garantizar una operatividad aceptable de la embarcación. Desde estas baterías se suministrará energía para el funcionamiento de los distintos servicios del buque. Estas baterías recibirán la energía procedente tanto del diesel–generador como del sistema renovable, permitiendo tanto un uso dual como una ampliación de la autonomía.

El sistema empleado para la propulsión y gobierno de la embarcación estará constituido por un sistema azipodal de dos elementos dispuesto en ambas bandas del casco central. La disposición de estos dos elementos permitirá dotar a la embarcación de una maniobrabilidad suficiente para la operación de la misma, ya que, propulsión y gobierno están integrados en el mismo sistema, lo que permitirá además alcanzar una velocidad de servicio comprendida entre los 2 y 6 nudos.

4.3. Sistema Eléctrico.

En la Ilustración que sigue se muestra el diagrama eléctrico de los distintos componentes de la plataforma marina autónoma.

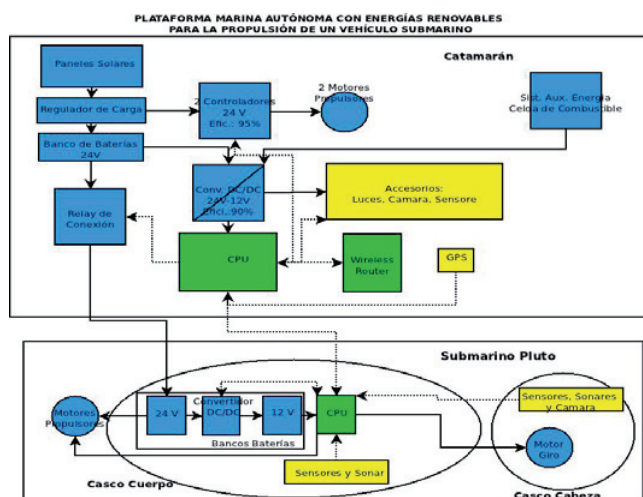


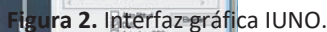
Figura 1. Esquema Eléctrico de la Plataforma Marina.

El funcionamiento que describe el esquema de la figura es:

- ⌘ Los paneles fotovoltaicos marinos capturan la energía del sol y el regulador de carga alimenta al banco de baterías.
- ⌘ El regulador de carga alimenta los controladores de los propulsores de la plataforma.
- ⌘ Del banco de baterías es alimentado otro convertidor DC/DC de 12 voltios que alimenta la unidad de

La unidad de control del vehículo de superficie controla el controlador de propulsores, los convertidores de voltaje y los demás accesorios en la plataforma.

Como plataforma de control multivehículo se utilizará el sistema IUNO, el cual ha sido diseñado con el fin de simplificar operativas marítimas con flotas de vehículos no tripulados, su gestión y comando, y que la aportación de resultados obtenidos de cada vehículo, independientemente de sus características, sirvan y faciliten al resto el éxito de la operativa, automatizando este proceso al más alto nivel.



Los requisitos para la integración de un vehículo no tripulado en IUNO son principalmente el uso de GPS, algoritmos de navegación autónoma en base a coordenadas GPS y una adaptación software para envío y recepción de comandos cumpliendo con los protocolos usados en IUNO. Ejemplo de vehículos que cumplen con estos requisitos son el UUV AEGIR desarrollado en la División de Automatización y Robótica Autónoma (DAyRA) de la Universidad Politécnica de Cartagena, o el AUV IVER2 de OceanServer. A continuación se describen las capacidades y características de IUNO:

- NPE: A-050618-3484**

- **Marcación Home:** Cada vehículo conectado dispone de una zona de seguridad en superficie definida por el operador. Estas coordenadas denominadas “Home” permiten que el vehículo regrese de manera totalmente automática a esta zona segura tras finalizar una misión, o “aparlo” en esas coordenadas durante largos periodos mientras se atienden otras tareas. Si el vehículo abandona un radio definido de la zona de seguridad, regresará automáticamente.

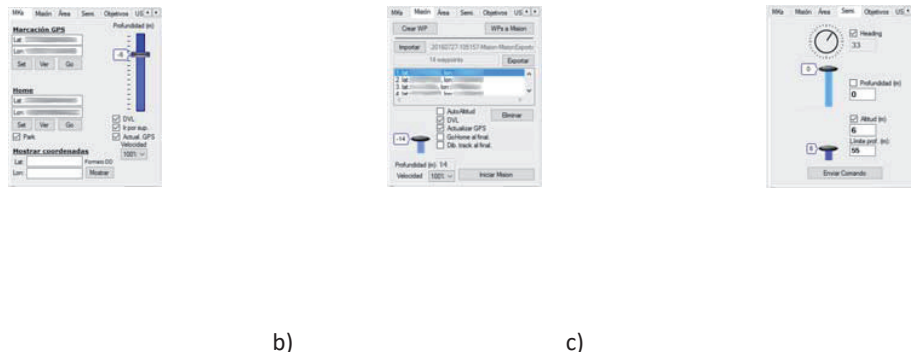


Figura 3. Planificador de misiones, gestor de marcaciones y modos semiautomáticos.

- **Delimitador de zonas de trabajo:** Para cada vehículo puede definirse un área de trabajo indicando sus dimensiones y coordenadas. Un área de inspección puede fácilmente exportarse como misión de barrido, simplemente indicando la separación entre calles.
- **Planificador de misiones:** El operador puede crear misiones indicando cada waypoint de manera gráfica sobre el mapa, o delimitando un área y exportándola a misión de barrido. Las misiones creadas se almacenan automáticamente y son intercambiables entre vehículos del mismo tipo (ROV, AUV, etc.). La navegación del vehículo durante una misión puede definirse respecto a superficie (profundidad fija) o respecto al fondo (altitud fija). Al finalizar, IUNO dibujará el track real del vehículo si esta opción está habilitada.



Figura 4. Delimitación de áreas de inspección y marcación de objetivos sumergidos.

- **Marcación MK:** Cada vehículo dispone de un modo de navegación rápida y automática a unas coordenadas específicas (latitud, longitud, profundidad).
- **Marca de objetivos.** Durante una misión es posible que en la imagen sónica o de video aparezcan varios contactos de interés para inspección, pero no se desee abortar la misión en curso. Mediante Marcar objetivo se almacena y dibuja en pantalla la marcación, indicando coordenadas, rumbo, profundidad y altitud, al mismo tiempo que toma una captura de pantalla. Pueden cargarse como marcación para regresar automáticamente al objetivo.
- **Pilotaje en modos manual y semiautomático** (rumbo, profundidad o altitud automáticos)
- **Ancho de banda y latencia:** En vehículos tipo ROV basados en umbilical, se realizan las comunicaciones mediante red ethernet, alcanzando una velocidad de transmisión de hasta 1000Mbps y latencia inferior a 1ms. En vehículos que requieren conectividad inalámbrica WiFi (802.11) la velocidad de transmisión máxima es de 600Mbps, con una latencia que varía entre 1 y 100ms en función de la visibilidad entre antenas, distancia y condiciones atmosféricas principalmente. Aquellos vehículos que requieren de comunicaciones subacuáticas inalámbricas mediante módem acústico de datos alcanzan un ancho de banda de 5 bytes por segundo y alta latencia, por lo que se usan exclusivamente para posicionamiento cíclico del vehículo en IUNO y comandos de prioridad (abortar misión, regresar a home, etc.)

- Integración con software de terceros: IUNO es capaz embeber software de terceros en su mismo entorno, especialmente aquellos relacionados con visión o imagen sónar. De esta manera se forman mosaicos de aplicaciones de gran utilidad durante la operativa. Además, IUNO está sincronizado con distintos software de gestión de equipos sónar, proporcionando la posición GPS del vehículo en todo momento e iniciando y deteniendo el registro de log sónar con el inicio y final de la misión. Con esto, se consiguen imágenes sónar para cargar en IUNO muy precisas.
- Importación de cartas náuticas: Es posible integrar cartas náuticas de formatos libres más comunes, entre ellos los utilizados en el conocido software de navegación OpenCPN (.bsb, .kap, .map)
- Simulador de vehículos: IUNO permite simular trayectorias y respuestas de vehículos. De esta manera es posible preparar operativas desde laboratorio con mayor seguridad y garantía de éxito.
- Importación y exportación de resultados: Para este fin, IUNO trabaja principalmente con formatos de archivo KML y KMZ (Keyhole Markup Language) [8]. Son formatos abiertos y estándar, utilizados por Google Earth. De esta manera, cualquier resultado de cualquier tipo de vehículo o equipo (tracks, imágenes sónar georreferenciadas, marcaciones, mosaicos fotográficos, batimetrías, etc.) son fácilmente intercambiables entre vehículos, IUNO y Google Earth.

ANEXO II

PRESUPUESTO DE GASTOS PROYECTO VIGÍA

PUESTA A PUNTO DE LA EMBARCACION: **11:000 euros**

- Material Fungible mecánico para casco.
- Material Fungible para nuevo sistema de accionamiento del timón.
- Material Fungible para nuevo sistema de captación solar Fotovoltaico y grupos generadores alternativos.
- Subcontratación empresa de mecanizados.

INTEGRACIÓN DE NUEVO SISTEMA DE NAVEGACIÓN: **12.000 euros**

- Materiales fungibles para controladores electrónicos.
- Fabricación de controladores electrónicos.
- Fabricación de nuevos cuadros eléctricos de la embarcación.
- Subcontratación para fabricación de prototipos electrónicos.

INTEGRACIÓN DE SISTEMA IUNO PARA CONTROL DE SISTEMA DESDE PLATAFORMA GIS. **7.000 euros**

- Materiales fungibles para construcción de estación de supervisión y control.
- Materiales fungibles electrónicos e informáticos para estación de supervisión y control.

PERSONAL:

1 Ingeniero de sistemas y automática o Informático de sistemas, 6 meses: **18.000 euros**

DESPLAZAMIENTOS PARA PRUEBAS: **2.000 euros.**

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

3485 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, por la que se determinan las líneas de distribución eléctrica que no se ajustan a las prescripciones técnicas establecidas en los artículos 6, 7 y en el anexo del Real Decreto 1.432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión, son de aplicación los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.- Con fecha 13/09/2008 se publica en el BOE Real Decreto de 1.432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

Segundo.- En fecha 8/02/2011, el Consejería de Agricultura y Agua, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 4 del Real Decreto 1.432/2008, de 29 de agosto dicto Orden por la que se delimitan las áreas prioritarias de reproducción, de alimentación, de dispersión y de concentración local de las especies de aves incluidas en el catálogo regional de especies amenazadas de la Región de Murcia, y por la cual se dispone la publicación de las zonas de protección existentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en las que serán de aplicación las medidas para protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en las líneas eléctricas aéreas de alta tensión.

Tercero.- En fecha 28/11/2016 la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera requiere a las empresas de distribución eléctrica que operan en el ámbito territorial de la Región de Murcia, comunicación acerca de las líneas de su propiedad que no cumplan las prescripciones técnicas establecidas en los artículos 6 y 7, así como en el anexo del Real Decreto 1.432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

Cuarto.- Del análisis conjunto entre los espacios definidos en la citada Orden de 8/02/2011, de la Consejería de Agricultura y Agua y la información obtenida de las diferentes compañías distribuidoras con líneas, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han obtenido las líneas eléctricas existentes que incumplen las normas de carácter técnico para este tipo de instalaciones con conductores desnudos situados en zonas de protección.

A los anteriores antecedentes de hecho, son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de derecho

Primero.- Esta Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera como órgano competente para la vigilancia e inspección del cumplimiento de las normas técnicas de seguridad establecidas en el Decreto 89/2012 para instalaciones eléctricas aéreas con fines de protección de la avifauna, determinara que líneas eléctricas de alta tensión no se ajustan a las prescripciones técnicas establecidas en los artículos 6 y 7 así como en el anexo del Real Decreto 1.432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. Analizada la documentación presentada por las empresas de distribución eléctrica que operan en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

Segundo.- Vistos el Real Decreto 1.432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; Decreto n.º 89/2012, de 28 de junio, por el que se establecen normas adicionales aplicables a las instalaciones eléctricas aéreas de alta tensión con objeto de proteger la avifauna y atenuar los impactos ambientales; en virtud de lo dispuesto en el art. 10.1.28 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia y en el art. 20 del Decreto nº 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, modificado por Decreto del Consejo de Gobierno n.º 112/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo.

Resuelvo:

Primero.- Determinar que las líneas eléctricas de distribución incluidas en el Anexo, no se ajustan a las prescripciones técnicas establecidas en los artículos 6, 7 y en el anexo del Real Decreto 1.432/2008, de 29/08/2008, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

Segundo.- Los titulares de las líneas eléctricas aéreas de alta tensión con conductores desnudos ya existentes, ubicadas en zonas de protección, contenidas en el anexo de la presente resolución, deberán presentar ante la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera y en el plazo de un año a partir de la notificación de la presente resolución el correspondiente proyecto para adaptarlas a las prescripciones técnicas establecidas contra la electrocución y en el anexo del Real Decreto 1.432/2008, de 29 de agosto, debiéndose optar por aquellas soluciones técnicamente viables que aseguren la mínima afección posible a la continuidad del suministro.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Murcia, 25 de enero de 2017.—La Directora General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Esther Marín López.

ANEXO

NOMBRE DE LA LINEA	Longitud dentro del Area Protegida (METROS)	TENSION	Identificación Area Protegida
COPE	5.061	20 KV	0
LA CAMPANA	3.217	20 KV	1
LIN NOGALTE S.MARIA NIEVA	5.235	132 KV	1
ALMENDRICOS	10.191	20 KV	1
LIN NOGALTE DESALADORA AGUILAS	4.481	132 KV	1
ORFEON	4.588	20 KV	1
CAMPO DE GOLF	1.380	20 KV	5
ATAMARIA	1.435	20 KV	5
DESCARGADOR	3.904	20 KV	5
REVOLUCION	1.492	20 KV	5
UNION-ECOCARBURANTES	2.272	66 KV	5
CABEZO BEAZA	17	20 KV	5
FAUSITA - HOYA MORENA	4.405	220 KV	5
LIN FAUSITA - BALSICAS	4.416	220 KV	5
POBLADO	103	20 KV	5
ALUMBRES	8.669	20 KV	5
BUTANO	1.453	20 KV	5
LIN FAUSITA-ASOMADA	2.883	132 KV	5
LIN FAUSITA-SAN ANTON	2.920	132 KV	5
LIN FAUSITA-REPSOL 1	3.539	132 KV	5
LIN FAUSITA-REPSOL 2	3.544	132 KV	5
GRANELES-ENAGAS-ENFERSA1	971	66 KV	5
ENAGAS-ENFERSA2	990	66 KV	5
FAUSITA-ASOMADA	1.045	66 KV	5
FAUSITA-DEFENSA-ASOMADA	1.055	66 KV	5
FAUSITA - ECOCARBURANTES	3.054	66 KV	5
LA APARECIDA	649	20 KV	6
LO TAHONERO	1.400	20 KV	6
TORRECIEGA	536	20 KV	6
COBALTO	1.682	20 KV	6
ALUMINIO	1.687	20 KV	6
ASOMADA - LA UNION	784	66 KV	6
LIN FAUSITA-ASOMADA	1.347	132 KV	6
LIN FAUSITA-SAN ANTON	1.344	132 KV	6
FAUSITA-ASOMADA	230	66 KV	6
MAZARRON - DEFENSA	9.592	66 KV	7
ALGAMECA	2.064	66 KV	7
LA VENTA	9.488	20 KV	7
CEBADEROS	6.852	20 KV	7

NOMBRE DE LA LINEA	Longitud dentro del Area Protegida (METROS)	TENSION	Identificación Area Protegida
PORTUS	6.968	20 KV	7
CONCEPCION	725	20 KV	7
AZOHIA	18.134	20 KV	7
ASOMADA-MAZARRON	9.535	66 KV	7
ALGAR	76	20 KV	9
BALLESTA	3.780	11 KV	10
DESCALZOS	13.115	11 KV	10
ESTRECHO	22.208	11 KV	10
CAZADORES	6.278	11 KV	10
RAMONETE-MAZARRON	4.772	66 KV	10
AGUILAS	25.709	20 KV	10
AGUADERAS	19.155	20 KV	10
BAHIA	18.601	20 KV	10
RAMONETE	28.979	11 KV	10
MAZARRON	2.696	20 KV	10
DESALADORA	7.787	20 KV	10
LAS PALAS	1.978	20 KV	10
CAMPOSOL	5.994	20 KV	10
PUERTO	9.155	20 KV	10
MAZARRON - DEFENSA	1.921	66 KV	10
CALABLANCA	3.572	20 KV	10
ALMENDRICOS	10.453	20 KV	10
PARETON	944	20 KV	10
LIN TOTANA-LIMITE	10.125	132 KV	10
LIN PUERTO MAZARRON-LIMITE-DESALADORA	4.654	132 KV	10
LIN NOGALTE DESALADORA AGUILAS	278	132 KV	10
TOMILLO	6.570	20 KV	10
ASOMADA-MAZARRON	1.910	66 KV	10
HIPICA-PURIAS-AGUILAS	7.615	66 KV	10
ALHAMA - MAZARRON	3.187	66 KV	10
LIN DESAL AGUILAS-TERREROS	272	132 KV	10
TOTANA-AQUAGEST	8.088	66 KV	11
AGUADERAS	1.795	20 KV	11
CUARTEL	72	20 KV	11
LIN TOTANA-SIERRA TERCIA	8.090	132 KV	11
LIN TOTANA-HIPICA	8.217	132 KV	11
SERRATA	4.951	20 KV	11
ARCOS	10.739	20 KV	11
LORCA NORTE	559	20 KV	11
LIN HIPICA-TORREALVILLA	144	132 KV	11

NOMBRE DE LA LINEA	Longitud dentro del Area Protegida (METROS)	TENSION	Identificación Area Protegida
HIPICA-AGUAGEST	4.869	66 KV	11
HOYA MORENA	1.591	20 KV	14
NUEVA CONQUETAS	1.573	20 KV	14
CORTIJO	2.118	20 KV	14
LOS CORTAOS	2.933	20 KV	14
PALMEREROS	291	20 KV	14
HOYA MORENA - LA MANGA	982	66 KV	14
H.MORENA1 - H.MORENA2 - LA UNION	1.126	66 KV	14
ALHAMA	2.087	20 KV	15
LINEA FRANCES	1.056	20 KV	15
LINEA SALAR	1.195	20 KV	16
ARCOS	806	20 KV	16
LINEA SALAR	7.777	20 KV	17
FUERTES 2	2.825	20 KV	17
ALHAMA - REPSOL - MULA	6.340	66 KV	17
ALCANTARILLA	994	20 KV	18
CONTRAPARADA	1.394	20 KV	18
CTRA. BARQUEROS	2.358	11 KV	18
PALMITO	93	20 KV	19
CAMPOS	417	20 KV	21
ARCHIVEL	3.343	20 KV	21
BLANCA - AB. CRISA	105	66 KV	23
BENIEL	13	20 KV	25
LIMONAR	2.723	20 KV	25
VIDA NUEVA	9.527	20 KV	25
RAAL	13	20 KV	25
CRTA. ABANILLA	7.645	20 KV	25
POLIGONO SANTOMERA	715	20 KV	25
APARECIDA	29	20 KV	25
LIN S.FELIX-ROCAMORA	1.229	132 KV	25
LA MATANZA	761	20 KV	25
ESPINARDO	116	66 KV	25
ESPINARDO-ROCAMORA	3.230	66 KV	25
BLANCA - AB. CRISA	59	66 KV	26
PARAJE	4.715	20 KV	27
LIN MOLINA DE SEGURA-ARCHENA-BLANCA	1.713	132 KV	27
LIN BLANCA-M.SEGURA	1.716	132 KV	27
BLANCA-ESPINARDO	394	66 KV	27
MOLINA	254	20 KV	27
MOLINA PROVISIONAL	1.710	20 KV	27

NOMBRE DE LA LINEA	Longitud dentro del Area Protegida (METROS)	TENSION	Identificación Area Protegida
EL PALMAR-CHS ALHAMA	20	132 KV	28
EL PALMAR-CHS ALHAMA	127	132 KV	29
BLANCA - AB. CRISA	136	66 KV	29
TORREALTA	2.420	20 KV	30
LA JAIRA	11.262	20 KV	30
LA MATANZA	17.963	20 KV	30
LIN ROCAMORA 1- CONDOMINA	3.643	132 KV	30
LIN ROCAMORA 2-CONDOMINA	3.649	132 KV	30
CONEJOS	1.645	20 KV	30
FORTUNA	2.380	20 KV	31
CABEZOS	20.412	20 KV	32
CANARA	4.317	20 KV	32
LA COPA	5.198	20 KV	32
BULLAS-MULA	6.331	66 KV	32
EL PALMAR-CHS ALHAMA	2.499	132 KV	32
BLANCA - AB. CRISA	14.142	66 KV	32
ESTACION	935	20 KV	32
LIN CIEZA-PUERTO ERRADO	6.823	132 KV	32
CALASPARRA	3.507	20 KV	32
HONDONERA	7.855	20 KV	32
PRESA	11.306	20 KV	32
VENTA OLIVO	2.378	20 KV	32
ASCOY	5.775	20 KV	32
LIN ALMADENES-CIEZA	2.760	132 KV	32
ALMADENES-BLANCA	4.000	66 KV	32
LIN CALASPARRA-PUERTO ERRADO	12	132 KV	32
LIN CALASPARRA-ALMADENES	8.254	132 KV	32
CIEZA SUR	729	20 KV	32
LOSILLA	1.497	20 KV	32
SOLVENTE	32.023	20 KV	32
ELECTRA ABARAN	110	20 KV	32
BLANCA-ESPINARDO	512	66 KV	32
ARCHENA SUR	3.665	20 KV	32
MULA	4.297	20 KV	32
ALGUENA	4.695	20 KV	33
TORREALTA	4.254	20 KV	33
CRUZ	1.059	20 KV	33
EL MORO	20.399	20 KV	34
LIN LENTISCO-MORATALLA 1	1.649	132 KV	34
LIN HELLIN-CANAVEROSA	2.592	132 KV	34

NOMBRE DE LA LINEA	Longitud dentro del Area Protegida (METROS)	TENSION	Identificación Area Protegida
CALASPARRA	2.550	20 KV	34
GENERACION CAÑAVEROSA	122	20 KV	34
HONDONERA	2.848	20 KV	34
C.H.S.	232	20 KV	34
FINCA	29.576	20 KV	34
LIN CH.CAÑAVEROSA-CALASPARRA	2.374	132 KV	34
CAÑAVEROSA - CARAVACA	7.178	66 KV	34
A DESMONTAR DEL ENLACE DE BARRAS	5.337	20 KV	34
CH.MILLER-CANAVEROSA	6.218	132 KV	34
MORATALLA	1.480	20 KV	35
ARCHIVEL	35.100	20 KV	35
EL MORO	17.096	20 KV	35
ELCHE DE LA SIERRA	2.124	20 KV	35
CH.MILLER-CANAVEROSA	6.249	132 KV	35
ALGUENA	4.771	20 KV	36
SAN ROQUE	516	20 KV	36
ESTRECHO MARIN	89	20 KV	36
FORTUNA	5.345	20 KV	36
HONDONERA	834	20 KV	37
VENTA OLIVO	414	20 KV	37
FINCA	17.598	20 KV	38
VENTA OLIVO	7.924	20 KV	39
ASCOY	4.912	20 KV	39
VENTA ROMAN	687	20 KV	40
ALJUNZAREJO	8.470	20 KV	40
LIN JUMILLA-LUZENTIA	1.171	132 KV	40
NEASA	642	20 KV	40
LIN BLANCA-JUMILLA	1.148	132 KV	40
TOBARRA	17.144	20 KV	41
LIN PEÑARRUBIA-TELLA-ALMENDROS-LACERA	3.162	132 KV	42
PULPILLO	59.726	20 KV	43
LIN PEÑARRUBIA-TELLA-ALMENDROS-LACERA	9.034	132 KV	43
CABEZUELAS	28.569	20 KV	44
PULPILLO	1.109	20 KV	44
SOL	491	20 KV	44
PINOSO	38.448	20 KV	44
YECLA-T1.BUEY	4.827	132 KV	44
YECLA-T2.BUEY	4.840	132 KV	44
LIN VILLENA - YECLA 1	5.670	132 KV	44
LIN VILLENA - YECLA 2	5.674	132 KV	44

NOMBRE DE LA LINEA	Longitud dentro del Area Protegida (METROS)	TENSION	Identificación Area Protegida
VENECIOLA	3.117	20 KV	45
RIBERA	724	20 KV	45
MUÑOSA	4.195	20 KV	45
DESAGÜE	8.761	20 KV	45
UNION-LA MANGA	2.154	66 KV	45
E D A R	1.619	20 KV	45
CALA FLORES	827	20 KV	45
LOS BELONES	3.837	20 KV	45
LUCRECIA SUR	3.401	20 KV	45
LUCRECIA NORTE	2.342	20 KV	45
TRIOLAS	5.041	20 KV	45
ALCAZARES	5.135	20 KV	45
HOYA MORENA	11.955	20 KV	45
HOYA MORENA - LA MANGA	7.476	66 KV	45
FAUSITA - HOYA MORENA	3.780	220 KV	45
LIN TORRE DE COTILLAS-EL POZO	5.061	132 KV	46
LIBRILLA	4.739	20 KV	46
TORRE GUIL	1.622	11 KV	46
ALHAMA	7.448	20 KV	47
LINEA FRANCES	22.933	20 KV	47
LINEA SALAR	771	20 KV	47
LINEA HUERTOS	775	20 KV	47
LINEA VALENTIN	3.247	20 KV	47
PARETON	815	20 KV	47
LIN TOTANA-SIERRA TERCIA	1.880	132 KV	47
LIN TOTANA-HIPICA	1.899	132 KV	47
LIN TOTANA-HINOJAR	2.080	132 KV	47
LIN TOTANA-LIMITE	2.077	132 KV	47
LIN TORRE DE COTILLAS-EL POZO	3.500	132 KV	47
LAVANDA	478	20 KV	47
TOMILLO	3.714	20 KV	47
FUERTES 2	2.647	20 KV	47
LOS ALMAGROS	2.450	20 KV	47
ALEMANIA	389	20 KV	47
SERRANO	10.703	20 KV	47
FUERTES 1	2.559	20 KV	47
ALHAMA - REPSOL - MULA	3.732	66 KV	47
LIN ALHAMA-EL POZO	5.975	132 KV	47
ALHAMA - TOTANA	8.931	66 KV	47
ALHAMA - MAZARRON	7.902	66 KV	47

NOMBRE DE LA LINEA	Longitud dentro del Area Protegida (METROS)	TENSION	Identificación Area Protegida
LIN ALHAMA1-TOTANA	8.074	132 KV	47
LIN ALHAMA2-TOTANA	8.066	132 KV	47
TERCIA	143	20 KV	48
PUENTE DE LA MULETA	10.221	20 KV	48
RINCON DEL GALLEGO	5.551	20 KV	48
PUERTO DE LA CADENA	16.137	20 KV	48
ALBERCA	430	20 KV	48
ALGEZARES	10.677	20 KV	48
EL PALMAR-ELECTRA CORVERA 1	4.662	132 KV	48
POLARIS	16.145	20 KV	48
LIN EL PALMAR-BALSICAS	4.701	220 KV	48
CEHEGIN	3.684	20 KV	49
BULLAS	2.904	20 KV	49
ARCHIVEL	73.916	20 KV	49
CARAVACA - CEHEGIN - BULLAS	4.434	66 KV	49
LAS ATALAYAS	17.123	20 KV	49
LINEA SALAR	41.902	20 KV	49
LIN TOTANA-HIPICA	284	132 KV	49
SERRATA	47.218	20 KV	49
TORRECILLA	8.966	20 KV	49
DESCANSO	4.077	20 KV	49
ARCOS	599	20 KV	49
BARRANCO	77.733	20 KV	49
ORFEON	4.074	20 KV	49
SAPRELORCA	5.794	20 KV	49
LIN HIPICA-TORREALVILLA	299	132 KV	49
FUERTES 2	15.348	20 KV	49
BLANCA - AB. CRISA	3.677	66 KV	49

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Universidad de Murcia

3486 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia por la que se designan, con carácter permanente, los miembros de la Mesa de Contratación que asistirá al Órgano de Contratación en aquellos procedimientos de contratación administrativa en los que, de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, se encuentre prevista su intervención.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 326.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Rector de la Universidad de Murcia acuerda designar, con carácter permanente, a los miembros de la Mesa de Contratación que a continuación se relacionan, para que asista al Órgano de Contratación en aquellos procedimientos de contratación administrativa en los que, de conformidad con la mencionada Ley, se encuentre prevista su participación y se convoquen por la Universidad de Murcia.

Primero.- La Mesa de Contratación estará compuesta por:

Presidente: El Gerente

Presidente Suplente: La Vicerrectora de Planificación de las Inversiones.

Vocales:

Vocal 1.º: El Jefe de Área de Contratación, Patrimonio y Servicios, que actuará además por sustitución, en caso de ausencia del Presidente y de su suplente.

Vocal 2.º: El Adjunto al Jefe de Área de Contratación, Patrimonio y Servicios

Vocal 3.º: La Jefe del Servicio de Contratación y Servicios.

Vocal 4.º: El Jefe de Área de Asesoría Jurídica.

Suplente: Letrado o Letrada que designe el Jefe de Área

Vocal 5.º: El Jefe de Área de Control Interno.

Suplente 1: Jefe de Servicio de Control Financiero

Suplente 2: Jefe de Servicio de Fiscalización

Secretario: El Jefe de Sección que corresponda por razón de la materia, de los que se encuentran adscritos al Área de Contratación, Patrimonio y Servicios: En caso de ausencia le sustituirá el Jefe de la Sección más antiguo en el puesto.

Segundo.- El régimen de funcionamiento será el establecido para este órgano por la normativa legal y reglamentaria en materia de contratos del sector público y, subsidiariamente, por lo establecido para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o normativa que le sustituya.

Murcia, 23 de mayo de 2018.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

3487 Adenda de ampliación de horas al convenio de colaboración suscrito el 7 de marzo de 2017, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Águilas, para la prestación del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes.

Resolución

Visto el Convenio "Adenda de ampliación de horas al Convenio de Colaboración suscrito el 7 de marzo de 2017, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Águilas, para la prestación del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Adenda de ampliación de horas al Convenio de Colaboración suscrito el 7 de marzo de 2017, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Águilas, para la prestación del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes", suscrito por la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades en fecha 30 de abril de 2018.

Murcia, 21 de mayo de 2018.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Adenda de ampliación de horas de atención personal y atención doméstica al convenio de colaboración suscrito el 7 de marzo 2017, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Águilas para la prestación del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes

En Murcia, a 30 de abril de 2.018

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. D.ª Violante Tomás Olivares, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto de la Presidencia n.º 20/2017, de 4 de mayo, y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de

la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 2 de mayo de 2018.

De otra, la Ilma. D.^a M.^a Carmen Moreno Pérez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Águilas en representación de dicha entidad, con CIF P3000300H, facultado para suscribir la presente Adenda en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de abril de 2018.

Manifiestan

I.- Que con fecha 7 de marzo de 2017 fue suscrito entre las partes un Convenio a fin de que el Ayuntamiento de Águilas preste el Servicio de Ayuda a Domicilio para personas dependientes en su ámbito territorial.

II.- Que la cláusula decimocuarta del citado Convenio contempla la posibilidad de su modificación, al establecer que:

“A propuesta del IMAS o del Ayuntamiento y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el número de horas de Atención Personal y de Atención Doméstica, contempladas en el presente Convenio, siempre que exista una demanda por encima de lo previsto en el mismo. El Acuerdo que incluya la citada modificación deberá incorporarse como adenda al Presente Convenio”.

III.- Que en la actualidad han resultado insuficientes el número de horas de atención personal y atención domestica conveniadas, por lo que teniendo en cuenta la importancia del sector de las personas dependientes en el ámbito de los Servicios Sociales durante este periodo, y con el fin de incrementar el grado de protección social y atender sus necesidades al ritmo que sigue el crecimiento demográfico, es objetivo prioritario la ampliación de horas en ambas modalidades para la atención de personas dependientes en éste municipio.

La ampliación del número de horas en la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en Águilas, garantiza el poder prestar la atención especializada que necesitan nuestros dependientes, dentro de su entorno habitual, donde han desarrollado su vida cerca de sus familiares.

Y con estos antecedentes,

Acuerdan

Primero.- La presente Adenda tiene por objeto modificar la Cláusula Sexta del Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 7 de marzo de 2017, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Águilas, en el sentido de incrementar las horas de Atención Personal en 5.327 y las de Atención Doméstica en 4.317.

La efectividad de dicho incremento entrará en vigor desde el 1 de mayo de 2018, salvo firma posterior, y hasta el 31 de marzo de 2019.

Segundo.- El coste económico máximo para el IMAS sería de 87.341,87€, teniendo en cuenta la fecha de entrada en vigor de la Adenda (1 de mayo de 2018), sería ochenta y siete mil trescientos cuarenta y un euros con ochenta y siete céntimos (87.341,87€) y de acuerdo a la siguiente distribución:

EJERCICIO	Horas de Atención Personal	Horas de Atención Doméstica	COSTE TOTAL SERVICIO	APORTACIÓN USUARIOS	APORTACIÓN IMAS
2018 (01/05/2018 A 30/11/2018)	3.857	3.126	82.132,00€	18.890,36€	63.241,64€
2019 (01/12/2018 A 31/03/2019)	1.470	1.191	31.299,00€	7.198,77€	24.100,23€
TOTALES	5.327	4.317	113.431,00€	26.089,13€	87.341,87€*

**(cantidad estimada a 1 de mayo, salvo firma posterior, en cuyo caso se reducirá dicha cantidad en la parte proporcional que corresponda)*

Tercero.- Tras la entrada en vigor de la presente Adenda, se modifica el coste total para este Instituto establecido en la Cláusula Sexta del Convenio suscrito el 7 de marzo de 2017, que ascenderá a la cantidad de cuatrocientos ocho mil cuatrocientos noventa y tres euros con cuarenta y siete céntimos (408.493,47€), según el siguiente detalle:

EJERCICIO	Horas de Atención Personal	Horas de Atención Doméstica	COSTE TOTAL SERVICIO	APORTACIÓN USUARIOS	APORTACIÓN IMAS
2018 (01/05/2018 A 30/11/2018)	18.548	15.030	394.942,00€	90.836,66€	304.105,34€
2019 (01/12/2018 A 31/03/2019)	6.367	5.159	135.569,00€	31.180,87€	104.388,13€
TOTALES	24.915	20.189	530.511,00€	122.017,53€	408.493,47€

La aportación económica que deba efectuar el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), irá con cargo a la aplicación presupuestaria 51.03.00.313G.260.09, código de proyecto 41935.

Cuarto.- En lo concerniente a las demás cláusulas del Convenio, ambas partes convienen en mantenerlas vigentes en todos sus extremos.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Acuerdo, en triplicado ejemplar, en las fechas que se expresan.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.—Por el Ayuntamiento de Águilas, la Alcaldesa, M^a Carmen Moreno Pérez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

I.M.A.S.

3488 Orden de 29 de mayo de 2018 de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones dirigidas a instituciones sin fin de lucro para el desarrollo de programas destinados a la integración socio-laboral y mejora de la empleabilidad de personas en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades.

La Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, en su artículo 34, reconoce a los ciudadanos de los Estados miembros, el derecho al apoyo social para combatir la exclusión y la pobreza.

En la misma línea, el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea establece como objetivos para la Comunidad y los Estados miembros, entre otros, "La lucha contra las exclusiones" (artículo 136), "La integración de las personas excluidas del mercado laboral..." y "La lucha contra la exclusión social" (artículo 137 apartados 1.h. y 1.j.).

La Comisión Europea ha hecho de la lucha contra la pobreza un elemento clave de su agenda económica, laboral y social: la Estrategia Europa 2020, una "Estrategia para un Crecimiento inteligente, sostenible e integrador", firmada en Bruselas en marzo de 2010, cuyos fines sociales se apoyan en los objetivos de empleo y de educación. Y se establece el objetivo temático de fomento de la inclusión social y de lucha contra la pobreza, siendo una de las prioridades de inversión la inclusión activa.

La programación del periodo financiero 2014-2020 de la política de cohesión social de la Unión Europea, se vincula estrechamente con los objetivos estratégicos de la Europa 2020.

La Comisión Europea identifica como uno de los retos más apremiantes para España la inclusión social y recomienda adoptar medidas para reducir el número de personas en riesgo de pobreza o exclusión social y reforzar las políticas activas dirigidas a aumentar la empleabilidad de las personas con menor acceso al mercado de trabajo.

Por otra parte, el Programa Nacional de Reformas (PNR) España incluye entre sus medidas, impulsar la inclusión socio-laboral de las personas más vulnerables.

Se trata, pues, de alcanzar un mercado laboral sin exclusiones, para lo que han de establecerse medidas destinadas a incentivar y facilitar la inserción en dicho mercado laboral de los colectivos en situación de exclusión socio-laboral, mediante la realización de itinerarios individuales de inserción.

Las estrategias de inclusión activa responden a una concepción multidimensional de la pobreza y de la exclusión social. La exclusión social es un fenómeno que va más allá de la carencia de recursos para satisfacer las

necesidades básicas. Incluye otras problemáticas sociales vinculadas al ámbito del empleo, la salud física y mental, la educación, la vivienda o las relaciones sociales, además de otros factores socioculturales y ambientales que condicionan el acceso al empleo, que hacen necesario combinar medidas de apoyo social que faciliten la superación de las situaciones de exclusión con otras medidas que permitan y/o mejoren sus posibilidades de integración laboral.

El Fondo Social Europeo, en adelante FSE, es el principal instrumento financiero a escala comunitaria para contribuir a la cohesión económica, social y territorial de la Unión Europea, debiendo mejorar las oportunidades de empleo, reforzar la inclusión social, luchar contra la pobreza, promover la educación, la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente y llevar a cabo políticas de inclusión activas, sostenibles y exhaustivas.

Las Recomendaciones de la Unión Europea son atendidas en el Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que contempla como ejes prioritarios: promover el empleo, promover la inclusión social y luchar contra la pobreza, invertir en educación y formación y la innovación para la inclusión social.

Los programas de esta orden serán cofinanciados con cargo al FSE en un porcentaje del 80%, en el marco del Programa Operativo 2014-2020 de la Región de Murcia, en el eje 2, prioridad de inversión 9.1, objetivo específico OE.9.1.1.: desarrollo de mercados laborales inclusivos para los colectivos con especiales dificultades de inserción sociolaboral, que incluye entre sus actuaciones la realización de itinerarios de inserción sociolaboral para personas en situación o riesgo de pobreza y/o exclusión social desarrollados por ONGs.

Por tratarse de subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo se regirán por las normas europeas que por razón de la materia le resulten aplicables y sus normas de desarrollo, las normas nacionales de subvencionalidad del gasto, así como cualquier otra normativa que le pueda ser de aplicación.

Asimismo, la presente orden es coherente con la normativa comunitaria en el campo de la concesión y justificación de ayudas por medio de costes simplificados que tiene por objetivo la simplificación de la gestión administrativa y de las obligaciones de justificación impuestas a los beneficiarios.

En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, existen los créditos necesarios para la concesión de las subvenciones destinadas a la realización de los citados programas.

En su virtud, a propuesta de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social, oídos el Consejo Asesor Regional de Minorías Étnicas y el Consejo Regional de Servicios Sociales, y de conformidad con lo establecido en el artículo 52.1 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en uso de las facultades que me confiere la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 10.1 y 17.2 en relación con el artículo 9.1 b) del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social,

Dispongo:**Artículo 1.- Objeto y finalidad.**

1. Es objeto de la presente orden establecer las bases reguladoras de las convocatorias de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a instituciones sin fin de lucro para el desarrollo de programas destinados a la integración socio-laboral y mejora de la empleabilidad de personas en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades, a través del desarrollo de itinerarios individualizados de inserción, y otras actuaciones complementarias.

2. La finalidad de las subvenciones es lograr la integración social y laboral y la mejora de la empleabilidad de personas que se encuentren en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades, de entre los siguientes colectivos, a través del desarrollo de itinerarios individualizados de inserción:

- Personas gitanas.
- Personas reclusas y exreclusas.
- Personas en proceso de rehabilitación por problemas de adicciones.
- Personas que hayan sufrido violencia en la pareja o expareja.
- Personas beneficiarias de la Renta Básica de Inserción y de las Ayudas Periódicas de Inserción y Protección Social.
- Personas sin hogar.
- Personas que ejercen o han ejercido la prostitución.
- Cualquier otra persona en situación de vulnerabilidad social acreditada.

Artículo 2.- Régimen jurídico

Las subvenciones reguladas en esta Orden se regirán por lo establecido en la presente Orden de Bases, siendo además aplicable la siguiente normativa y sus normas de desarrollo:

- Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes y disposiciones generales para los fondos estructurales, en adelante Reglamento Común.
- Reglamento Delegado (UE) 480/2014 de la Comisión de 3 de marzo de 2014, que complementa el Reglamento (UE) nº 1303/2013.
- Reglamento (UE) 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo, en adelante Reglamento del FSE.
- Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación 2014-2020.

A su vez, con carácter supletorio, será de aplicación la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Murcia, en adelante LSCARM y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS y su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en todo lo que resulte de aplicación, así como la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como cualquier otra norma del ordenamiento jurídico que resulte de aplicación.

Artículo 3.- Procedimiento de concesión

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones contempladas será el de concurrencia competitiva, establecido en el artículo 17 de la LSCARM, y estará informado por los principios de objetividad, transparencia, igualdad, no discriminación, concurrencia y publicidad.

2. El procedimiento para la concesión de las subvenciones, se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública, adoptada por el órgano competente para su concesión y cuyo extracto se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en la que se determinará los créditos presupuestarios a los que deben imputarse las correspondientes subvenciones.

3. Se podrán adquirir compromisos de carácter plurianual en las condiciones previstas en el artículo 37 del vigente texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 4.- Requisitos y condiciones para acceder a la subvención.

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones, las Instituciones sin fin de lucro en cuyo objeto o fin social se incluya la atención de personas en situación o riesgo de exclusión social que desarrollen su actividad en la Región de Murcia.

2. Las entidades solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a. No estar incursas en las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

b. Estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y de sus obligaciones económicas frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c. Estar autorizada por el Registro Regional de Entidades, Centros y Servicios Sociales, para la atención de personas en situación o riesgo de exclusión social.

d. No haber sido objeto de sanción, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e. Tener implantación en la Región de Murcia, contando con estructura y capacidad económica y financiera suficiente para garantizar la ejecución de las actuaciones previstas en el programa presentado, entendiéndose como tal contar con un presupuesto ejecutado en el ejercicio precedente igual o superior a la mitad del importe total de los programas solicitados.

Las correspondientes convocatorias expresarán la forma de acreditar los requisitos, así como los documentos e información que ha de acompañarse a la solicitud.

Los requisitos señalados con anterioridad deberán cumplirse en la fecha en que expire el plazo de solicitud, excepto los incluidos en el apartado b) y c) que deberán cumplirse en la fecha que se reúna la Comisión de Evaluación.

En aplicación de lo establecido en el artículo 17.4 de la LSCARM y en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cuando así lo prevea la correspondiente convocatoria, el interesado podrá presentar una declaración responsable, en la que manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos arriba mencionados, que dispone de la documentación que así

lo acredita y que se compromete a ponerla a disposición de la Administración cuando le sea requerida, pudiendo ésta requerirla en cualquier momento. Dichos requisitos deberán estar recogidos de manera expresa, clara y precisa en dicha declaración. En todo caso, deberán acreditarse con anterioridad a la resolución provisional.

3. Será condición para ser beneficiario de la subvención:

a) Que la actividad que desarrolla la entidad no esté exclusivamente restringida a beneficiar a sus asociados o miembros, sino abierta a cualquier otro posible beneficiario que reúna las mismas condiciones requeridas a aquellos.

b) Que los miembros de los órganos de representación que perciban retribución no lo hagan con cargo a fondos y subvenciones públicas salvo que en sus estatutos se determine que puedan recibir una retribución adecuada, por la realización de servicios diferentes a las funciones que les correspondan como miembros del órgano de representación.

c) Que el programa presentado por la entidad alcance la puntuación mínima que se establezca en la correspondiente convocatoria por aplicación de los criterios de valoración dispuestos en el artículo 15 de la presente Orden.

d) Cualquier otra condición que establezcan las correspondientes convocatorias.

4. En todo caso las subvenciones se concederán en función de los créditos disponibles para estas acciones, por lo que además de la concurrencia de las condiciones y requisitos previstos será necesario que la solicitud pueda ser atendida teniendo en cuenta las dotaciones presupuestarias existentes.

Artículo 5.- Gastos subvencionables de los programas.

1. La subvencionabilidad del gasto se determinará conforme a lo establecido en el capítulo III (artículo 65 y siguientes) del Reglamento (UE) nº 1303/2013, así como en la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación 2014-2020.

2. Los gastos subvencionables para el desarrollo de los programas se clasifican en las siguientes categorías de gastos:

a) Gastos directos de personal:

Se subvencionará hasta el 100% de los costes establecidos en el artículo 5.1 de la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, del personal técnico directamente relacionado con la realización de la ejecución del programa, concretamente:

- El/la trabajador/a social.

- El/la orientador/a laboral.

- El personal docente encargado de impartir la formación específica, pudiendo esta impartirse también mediante la colaboración técnica de un profesional externo (contrato mercantil) o la subcontratación de la totalidad de la acción formativa.

- El personal técnico que resulte necesario para el adecuado desarrollo del programa.

En la Resolución de convocatoria se determinará el coste por hora máximo subvencionable para las colaboraciones técnicas.

A los efectos de consideración de gasto elegible como coste directo de personal de las colaboraciones técnicas, la contratación mercantil de este servicio y su pago deberá realizarse con la persona física que realice la formación.

A los efectos de consideración de gasto elegible como coste directo de personal del personal que realice la acción formativa mediante una subcontratación, será imprescindible que se haga constar en el contrato y posteriormente en la factura de justificación, el desglose del importe correspondiente a las horas del profesional formador de forma diferenciada del resto de gastos que conlleven dicha subcontratación, los cuales tendrán la consideración de gastos directos del programa.

No se subvencionarán los gastos laborales y de Seguridad Social de la persona trabajadora en las situaciones que no preste servicio efectivo, tales como ausencias, incapacidad temporal, permisos de maternidad, maternidad o matrimonio, así como las recogidas en el artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores.

b) Becas de asistencia y transporte de los participantes, tanto para aquellas acciones formativas realizadas directamente por la entidad, como para aquellas desarrolladas por cualquier otra, salvo que éstas ya estén becaadas.

El importe subvencionable y el importe máximo que se podrá abonar en concepto de beca de asistencia y de transporte diario será determinado en la correspondiente convocatoria.

c) Otros gastos directos del programa, considerándose todos aquellos que no se corresponden con la retribución del personal directo asignado al programa ni con las becas abonadas a los participantes, pero que son necesarios para el desarrollo del mismo, pudiendo ser conectados directamente con las actuaciones subvencionadas.

En esta categoría de gastos se incluyen los siguientes conceptos:

1.º Material didáctico, fungible, de protección y seguridad, vestuario laboral, etc., que se entregue a los participantes, tasas para obtención de carnets profesionales y cualquier otro necesario para el desarrollo de las actividades de formación.

2.º Todos aquellos materiales necesarios para la realización de la acción formativa si esta es subcontratada, siempre que estos aparezcan desglosados en el contrato y posteriormente en la factura para diferenciarlos del coste del personal formador

3.º Dietas de desplazamiento de los profesionales, siempre que quede justificada la vinculación de estos con el programa, y se realicen en la Región de Murcia o municipios colindantes.

La cuantía máxima subvencionable para el transporte en vehículo propio será establecida en la convocatoria y en caso de transporte público será el importe del billete.

4.º Materiales y gastos derivados de actuaciones para la Información, sensibilización, difusión y publicidad del programa.

5.º Seguros de accidente y responsabilidad civil de los participantes y del personal técnico directo, así como del personal voluntario vinculado al programa, en su caso.

6.º Alquiler de salas o espacios relacionados directamente con la formación.

7.º Arrendamiento de equipos informáticos necesarios para la realización de las acciones de formación o para el uso exclusivo del personal directo.

8.º Servicios y medidas de conciliación u de otra índole que permitan la asistencia a las acciones del programa por parte de sus participantes.

d) Gastos indirectos del programa: considerándose estos los gastos que, aunque no puedan vincularse directamente con la actividad subvencionada, son necesarios para su ejecución. La totalidad de estos gastos no podrá superar el 15% de los gastos directos de personal.

En esta categoría de gastos se incluyen los conceptos:

1.º Gastos indirectos de personal:

Se subvencionarán los salarios y la seguridad social del personal de apoyo a la realización de las actuaciones del programa, hasta el porcentaje de jornada máximo o en las condiciones que, en su caso, se establezca en la convocatoria.

A tal efecto, se considerará personal indirecto el siguiente:

- Personal coordinador
- Personal que realiza las tareas de soporte administrativo.
- Personal técnico de mantenimiento.
- Personal de servicios y personal de limpieza.

2.º Gastos de funcionamiento:

Se subvencionarán aquellos gastos necesarios para la realización de las actividades previstas en el programa, siempre que quede suficientemente justificada su vinculación con el mismo.

Se consideraran como tales la luz, el agua, la calefacción, mensajería, material de oficina, correo, teléfono, limpieza, alquiler de instalaciones, etc.

3.º Subcontratación de acción formativa, en caso de que no se desglose el coste de personal en el contrato y la factura.

3. Los gastos del programa, distintos de los de personal directo, podrán alcanzar en su conjunto hasta el 25% de los gastos directos de personal, pudiendo llegar hasta el 40% en el caso de que el programa incluya becas por la asistencia a la formación.

4. Las acciones subvencionables deberán ser realizadas a lo largo del periodo de ejecución establecido para cada programa en la resolución de concesión de la subvención. Los programas ya finalizados no podrán ser objeto de esta subvención.

5. El coste de personal imputable a la subvención estará limitado por las cuantías que se determinen en convocatoria, siendo a cargo de la entidad beneficiaria la parte que exceda de dichos límites.

6. Las correspondientes convocatorias podrán limitar los diferentes conceptos y subconceptos de los gastos indirectos del programa.

7. Los gastos derivados de actuaciones desarrolladas por personal que no reúna los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 6, no serán subvencionables ni serán admisibles como cofinanciación del programa.

Artículo 6.- Requisitos y condiciones del personal adscrito al programa.

A los efectos de garantizar la calidad del servicio, el equipo técnico encargado de la ejecución del programa deberá estar constituido al menos por un trabajador social, un orientador laboral y el personal docente.

El personal técnico y/o de coordinación de los programas deberá disponer de la titulación adecuada, detallada en la siguiente tabla, habilitante para el desempeño de estas tareas.

PERSONAL	TITULACIÓN NECESARIA
COORDINADORES/AS	TITULADOS/AS SUPERIORES O MEDIOS (Licenciatura, Grados, Diplomatura)
TRABAJADORES/AS SOCIALES ORIENTADORES/AS LABORALES	TITULADOS UNIVERSITARIOS (Licenciatura, Grados, Diplomatura)
PERSONAL DE ESPECIAL CUALIFICACIÓN FORMADORES/AS	TITULADOS/AS SUPERIORES O MEDIOS (Licenciatura, Grados, Diplomatura) FP. DE GRADO MEDIO/SUPERIOR o análoga formación OTRAS FORMACIONES
PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN	TITULADOS/AS SUPERIORES O MEDIOS (Licenciatura, Grados, Diplomatura) ADMINISTRATIVOS/AS AUXILIARES ADMINISTRATIVOS

Los formadores encargados del desarrollo de la formación ocupacional deberán acreditar que disponen de los conocimientos necesarios para el desempeño del oficio del que se trate, preferentemente de acuerdo a lo establecido en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

Para las categorías profesionales no recogidas en la tabla anterior, será exigible la titulación necesaria para el adecuado desempeño de las funciones encomendadas.

Artículo 7.- Subcontratación.

1. Se entenderá que existe subcontratación cuando el beneficiario de una operación subvencionada concierte con terceros su ejecución parcial o total. Queda fuera de este concepto las contrataciones que lleve a cabo el beneficiario para realizar por sí mismo la acción subvencionada.

2. La subcontratación de las actividades del programa se registrará por lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley y en la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación 2014-2020.

3. Los beneficiarios sólo podrán subcontratar la realización total o parcial de alguna de las actividades contempladas en el artículo 8 punto 3 apartados c) y f) y siempre que no supere el 20% del importe total del programa.

4. En ningún caso, será admisible aquella subcontratación que suponga un segundo nivel de subcontratación, entendiendo por éste la cesión total o parcial de la ejecución de la acción del subcontratista a un tercero. De acuerdo con lo señalado por el artículo 11, apartados 2 y 3 de la LGS no se considerará subcontratación la realización de la actividad por los miembros o asociados.

5. En caso de que en el programa se prevea la subcontratación, la entidad deberá presentar la documentación que se exija en la correspondiente convocatoria.

6. Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

Artículo 8.- Contenidos de los itinerarios individualizados de inserción.

1. El proceso de integración socio-laboral y mejora de la empleabilidad de las personas incorporadas a los programas se concretará en un itinerario individualizado de inserción sociolaboral, consensuado con el participante, compuesto por un conjunto secuencial de acciones adaptadas a las características, capacidades, necesidades y expectativas de cada persona, utilizándose una metodología de acompañamiento individualizado y se establecerán cauces y mecanismos de coordinación con los servicios sociales de atención primaria y/o especializada, así como con otras entidades públicas y/o privadas.

2. El desarrollo secuencial de estas acciones supondrá la realización de las siguientes fases:

a) Acogida y diagnóstico sociolaboral, que deberá incluir la valoración del nivel de empleabilidad.

b) Diseño, consensuado con cada participante, de su itinerario individualizado de inserción sociolaboral, estableciendo los objetivos previstos y acciones necesarias para su consecución.

c) Desarrollo del Itinerario Individualizado de inserción.

d) Evaluación del nivel de consecución de los objetivos previstos en el diseño del itinerario y el nivel de empleabilidad alcanzado por el participante, mediante un sistema de indicadores válidos, medibles y pertinentes.

3. El Itinerario Individualizado de Inserción socio laboral deberá estar compuesto por las siguientes acciones, las cuales podrán desarrollarse íntegramente con cargo a la subvención o de forma cofinanciada por parte de la entidad:

a) Atención social integral

b) Formación básica.

c) Formación dirigida a la adquisición de competencias tecnológicas para la búsqueda activa de empleo.

d) Formación complementaria, en especial sobre la igualdad de oportunidades y de género.

e) Formación dirigida a la adquisición de competencias prelaborales y transversales.

f) Formación ocupacional, que podrá incluir formación práctica en empresas. La duración mínima y las condiciones se establecerán en la resolución de convocatoria.

g) Orientación laboral.

h) Intermediación laboral

i) Apoyo y seguimiento en el empleo.

j) Coordinación con los Servicios Sociales de Atención Primaria y especializados.

k) Cualquier otra actuación que se precise para la adquisición y/o mantenimiento de competencias personales, sociales y laborales.

Artículo 9.- Participantes en los Programas. Forma de acceso, requisitos y condiciones.

1. Podrán acceder a los programas las personas en situación o riesgo de exclusión social de entre los colectivos contemplados en el artículo 1 punto 2 de la Orden.

2. El acceso a los programas se podrá producir tanto por derivación de los Servicios Sociales Públicos, otras entidades u organismos o de forma directa a criterio de la entidad, siempre y cuando la persona susceptible de ser participante reúna el perfil y características del colectivo al que vaya dirigido el programa y su situación sea acorde a las acciones contempladas en el diseño del mismo.

3. Cuando no puedan ser atendidas todas las personas susceptibles de participar en un programa, la entidad que lo desarrolle deberá tener en cuenta los criterios de selección que a continuación se desarrollan y con el mismo orden de prelación para la incorporación paulatina de participantes:

a) personas que se encuentren realizando un itinerario de Inserción en la propia entidad o con otra entidad u organismo.

b) personas que, habiendo sido derivadas al programa por un servicio público con competencia en su atención, mantengan un domicilio más próximo a la sede de realización del programa.

c) personas que sean beneficiarias de la Renta Básica de Inserción o de Ayuda Periódica de Inserción y Protección Social.

d) personas que se encuentren en mayor situación de exclusión social.

e) mujeres, en aquellos programas con menor representación femenina.

4. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 punto 1 apartado c) del Decreto n.º 163/2017, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/2007, de 16 de marzo, de Renta Básica de Inserción de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la entidad deberá comprometerse a mantener la necesaria coordinación con los Servicios Sociales de Atención Primaria para posibilitar, que al menos, un 20% de los participantes en el programa sean beneficiarios de la prestación Renta Básica de Inserción o de la Ayuda periódica de Inserción o Protección Social, porcentaje que podrá verse modificado en función de las características y ámbito de actuación del programa.

5. Será requisito para incorporarse a un programa tener una edad comprendida entre 16 años y 64 años.

6. Para poder ser considerado participante en un programa será condición ser acreditado como persona en situación o riesgo de exclusión social por un trabajador social de los servicios sociales municipales o por las entidades públicas competentes en la atención de los colectivos indicados en el artículo 1.

7. Será condición para incorporarse como participante a un programa que la persona autorice a la entidad que lo realiza y al IMAS para la recogida y tratamiento de sus datos personales mediante la suscripción de un documento, según modelo que se publicará como anexo en la convocatoria.

8. En la Resolución de Convocatoria se determinará el número de participantes necesario para la configuración y desarrollo de un programa.

Artículo 10.- Presupuesto y limitaciones

1. Las subvenciones reguladas en la presente orden están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, en el marco del Programa Operativo FSE Murcia, 2014-2020.

2. Las subvenciones que se otorguen serán concedidas hasta el límite de las consignaciones presupuestarias definidas existentes, siempre y cuando se cumplan los requisitos legales establecidos en esta Orden, en la Resolución de convocatoria y de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

3. En las subvenciones cuyo gasto tenga carácter plurianual, el abono de las cantidades que en resolución se determinen para los años siguientes quedarán condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos correspondientes para financiar el gasto.

Artículo 11. Disposiciones generales del procedimiento.

1. Las entidades susceptibles de ser beneficiarias de estas subvenciones están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas en aplicación del artículo 14 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A estos efectos, todos los trámites que deban realizarse durante la tramitación de este procedimiento deberán ser realizados accediendo a la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), utilizando los formularios que se determinen en la Resolución de convocatoria, que estarán disponibles en la guía de procedimientos y servicios de la CARM. Para ello deberá disponer de firma electrónica de la forma prevista en el artículo 10 de dicha Ley.

2. Si alguna entidad presentase solicitud y/o documentación presencialmente, se le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica, considerándose como fecha de presentación de la misma aquella en la que haya sido realizada la subsanación., de acuerdo con lo previsto en el artículo 68.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. De acuerdo al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, no se exige la presentación de documentos originales, responsabilizándose los interesados de la veracidad de los documentos que presenten. Los documentos anexados corresponderán fielmente al documento original y deberán ser digitalizados en formato PDF, en su color original. Asimismo, las declaraciones responsables y demás anexos publicados a cumplimentar por la entidad, deberán ser firmados electrónicamente por el representante de la entidad.

4. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que se requerirá la exhibición del documento original, de acuerdo al artículo 28 punto 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. Las notificaciones se practicarán por medios electrónicos a través del servicio de "Notificaciones por Dirección Electrónica Habilitada, salvo la Resolución final que será objeto de publicación en el medio que determinen las correspondientes convocatorias, en virtud del artículo 45.1.b). de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, surtiendo ésta los efectos de notificación.

Una vez transcurridos 10 días naturales desde la puesta a disposición de la notificación en la Dirección Electrónica Habilitada (DEH), sin que la haya descargado, se entenderá que la notificación ha sido realizada, según establece el artículo 43.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 12.- Forma, lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán en el modelo que se determine en la Resolución de Convocatoria, deberán ir firmadas por el representante de la entidad solicitante y se presentarán en el Registro electrónico de la Comunidad Autónoma de Murcia, accediendo a la aplicación informática existente en la Sede Electrónica de la CARM, <https://sede.carm.es>, siendo válida, además, la

utilización de cualquiera de los registros determinados en el artículo 16 pto 4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Las entidades solicitantes deberán presentar, en formato electrónico, junto a la solicitud, la documentación que se determine en la Resolución de Convocatoria.

La unidad administrativa instructora podrá requerir cualquier otra documentación adicional a la prevista, si fuere necesaria para la resolución del procedimiento.

3. La incorporación de documentos se realizará de forma individual, con el fin de poder clasificarlos e incorporarlos al expediente electrónico.

4. El plazo de presentación de solicitudes será el que se determine en la correspondiente convocatoria.

5. La presentación de la solicitud, supondrá la autorización del solicitante al órgano concedente, para recabar de las administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como todos aquéllos que sean necesarios para la correcta ejecución de las acciones programadas, salvo que conste su oposición expresa, debiendo en tal caso aportar él mismo la acreditación de los extremos a comprobar por la Administración Pública, de acuerdo al artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir a la entidad solicitante su presentación, o en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a los que se refiera el documento, con anterioridad a la propuesta de resolución.

La información obtenida será utilizada por la administración, exclusivamente, para comprobar la concurrencia de requisitos, controlar la aplicación de los fondos públicos y el cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios y realizar el seguimiento de las acciones, dentro de las competencias que tiene legalmente atribuidas.

El órgano concedente, por su parte, además del cumplimiento de las garantías y obligaciones establecidas en la normativa aplicable en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, queda sometido a las actuaciones de comprobación a cargo del beneficiario al objeto de verificar la adecuada obtención y utilización de la información cedida y de las condiciones normativas que fueran de aplicación.

6. En caso de que la solicitud y/o la documentación presentadas no reuniera los requisitos establecidos en la Resolución de convocatoria, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, indicándosele, que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución expresa, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de dicha ley.

Artículo 13.- Instrucción del procedimiento de concesión

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión a través del Servicio de Programas de Inclusión y Corresponsabilidad Social, al que corresponderá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

2. El órgano instructor, podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por las entidades solicitantes, así como requerir de éstas las aclaraciones y la documentación necesaria para poder resolver. En el supuesto de inactividad del solicitante en la cumplimentación de trámites, será de aplicación lo preceptuado en los artículos 73, 84 y 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Asimismo el órgano instructor informará preceptivamente sobre los datos reseñados en las solicitudes y su documentación aneja.

3. El órgano instructor solicitará a los centros de servicios sociales correspondientes al municipio o municipios a los que pertenezcan los participantes del programa, y/o a la Entidad pública con competencia en la materia, informe que recoja los aspectos de los programas que desde el órgano instructor se determinen, relacionados con los criterios de selección establecidos en la presente orden, aspectos que podrán ser tenidos en cuenta para la valoración técnica del programa siempre y cuando el informe se reciba en los términos y plazos determinados en la Resolución de Convocatoria.

4. La valoración técnica de las solicitudes presentadas será elevada, por parte del Servicio de programas de Inclusión y Corresponsabilidad Social a la Comisión de Evaluación.

5. Para la evaluación de las solicitudes se constituirá una Comisión de Evaluación, cuya composición y funcionamiento se regulan en el artículo 14 de la presente Orden.

La comisión de Evaluación podrá realizar cuantas recomendaciones estime oportunas en lo referente a la adecuación de los programas a los objetivos de la convocatoria y siempre en aras a una mayor eficiencia de las acciones contempladas en los mismos.

Cuando la suma de las cuantías solicitadas, o en su caso, de los importes ajustados, correspondientes a las solicitudes que reúnan los requisitos exigidos exceda de la consignación presupuestaria, la Comisión establecerá porcentajes sobre los mismos, para el cálculo de la subvención en función de la puntuación obtenida. Asimismo, la Comisión podrá determinar el porcentaje mínimo sobre el importe solicitado necesario para garantizar la eficacia de la subvención, descartando aquellas solicitudes que no lo alcancen.

En el supuesto de que finalizado el plazo de presentación y recibidas todas las solicitudes, los créditos disponibles bastasen para atender la totalidad del importe económico que suponga el conjunto de las solicitudes presentadas, quedará exceptuado el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos.

6. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, formulará propuesta provisional de resolución, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados para que, en el plazo de 10 días a contar desde el día siguiente al de la notificación correspondiente, puedan presentar bien alegaciones o bien la aceptación de la subvención en los términos establecidos en el artículo 16 de la presente orden.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

7. Con la notificación de la propuesta de resolución provisional, el órgano gestor:

a) Podrá proponer modificaciones de las condiciones relativas a la forma de realización del programa propuesto o a los objetivos previstos por el solicitante, para su posible aceptación por parte de este, entendiéndose que esta ha sido otorgada si el posible beneficiario no manifiesta su oposición en el plazo otorgado a tal fin.

b) Otorgará a la entidad solicitante un plazo de 10 días para presentar la aceptación de la subvención en el importe y condiciones propuestas, o reformular su solicitud para ajustar el programa a la propuesta de resolución y toda aquella documentación que se determine en la Resolución de convocatoria.

La aceptación de la subvención implicará, automáticamente, la aceptación del beneficiario de ser incluido en la lista pública prevista en el artículo 115.2 y Anexo XII.1 del Reglamento Común.

8. Cuando la documentación requerida a las entidades obre en poder del órgano instructor y hayan sido examinadas las posibles alegaciones presentadas, la Comisión de Evaluación emitirá informe en el que se concrete el resultado definitivo de la evaluación efectuada, una vez la memoria adaptada merezca su conformidad.

9. De conformidad con el informe emitido por la Comisión de Evaluación, el órgano instructor formulará propuesta definitiva de resolución, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y la cuantía, especificando el porcentaje máximo de gastos a tanto alzado, la puntuación obtenida en la evaluación, el periodo de ejecución del programa, el coste total del programa, así como la relación de solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención solicitada, y que serán elevadas al titular de la Dirección Gerencial para que dicte resolución.

10. La resolución será notificada a los interesados conforme a lo establecido en los artículos 40, 41 y 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, informándoles de que esta no agota la vía administrativa y que es susceptible de recurso de alzada ante la presidencia del IMAS.

Artículo 14.- Composición y funcionamiento de la Comisión de Evaluación.

1. La Comisión de Evaluación estará presidida por el titular de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión o persona en quien delegue.

Estará compuesta, además por tres vocales designados por el presidente, al menos dos entre funcionarios/as del Servicio de Programas de Inclusión y Corresponsabilidad Social y por una secretaria, que actuará con voz y voto, también designado por el presidente, de entre los Jefes de Servicio de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión.

Cuando la persona que ostente la presidencia de la Comisión estime necesario su asesoramiento podrán asistir a las reuniones, con voz pero sin voto, funcionarios de los departamentos con competencia en las áreas a que afecte la evaluación.

En los casos de ausencia o enfermedad del secretario, le sustituirá un funcionario con rango de jefatura de sección o superior de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión que designe el presidente y en el supuesto de ausencia o enfermedad de alguno de los vocales, le sustituirá el funcionario que designe el Presidente de la Comisión.

2. La Comisión se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en el artículo 15 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y tendrá por objeto la evaluación y baremación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en la presente Orden, así como emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, a fin de establecer una prelación entre las solicitudes presentadas.

3. La Comisión de Evaluación podrá realizar cuantas recomendaciones estime oportunas en lo referente a la adecuación de los programas a los objetivos de la convocatoria y siempre en aras a una mayor eficiencia de las acciones contempladas en los mismos, así como valorar la procedencia o no de las propuestas del Servicio de Programas de Inclusión respecto a las excepciones recogidas en la presente norma.

4. La Comisión se considerará válidamente constituida con la asistencia de los siguientes miembros: El presidente o persona que le sustituya, el secretario y dos de los vocales.

5. Para la adopción de sus decisiones la Comisión de Evaluación podrá recabar la información necesaria por parte de expertos, así como de técnicos competentes en la materia de otros organismos o departamentos administrativos.

Asimismo, a través del órgano instructor, podrá recabar de la entidad solicitante cuanta información adicional estime necesaria para una adecuada evaluación del programa presentado.

Artículo 15.- Criterios para el otorgamiento de las subvenciones y criterios de valoración de los programas.

1. Las subvenciones se otorgarán a quienes, reuniendo los requisitos para ser beneficiarios, hayan presentado un programa adecuado al objeto de la convocatoria y obtengan mayor puntuación, tras la aplicación de los criterios de valoración establecidos para evaluar la idoneidad y determinar la priorización de estas subvenciones. En ningún caso, los requisitos necesarios para ser beneficiario podrán ser considerados criterios de otorgamiento de éstas.

2. Para la adjudicación de las subvenciones, además de los criterios de selección de operaciones obligatorios para el Programa Operativo de la Región de Murcia 2014-2020 y sin perjuicio de los límites derivados del importe de la consignación presupuestaria, se valorarán los programas atendiendo a los siguientes criterios de valoración con la ponderación que se determine en convocatoria, así como su correspondiente desglose.

- Calidad técnica del programa presentado
- Mayor adecuación del programa al objeto y finalidad de la convocatoria.
- Implantación del programa en su territorio y/o ámbito de actuación:
- Eficiencia de programas anteriores
- Interés social del programa
- Viabilidad del programa

3. A efectos de esta baremación serán tenidos en consideración y consecuentemente puntuados, los extremos que la entidad solicitante haya especificado y acreditado en su solicitud y en la Memoria de planificación/evaluación del programa, así como aquellos que puedan ser verificados de oficio o sean acreditados por los servicios sociales de los municipios donde se desarrolla el programa u otras administraciones públicas competentes en el colectivo de atención del programa.

Artículo 16.- Reformulación de solicitudes. Programa adaptado.

1. Cuando la propuesta de resolución provisional determine, o no, una cantidad a conceder inferior a la solicitada, o por parte de la administración se haya propuesto la modificación de alguna de las condiciones, la forma de realización del programa, o los objetivos propuestos en el mismo, el órgano instructor deberá recabar la aceptación de la subvención, instando al beneficiario para que en el plazo de 10 días contados a partir de la notificación de la misma, reformule su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, presentando un programa adaptado al nuevo presupuesto y/o a las condiciones propuestas.

No obstante, dicha aceptación se entenderá otorgada si en la propuesta de modificación quedan explicitadas dichas condiciones y el beneficiario no manifiesta su oposición dentro del plazo establecido.

2. Si la entidad adapta el programa, deberá justificar por el total del nuevo programa adaptado. Si por el contrario ésta decidiera no adaptar el programa, deberá justificar por el total del presupuesto inicialmente presentado.

3. En cualquier caso, esta reformulación del programa deberá, sin perjuicio de los ajustes necesarios para la adaptación a la nueva cuantía:

- Respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto a la solicitud.
- No suponer una reducción en los indicadores de ejecución y resultados previstos en la solicitud inicial, en mayor porcentaje del que prevea la convocatoria.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión, como así lo establece el artículo 18.6 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre.

Artículo 17.- Cuantía de la subvención

1. En las respectivas convocatorias se indicará la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas así como la cuantía adicional en que podrá incrementarse sin necesidad de nueva convocatoria siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 58 del Reglamento de la LGS.

2. Las subvenciones que se otorguen podrán atender total o parcialmente el importe del programa, en función del crédito disponible y del orden de prelación resultante tras la aplicación de los criterios de valoración, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4 de la presente orden.

3. En el caso de que con el total de las subvenciones concedidas no se agotara la respectiva partida o proyecto presupuestario, el órgano competente para resolver, podrá determinar la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

4. En el caso de la tramitación anticipada del expediente al amparo del artículo 56 del Reglamento de la LGS, la cuantía total máxima que figure en la convocatoria tendrá carácter estimado debiendo hacerse constar expresamente en la misma que la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

5. En el caso de convocatoria plurianual, al amparo del artículo 57 del Reglamento de la LGS, deberá indicarse la cuantía máxima a conceder, así como su distribución por anualidades, la cual tendrá carácter estimado cuando esté previsto su pago anticipado, requiriendo, la modificación de la distribución inicialmente aprobada y la tramitación del correspondiente expediente de reajuste de anualidades.

6. En la Resolución de convocatoria se establecerá el importe máximo que podrá solicitarse para la realización de un programa, así como la cuantía máxima a otorgar.

7. Para la determinación del coste total financiable de un programa se partirá del coste estimado por el solicitante para el desarrollo del mismo del cual se deducirán aquellas partidas que no se ajusten a las condiciones y naturaleza de la convocatoria, no sean elegibles, no estén suficientemente justificadas o no se consideren necesarias para el desarrollo del mismo, o bien se minorará su importe para ajustarlo a la realidad del gasto a realizar, obteniéndose así el importe ajustado.

Una vez determinado el importe ajustado, el orden de preferencia para la obtención de la subvención y la cuantía de la misma vendrán determinados por la aplicación de los criterios de valoración y de los porcentajes de subvención que determine la Comisión de Evaluación para ajustar la demanda a la consignación presupuestaria.

8. La Comisión de Evaluación podrá determinar el porcentaje mínimo a subvencionar sobre el importe solicitado o sobre el importe ajustado, en su caso, con el fin de garantizar la eficacia del programa, no teniéndose en consideración aquellos programas que no lo alcancen, al entenderse que éste se vería afectado en un grado tal que resultaría imposible su adaptación sin desvirtuar los objetivos previstos.

Artículo 18.- Resolución, notificación y pago de la subvención.

1. Instruidos los expedientes y examinados los informes emitidos y la documentación aportada, el órgano instructor teniendo en cuenta los Informes de la Comisión de Evaluación, elevará a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social, la oportuna propuesta sobre la procedencia de conceder o denegar la subvención solicitada.

2. Si la propuesta fuera favorable a la concesión de la subvención, la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social, a propuesta del Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, previa fiscalización favorable de los expedientes por la Intervención delegada, resolverá motivadamente las solicitudes formuladas.

3. La cuantía y finalidad de las subvenciones serán las que se determinen en la resolución de concesión. En el supuesto de que la convocatoria tenga carácter plurianual, en la misma se establecerá la cuantía para cada una de las anualidades.

Si la propuesta fuera desfavorable a la concesión de la subvención el Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión dictará resolución denegatoria de la subvención.

4. El plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones será de seis meses a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el BORM, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.5 de la citada Ley 7/2005, sin que ello exima a la administración de la obligación de resolver.

5. Las subvenciones concedidas se harán públicas en los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

6. Contra las resoluciones definitivas que se dicten se podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Presidencia del Instituto Murciano de Acción Social, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Presidencia del IMAS en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de aquéllas, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

7. El importe de las subvenciones se abonará anticipadamente por la totalidad de la misma y de una sola vez en el momento de la resolución de la concesión, excepto en el caso de que la convocatoria sea plurianual, que se fraccionará conforme al siguiente apartado. El pago anticipado no exigirá el establecimiento de garantía alguna según lo dispuesto en el artículo 16.2. d) de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al tratarse de subvenciones a entidades sin fin de lucro y puesto que las presentes bases establecen adecuados mecanismos de control, justificación y reintegro de las subvenciones.

No obstante no se podrá realizar ningún pago, en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia y frente a la seguridad social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8. De tratarse de subvenciones con financiación plurianual, la primera anualidad se abonará a la concesión de la subvención en un pago anticipado único. Los sucesivos pagos anticipados, cuyo porcentaje se determinará en convocatoria, no podrán superar a la anualidad presupuestaria en que tengan lugar, y requerirá para su abono la justificación del porcentaje que en la misma se establezca respecto a los anticipos que hasta el momento hubieran sido librados.

Artículo 19.- Régimen de compatibilidad de las subvenciones.

1. La subvenciones reguladas en estas bases serán compatibles con otras subvenciones ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, excepto las concedidas por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización del mismo programa.

Asimismo, las subvenciones reguladas en estas bases resultan incompatibles con otras subvenciones procedentes de Fondos Comunitarios.

2. El beneficiario de estas subvenciones deberá comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a financiar las actividades que se desarrollen en el marco del programa objeto de esta subvención.

Esta comunicación deberá efectuarla, adjuntando la documentación acreditativa de la concesión, y de acuerdo a lo que se establezca en la Resolución de convocatoria.

3. El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos compatibles, supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario, procediendo, en su caso, el reintegro del exceso obtenido sobre dicho coste.

4. No podrán ser beneficiarios de las subvenciones aquellas entidades que sean parte en convenios y contratos vigentes celebrados con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuando coincida el objeto y ámbito territorial de la colaboración con el programa para el que se solicita.

Artículo 20.- Modificación de la Resolución de concesión.

1. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar, previa autorización administrativa, a la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19, apartado 4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Las entidades deberán solicitar al IMAS la modificación de la Resolución de concesión cuando durante el desarrollo del programa se produzcan las siguientes circunstancias:

a) La variación sustancial de cualquiera de las acciones y/o actividades previstas en el programa adaptado, considerándose variación sustancial aquella que genere una modificación de las acciones, objetivos y resultados previstos.

b) La supresión o incorporación de alguno de los conceptos o subconceptos establecidos en el desglose de costes del programa adaptado.

c) Cualquier alteración económica que suponga la redistribución entre los conceptos y/o subconceptos del programa con respecto a lo recogido en el programa adaptado, de acuerdo a las limitaciones que se establezcan en las correspondientes convocatorias.

A efectos de lo establecido en este apartado será necesario presentar la solicitud de autorización para modificación de la resolución en el momento en que se produzcan desviaciones acumuladas a lo largo del periodo de ejecución superior a los porcentajes que se establezcan.

Dichas alteraciones deberán respetar los límites de porcentajes de financiación a tipo fijo para otros gastos del programa determinados en la resolución de concesión, así como el del 15% para gastos indirectos, respecto a los costes de personal directo.

d) La reducción del importe concedido, como consecuencia de la obtención, por parte de la entidad de otra subvención destinada a la misma finalidad.

3. La autorización de las modificaciones recogidas en los puntos anteriores quedará sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Deberán traer su causa en circunstancias imprevistas o ser necesarias para el buen fin de la actuación.

b) No podrán alterar el objeto o finalidad de la subvención ni dañar derechos a terceros.

c) La solicitud deberá presentarse con anterioridad a que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada y deberá estar suficientemente motivada.

4. El órgano concedente podrá modificar de oficio la resolución de concesión, previa audiencia del interesado y antes de la aplicación de los fondos, cuando la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión impidan o dificulten la consecución del interés público perseguido y no se irroguen perjuicios económicos al beneficiario.

5. Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la presentación de la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones económicas tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución conforme a lo indicado, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando la desviación producida no sea superior al 0,5% del importe concedido. Ello no eximirá al beneficiario de las sanciones que puedan corresponder con arreglo a la Ley General de Subvenciones.

6. La alteración de las condiciones que se produzca como consecuencia de un incumplimiento de las obligaciones recogidas en el artículo 23 que pudiera generar remanentes económicos, causa de reintegro, no podrá, en ningún caso dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 26 de la presente orden, ni ser elegible.

Artículo 21.- Plazo de ejecución de la actividad y su modificación.

1. El plazo de ejecución de los programas será el que se establezca en la resolución de concesión.

2. Solo por causas excepcionales y debidamente acreditadas, podrá ser ampliado el plazo de ejecución, a instancia de la entidad beneficiaria de la subvención, cuando resultará imposible la ejecución del programa en el plazo establecido inicialmente.

Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación son los establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. La Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social, acordará motivadamente sobre la solicitud de ampliación de plazo formulada, no siendo susceptible de recurso, en virtud del artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

4. El programa subvencionado deberá realizarse en el tiempo y en los términos planteados por la entidad en su solicitud, con las modificaciones que, en su caso, se hubieran introducido a lo largo del procedimiento de concesión, o se hubiesen aceptado por el órgano concedente durante el período de ejecución siempre que, en este último caso, no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

Artículo 22.- Información, difusión y publicidad de las subvenciones.

Los beneficiarios de las subvenciones, deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa, de acuerdo a lo establecido en la Estrategia de Comunicación del Programa Operativo FSE Región de Murcia 2014-2020, de conformidad con los requisitos y características técnicas establecidas en el artículo 115 y el apartado 2.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) nº1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y demás normativa vigente, debiendo justificar documentalmente dicha información.

En todas las medidas de información, difusión y comunicación que se lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer que se realiza con la colaboración del Instituto Murciano de Acción Social y que está cofinanciado por el Fondo Social Europeo. Cuando esta difusión se realice en soportes impresos, se utilizará el escudo oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el nombre de la Consejería competente en materia de Política Social, así como el logotipo del Instituto Murciano de Acción Social, el del Fondo Social Europeo y el lema "El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro".

Asimismo será necesario justificar documentalmente que los participantes de los programas han sido efectivamente informados sobre la financiación de las mismas por el Fondo Social Europeo y disponer de un registro documental y gráfico de todas las acciones de comunicación realizadas durante el desarrollo del programa.

Los beneficiarios presentarán ante la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del IMAS el resumen de las actuaciones realizadas en materia de información, difusión y publicidad según instrucciones facilitadas por el IMAS.

Durante la realización de la operación, el beneficiario informará al público de la siguiente manera:

- INTERNET: Si posee sitio de Internet, deberá hacer una breve descripción de la operación, incluyendo los objetivos y resultados y destacando el apoyo financiero.

- CARTELERÍA: Cartel con información sobre el programa (de un tamaño mínimo A3) en el que mencionará la ayuda financiera y que se colocará en un lugar visible.

Artículo 23.- Obligaciones de los beneficiarios.

1. Además de las obligaciones establecidas con carácter general en el artículo 14 de la LGS y en el artículo 11 de la LSCARM, los beneficiarios de las subvenciones previstas en estas bases deberán cumplir las siguientes:

- a) Cumplir el objeto, ejecutar el programa, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, en los términos establecidos en la resolución de concesión y sus modificaciones, en su caso, asumiendo todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta o de la ejecución del programa.

- b) Comprobar que los profesionales y voluntarios que trabajen o puedan trabajar en contacto con menores, han presentado certificado negativo del Registro Central de Delincuentes sexuales, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del menor, modificada por ley 26/2015 y la Ley 45/2015 de voluntariado.

- c) Comunicar a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión las incidencias que puedan suceder durante el desarrollo del programa, en el plazo máximo de 15 días desde que se produzcan, así como las alteraciones que se produzcan en la distribución de los gastos del programa, aportándose todos aquellos anexos que pudieran verse afectados, precisen o no autorización.

- d) Sustituir al personal técnico obligatorio que cause baja en el programa o se encuentren en situación de Incapacidad laboral en el plazo máximo de un mes desde que se produzca la incidencia.

e) Recabar las acreditaciones de la situación social de cada uno de los participantes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 punto 6, según modelo que se publique en la página web del IMAS.

f) Informar a los técnicos de los servicios sociales de atención primaria o especializados sobre el proceso de inserción sociolaboral de las personas participantes en los programas, así como de su evolución y grado de cumplimiento de los objetivos previstos en el itinerario de inserción socio-laboral, según lo establecido en el Protocolo de coordinación suscrito, y/o en los acuerdos adoptados en las Comisiones de Coordinación y Seguimiento.

g) Colaborar con la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión en las actuaciones de seguimiento y evaluación de los programas, manteniendo una coordinación adecuada y facilitando los datos que sean solicitados, con relación al desarrollo y ejecución del programa, en la forma y plazos que se establezcan.

h) Ejecutar los acuerdos alcanzados, por parte de los diferentes agentes implicados en el proceso de desarrollo del programa que pudieran encontrarse representados en las Comisiones de Coordinación y Seguimiento.

2. A su vez deberá cumplir con las obligaciones que se asumen como beneficiario de una ayuda del Fondo Social Europeo (FSE), y en concreto, las siguientes:

a) Mantener un sistema de contabilidad diferenciado en relación con todas las transacciones relacionadas con el programa subvencionado, contando al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad

b) Cumplir con lo establecido en el artículo 22 respecto a las medidas de información, difusión y publicidad.

c) Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, se establecen en el Reglamento (UE) 1303/2013, el Reglamento (UE) 1304/2013 y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.

d) Mantener un registro de las actuaciones realizadas en el marco del programa y los datos de cada uno de los participantes, en los soportes y en los términos que se establezcan en la resolución de convocatoria, así como en las instrucciones que el órgano encargado del seguimiento le facilite, con el fin de poder realizar un seguimiento tanto de la ejecución como el resultado de las actuaciones y su impacto. En el cumplimiento de esta obligación, deberá respetarse en todo caso lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación y control del Instituto Murciano de Acción Social, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, la Intervención General de la Administración del Estado o de sus Intervenciones delegadas, del Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.

f) Conservar los documentos originales o bien la copia electrónica de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica; justificativa de la actuación realizada y la aplicación de los fondos

recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013.

3. Además los beneficiarios deberán cumplir cualesquiera otras obligaciones que establezca la correspondiente convocatoria o se pudieran derivar de la legislación aplicable.

Artículo 24 - Seguimiento de los programas.

El seguimiento de los programas se realizará:

1. Mediante la verificación "in situ", por parte de los técnicos del órgano instructor, de las actividades y acciones previstas en el programa.

2. A través de una Comisión de Coordinación y Seguimiento para cada uno de los programas, que estará compuesta como mínimo por los siguientes técnicos:

- Presidente/a: La Jefa de Servicio de Programas de Inclusión y Corresponsabilidad Social o persona en quien delegue.
- Secretario/a: El técnico del Servicio de Programas de Inclusión y Corresponsabilidad Social encargado del seguimiento del programa.
- Los/las técnicos designados por la Entidad que realiza el Programa.
- Los/las técnicos designados por los servicios sociales de atención primaria, del municipio o municipios de procedencia mayoritaria de los participantes en el Programa y/o de otros organismos públicos relacionados con el desarrollo del programa.

Las Comisiones de Coordinación y Seguimiento se reunirán al menos una vez por programa, a convocatoria del Secretario/a y a instancias del Presidente/a.

Al objeto de favorecer la coordinación y seguimiento de los programas que se desarrollen en una misma zona geográfica o en un mismo ámbito de actuación, se podrán celebrar comisiones que contemplen más de un programa.

Cuando las circunstancias así lo aconseje la Comisión de coordinación podrá realizar el seguimiento de la ejecución de un programa en varias de sus ediciones con el fin de evaluar la eficacia del mismo.

Artículo 25.- Justificación de las subvenciones.

1. Los beneficiarios están obligados a presentar la justificación ante la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del IMAS relativa a la aplicación de los fondos percibidos a la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención, en el plazo de tres meses, a contar desde la finalización del plazo fijado para la realización de la actividad, todo ello sin perjuicio de la ampliación del plazo de justificación que pudiera concederse. En el supuesto caso de que la convocatoria sea plurianual, las fechas o plazos de presentación de la justificación parcial serán establecidos en la misma.

2. El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación de estas subvenciones es la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, a través del Servicio de Programas de Inclusión y Corresponsabilidad Social.

3. De acuerdo con lo indicado en el Artículo 67.6 del Reglamento Común, el método para determinar los costes subvencionables de la operación es el previsto en el artículo 14.2 del Reglamento del FSE, que establece la utilización de un importe a tanto alzado sobre los costes directos de personal para financiar el resto de los costes subvencionables de la operación de hasta el 40%, conforme al método de fijación que se detalla en el artículo. 5.3 de esta Orden.

4. En el caso de convocatorias plurianuales, los gastos deberán estar referidos a la anualidad correspondiente.

5. Las entidades beneficiarias de las subvenciones están obligadas a la presentación digital, de la cuenta justificativa que contenga los siguientes documentos:

a) Una Memoria justificativa que incluirá una parte técnica de ejecución del programa subvencionado y una parte económica.

1.º) Memoria Técnica:

- Informe de evaluación del programa, según modelo publicado por el IMAS en la correspondiente convocatoria, que deberá contener todos los aspectos técnicos detallados en él y su relación directa con los justificantes de gasto aportado.

- Datos de los participantes e indicadores de seguimiento cumplimentados en el formato que se indique por el IMAS y de acuerdo a sus instrucciones.

- Relación de las actividades de información, difusión y sensibilización realizadas en el marco del programa, en los soportes que sean facilitados por el IMAS y de acuerdo a sus instrucciones, acompañada de los correspondientes soportes documentales: páginas web, folletos, carteles y similares.

2.º) Declaración responsable firmada por el representante de la entidad, en la que se manifieste que se ha realizado las comprobaciones necesarias para comprobar que los profesionales y/o voluntarios que han trabajado en contacto con menores han presentado certificado negativo del Registro Central de Delinquentes Sexuales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 pto. 1 apartado g), en caso de que alguno de los participantes sea menor.

3.º) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá información sobre la totalidad de los gastos en que haya incurrido el beneficiario como consecuencia de la realización de la actividad subvencionada, teniendo en cuenta los distintos conceptos de gastos subvencionados comprendidos en el artículo 5 según el siguiente detalle:

- 1.º Desglose de costes globales del programa en el anexo que se publique con la convocatoria, reseñando que corresponden a la justificación.

- 2.º Certificaciones contables correspondientes a los conceptos que se determinen en convocatoria, utilizando los anexos específicos que se publiquen.

- 3.º Declaración responsable de otros ingresos referidos al programa subvencionado, según anexo que se publique en la convocatoria.

b) La documentación que se establezca en la Resolución de Convocatoria y aquella que le sea solicitada por el órgano de seguimiento del proceso de justificación de las subvenciones.

6. Todo gasto debe quedar vinculado al programa mediante documentación que justifique su relación con la ejecución de las acciones del mismo.

7. Los gastos directos de personal y los gastos de becas se justifiquen conforme a lo que se establezca en la Resolución de convocatoria.

8. La entidad deberá tener reflejados todos los gastos en que se haya incurrido para el desarrollo del programa en su contabilidad, debiendo utilizar una codificación contable adecuada, o bien, una contabilidad específica del proyecto y custodiar la documentación acreditativa del gasto y pago (facturas y demás documentos con valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil y con eficacia administrativa), conforme a lo establecido en el artículo 140 del Reglamento Común.

9. Cuando la aportación económica de la Entidad al programa provenga, en todo o en parte, de la obtención de otras Subvenciones o Ayudas para la misma finalidad, la entidad habrá de presentar:

a. Documento acreditativo de la concesión, en el que conste la cuantía de la subvención/es recibida/s de otra/s entidad/es, en su caso.

b. Copia de la memoria justificativa presentada para justificar la otra subvención o Ayuda, acompañada de la acreditación de su presentación, excepto que esté claramente identificada la imputación del concepto o del trabajador en su totalidad a la citada ayuda o subvención.

10. Los importes reflejados tanto en el desglose de costes como en las certificaciones contables, que habrán de ser congruentes entre sí, vinculan al beneficiario durante la totalidad del proceso de revisión de costes a realizar por el órgano concedente, y por lo tanto no son susceptibles de modificación, sin perjuicio de que la incorrecta justificación de los importes correspondientes a costes directos de personal y becas pueda ser subsanada cuando los justificantes de gasto y pago exigibles no figuren entre la documentación inicialmente aportada o presenten defectos de orden formal, en cuyo caso se instará al beneficiario la subsanación de tales defectos.

Artículo 26.- Incumplimiento, reintegro y pérdida del derecho al cobro.

La concurrencia de cualquiera de las causas de reintegro previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones dará lugar a la pérdida total o parcial del derecho al cobro de los siguientes pagos de la subvención, o a la obligación de reintegrar total o parcialmente la subvención percibida y la exigencia de los intereses de demora correspondientes.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el Título II de la LSCARM y de la LGS, y en el Título III de su Reglamento.

Cuando el incumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el volumen y grado de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención o de las obligaciones establecidas en las bases reguladoras y en la convocatoria.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 n) de la LGS, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión y de los objetivos previstos, que podrán ser acumulativos:

Posibles incumplimientos	Importe o porcentaje a reintegrar respecto al importe concedido
Incumplimiento del plazo de ejecución del programa	Proporcional al periodo no ejecutado
Incumplimiento total de las medidas de difusión o no atender apercebimientos relacionados con el incumplimiento de las medidas de difusión (art. 22).	1%
No sustituir al personal técnico obligatorio en el plazo de un mes (art.23.1.d))	1%
No comunicar las incidencias en el plazo de 15 días desde que se produzcan, aportando los anexos afectados, cuando éstas tengan carácter relevante y/o reiterado	1%
No informar a los Servicios Sociales de Atención Primaria y/o especializados del proceso de inserción de los participantes	1%
Desviación negativa superior a un 5% en el nº de participantes atendidos respecto al mínimo exigido en convocatoria o autorizado, en su caso (desviación redondeada al entero más próximo)	0,2% por participante no atendido

Incumplimiento de objetivos (desviación negativa redondeada al entero más próximo)	Importe o porcentaje a reintegrar respecto al importe concedido
Desviación superior a un 10% en el nº de participantes atendidos respecto a los previstos en el programa adaptado, cuando la previsión sea superior al mínimo exigido en convocatoria	0,1% por participante no atendido
Desviación superior a un 25% e inferior a un 35% en el cumplimiento de los resultados inmediatos previstos en el programa adaptado, (indicador CR005*), según el anexo I y II del Reglamento 1304/2013	2%
Desviación entre un 35% y un 50%, ambos inclusive, en el cumplimiento de los resultados inmediatos previstos en el programa adaptado, (indicador CR005*) según el anexo I y II del Reglamento 1304/2013	5%
Desviación superior a un 50% en el cumplimiento de los resultados inmediatos previstos en el programa adaptado, (indicador CR005*) según el anexo I y II del Reglamento 1304/2013	100%

*El indicador CR005 está referido a participantes desfavorecidos que buscan trabajo, se integran en los sistemas de educación o formación, obtienen una cualificación u obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, tras su participación.

En el caso de incumplimiento de otras condiciones y obligaciones, su alcance será determinado en función del grado y entidad de la condición incumplida.

Artículo 27.- Suspensión del pago en convocatorias plurianuales

Para aquellas subvenciones plurianuales, el pago de la distribución estimada por anualidades en la Resolución de concesión de la misma podrá verse suspendido cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

1. Pérdida, por parte de la entidad de alguno de los requisitos y/o incumplimiento de las condiciones para ser beneficiario de la subvención establecida en el Artículo 7 de la presente orden.

2. El incumplimiento, por parte de la entidad de su obligación de presentar la justificación en los términos y plazos establecidos en la presente orden o en la convocatoria.

3. El incumplimiento, por parte de la entidad de los objetivos para los que la subvención fue concedida.

4. Falta de concordancia entre el coste del programa, el número de personas atendidas, las actividades realizadas y los objetivos obtenidos.

5. La obtención, por parte de la entidad de otra subvención destinada a la misma finalidad prevista en la resolución de concesión, que en su conjunto exceda del 100% del coste de la actividad o que sea incompatible con las subvenciones reguladas en la presente norma.

Artículo 28.- Infracciones y sanciones.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos al procedimiento y régimen sancionador que, con carácter básico, regula el Título IV, Capítulo I y otros artículos básicos de la LGS, así como a la regulación que en esta materia se recoge en el Título IV de la LSCARM.

Disposición derogatoria única.

Queda derogada expresamente la siguiente disposición:

Orden de 30 de octubre de 2014 de la Consejera de Sanidad y Política Social, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones dirigidas a instituciones sin fin de lucro para el desarrollo de programas destinados a la integración sociolaboral y mejora de la empleabilidad de personas en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades, publicada en el BORM n.º 258 de 7 de noviembre de 2014.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de la su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 29 de mayo de 2018.—La Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo y Cultura

3489 Resolución de 1 de junio de 2018 de la Presidenta del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, por la que se aprueban las Bases reguladoras del Programa de Becas Gastroestrellas 2018.

El Instituto de Turismo de la Región de Murcia (en adelante ITREM) ha puesto en marcha el denominado programa de Becas GastroEstrellas, cuyo objetivo es el apoyo al talento y la formación en la excelencia de jóvenes profesionales del ámbito de la gastronomía.

El sector de la hostelería y el turismo de la Región de Murcia se vienen consolidando como uno de los motores de generación de empleo y riqueza. Un sector competitivo exige una formación de calidad así como un fomento en la motivación para escoger la formación turística mediante la dignificación de las profesiones asociadas a ella.

Esta potenciación de la formación de los profesionales del sector turístico es clave para la mejora de la calidad de los servicios, la satisfacción del turista y por consiguiente la imagen de la Región de Murcia como destino y su competitividad.

El Instituto de Turismo de la Región de Murcia, a través del Centro de Cualificación Turística, viene trabajando desde la creación de éste último en aumentar esa cualificación y competitividad del sector turístico mediante, entre otras acciones, la realización de planes de formación adecuados a las necesidades reales de sus profesionales y empresas.

Bajo este contexto, el Plan Estratégico Turístico 2015-2019 contempla dentro de sus estrategias turísticas transversales la denominada Formación, mejora de la empleabilidad y eficiencia de los recursos humanos y atracción del talento en el sector turístico regional. Entre las acciones a desarrollar dentro de dicha estrategia se encuentra aquella destinada a apoyar el talento y el perfeccionamiento de sus profesionales, presentes y futuros, a la detección de jóvenes talentos y a la potenciación de sus habilidades.

Asimismo, y alineado con las políticas turísticas generales de la región, en 2017 se lanza el Plan de Turismo Gastronómico 2017-2020 mediante el que se pretende mejorar el posicionamiento de la región, poniendo en valor su gastronomía y contribuyendo así positivamente a que la Región de Murcia se asocie a un destino de calidad. Además de crear un producto turístico singular, el turismo gastronómico se convierte en una pauta para el desarrollo socioeconómico de las zonas rurales y costeras y sus entornos productivos, generando verdaderas alternativas económicas derivadas de la dinamización turística en torno a la cultura gastronómica.

Por tanto, el Instituto de Turismo tiene previsto lanzar una convocatoria de ayudas a la formación de jóvenes profesionales del ámbito de la gastronomía en sus vertientes de cocina y sala denominadas Becas GastroEstrellas, destinadas a reconocer y potenciar el talento entre los futuros profesionales de la hostelería

de la región y mediante las que contribuir al incremento de la cualificación en general del sector.

Ofrece por tanto a los candidatos una estancia práctica a desarrollar en algunos de los mejores restaurantes del panorama regional y nacional galardonados con estrellas en la Guía Michelin, que se complementa con actividades formativas del más alto nivel.

Los candidatos a estas becas deberán evidenciar una formación y una vocación dirigidas hacia el desarrollo de su carrera profesional en el marco de la excelencia. Asimismo, deberán poseer capacidad, aptitud y conocimientos suficientes para desarrollar el periodo de formación práctica que la beca ofrece por tratarse de un entorno real en establecimientos de reconocido prestigio y con los máximos estándares de calidad.

Las ayudas que se contienen en esta Resolución, se encuentran comprendidas en las líneas de subvención del Plan Estratégico de Subvenciones (PES) de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Orden del Consejero de fecha 1 de febrero de 2018, modificado a su vez por Orden de 5 de marzo de 2018, con arreglo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El artículo 10.16 de la Ley Orgánica 4/1982, de 4 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia señala entre sus competencias exclusivas la promoción, fomento y ordenación del turismo en su ámbito territorial. El artículo 57.2 de la Ley 14/2012, de 27 de noviembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional indica que corresponde al Instituto como fines generales la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de turismo, en el marco de la política del Gobierno regional. El artículo 13 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia señala que en el ámbito de sus organismos públicos el Presidente, el Vicepresidente y demás miembros del Consejo de Gobierno establecerán las bases reguladoras de la concesión, regulando en su artículo 17 el procedimiento para su concesión. Así pues, de acuerdo con lo señalado en el artículo 61.1 de la Ley 14/2012, de 27 de noviembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional que establece que la Presidencia del Instituto estará ostentada con carácter nato y por razón de su cargo, por el consejero titular del departamento al que estén atribuidas las competencias en materia de turismo, y en el uso de las facultades que tengo conferidas en virtud de lo dispuesto en la letra i del artículo 61.2 de la citada Ley que determina que son atribuciones de su presidente cuantas facultades de gobierno y administración del Instituto de Turismo de la Región de Murcia no estén atribuidas de modo expreso a otro órgano del mismo.

Dispongo:

Artículo 1. Objeto y alcance.

1. La presente Resolución tiene por objeto establecer, en régimen de concurrencia competitiva previsto en el Capítulo I del Título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia, las bases reguladoras para la concesión de becas de formación gastronómica denominadas

Becas GastroEstrellas, en el marco del Plan Estratégico Turístico 2015-2019, que el ITREM, podrá conceder, dentro de los límites que permitan las dotaciones presupuestarias de cada ejercicio económico. Dichas becas tienen como finalidad la formación en la excelencia de jóvenes profesionales del ámbito de la gastronomía en sus vertientes de cocina y sala.

Cada beca tendrá dos partes diferenciadas:

- Una parte formativa, consistente en la asistencia a congresos, talleres y/o cursos especializados en la materia a la que opte el aspirante.
- Y una fase experiencial, consistente en una estancia de formación práctica en un restaurante de reconocido prestigio de ámbito regional o nacional y que cuente con al menos dos Estrellas Michelin.

Artículo 2. Beneficiarios, requisitos y forma de acreditación.

1. Podrán acceder a la condición de beneficiarios de estas becas las personas físicas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Contar con residencia mínima de un año en la Región de Murcia previa a la fecha de publicación de la convocatoria de la beca.
- b) Haber nacido a partir del 1 de enero de 1980.
- c) Estar en posesión de, al menos, una titulación de las siguientes:
 - Grado Universitario en Gastronomía
 - Grado Medio de Formación Profesional de Cocina
 - Grado Superior de Formación Profesional de Dirección de cocina.
 - Certificado de Profesionalidad de Nivel II Cocina
 - Certificado de Profesionalidad de Nivel III de Dirección y Producción en Cocina.
 - Grado Medio de Formación Profesional de Servicio en Restauración
 - Grado Superior de Formación Profesional de Dirección en Restauración.
 - Certificado de Profesionalidad de Nivel II de Servicio de Restaurante
 - Certificado de Profesionalidad de Nivel III de Dirección en Restauración
 - Certificado de Profesionalidad de Nivel III de Sumillería.

En el caso de aquellos aspirantes que se encuentren realizando estudios cuya finalización esté prevista, como máximo, el 15 de agosto de 2018 y no contarán con la certificación oportuna a la fecha de presentación de solicitudes, se requerirá un certificado del centro de estudios en el que esté realizando la formación y en el que se ponga de manifiesto que la emisión del diploma está pendiente de la finalización de la formación, así como de los trámites administrativos necesarios. En caso de resultar beneficiario, la adjudicación final de la beca quedará condicionada a la presentación del diploma o certificado definitivo.

d) Dominio de la lengua española.

e) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con la realización de las actividades que constituyen el objeto de la ayuda económica.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellas personas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Los solicitantes deberán acreditar su capacidad y formación dentro del área de actividad para la que se solicita la beca para la realización de las actividades programadas, y reunir los requisitos establecidos en la presente disposición y en la correspondiente resolución de convocatoria.

4. La condición de beneficiario de estas becas no supone el establecimiento de relación contractual o estatutaria alguna, ni supondrá, en consecuencia, vinculación laboral o funcional entre el becario y el ITREM.

5. La solicitud de una beca y su posterior aceptación implicarán la conformidad con lo dispuesto en estas bases y en la correspondiente convocatoria.

Artículo 3. Incompatibilidades.

El disfrute de la beca será incompatible con el ser beneficiario de otras de la misma naturaleza y finalidad, convocadas por otras administraciones o entidades públicas o privadas, a nivel nacional o internacional, durante el tiempo de desarrollo de las mismas.

Artículo 4. Obligaciones de los beneficiarios.

De conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios de las becas quedarán obligados a:

a) Confirmar por escrito la aceptación de la beca concedida, dentro del plazo de quince días naturales, contados a partir de la recepción de la notificación de concesión de la Dirección General del ITREM. De no aceptarse en el referido plazo, se le considerará decaído en su derecho, pudiéndose conceder la beca al suplente que figure en primer lugar.

b) Realizar la actividad formativa que fundamenta la concesión de la beca con unos niveles satisfactorios y comenzar el disfrute de la beca dentro del plazo fijado en la convocatoria.

c) Acreditar ante el órgano concedente, dentro del plazo que se establece en el artículo 16.1, de la presente Resolución, la realización de la actividad, mediante la presentación de los documentos establecidos en el artículo 16.2.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente, las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, a los que facilitarán cuanta información les sea requerida al efecto,

e) Cumplir las normas generales y particulares de las entidades donde se realicen la acción formativa y la estancia práctica, de acuerdo con los horarios, calendario y programa previstos y las instrucciones del responsable de las citadas instituciones o tutor del becario.

f) No haber adquirido ni adquirir, durante el desarrollo de la acción formativa, ningún compromiso u obligación que impida el cumplimiento íntegro y continuado del objeto de la beca.

g) Son obligaciones de los beneficiarios de estas becas las establecidas con carácter general en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Región de Murcia, los cuales deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. La documentación que

acredite este extremo será aportada por el solicitante posteriormente a haber sido seleccionado.

Artículo 5. Número de plazas y destinos.

El número de becas convocadas será de diez, de las que seis serán en establecimientos a nivel nacional y cuatro regional. Los destinos se elegirán de entre los propuestos por el Instituto de Turismo y conforme al orden resultante de la puntuación total obtenida por los aspirantes.

La convocatoria especificará qué número de becas serán de sala y cuántas de cocina, e igualmente detallará los cursos, congresos o talleres especializados para los que se concederán las becas, así como las empresas de restauración en las que se realizará la formación práctica, señalando las fechas, lugares y duración de los mismos.

Artículo 6. Duración de la beca.

La duración de las prácticas o estancia formativa será de cinco meses en el caso de los destinos nacionales y ocho meses en los regionales que comenzarán a contar desde la incorporación del becario al restaurante de destino, y que se interrumpirán en su caso, para acudir a las acciones formativas.

La duración de las acciones formativas dependerá de la oferta que exista en el momento de la convocatoria, si bien podrá tener una duración mínima de tres días y máxima de treinta. Dependiendo de dicha duración así como del calendario de celebración de las mismas, podrá realizarse de manera previa o simultánea a la realización de la estancia formativa, en cuyo caso, esta se verá interrumpida.

Artículo 7. Cuantía de la beca.

1. Para prácticas en restaurantes situados en la Región de Murcia: el importe de la beca será de quinientos euros (500 €) brutos mensuales.

2. Para prácticas en restaurantes situados fuera de la Región de Murcia: el importe de la beca será de seiscientos euros (600 €) brutos mensuales en el caso de que el establecimiento proporcione alojamiento. En caso contrario, dicha cantidad se verá incrementada en doscientos cincuenta euros (250 €) durante el tiempo que sea necesario que el becario tenga que afrontar dicho gasto.

Con la cuantía asignada, el beneficiario deberá afrontar todos los gastos que se generen para poder realizar las actividades formativas, y en concreto:

- a) Los de manutención y pequeños desplazamientos (500 €/mes).
- b) Los gastos de desplazamiento de ida y vuelta a ciudades de destino fuera de la Región de Murcia (100 €/mes).
- c) Los de alojamiento en ciudades fuera de la Región de Murcia, en caso de no ser proporcionado por el establecimiento receptor (250 €/mes).

Estas cantidades estarán sujetas a las retenciones que procedan, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como al régimen de cotización establecido en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

3. Además de la dotación especificada en los puntos anteriores, el Instituto de Turismo de la Región de Murcia asumirá, hasta un límite de gasto de 1.000 € por alumno por el conjunto de las actividades que realice:

- El importe de la matrícula o inscripción en la actividad o actividades formativas a realizar por el becario. El ITREM se encargará de su contratación y abono directamente.
- El desplazamiento hasta la ciudad donde se realice la actividad formativa, en caso de que ésta sea diferente de la del destino de las prácticas. El alumno tendrá derecho a los billetes de transporte en clase económica, en cuyo caso el ITREM se encargará de su contratación y abono directamente, o si optara por utilizar vehículo propio, la ayuda tendrá una cuantía máxima de 0,19 euros por kilómetro.
- El alojamiento en la ciudad donde se realice la actividad formativa durante el tiempo que dure la misma, en caso de que ésta sea diferente de la del destino de las prácticas. El ITREM se encargará de su contratación y abono directamente.
- Los gastos de manutención durante los días de duración de la acción formativa. El alumno tendrá derecho a 12 €/día lectivo por dicho concepto.
- Los seguros de accidente, responsabilidad civil y asistencia en viaje. La cobertura de la póliza será efectiva durante el tiempo de desarrollo de la formación y las actividades relacionadas con el desempeño de la beca. No obstante, el becario además deberá estar en posesión de Tarjeta Sanitaria. El ITREM se encargará de su contratación y abono directamente.

Artículo 8. Financiación.

La cuantía prevista para las becas a conceder en el ejercicio 2018 incluidas dotaciones de las becas y costes reflejados en el artículo 7, es de 50.000 € euros, con cargo a los presupuestos del ITREM, División de Formación, Línea: Apoyo al talento y especialización, Sublínea: Programa de ayudas alumnos, Expediente: FRE101 Becas GastroEstrellas.

Artículo 9. Procedimiento de concesión y órganos competentes para ordenar, instruir y resolver el procedimiento.

El procedimiento de concesión del presente programa de becas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el artículo 12 de estas bases reguladoras, y adjudicándolas, con el límite fijado en la correspondiente convocatoria, dentro del crédito disponible, a aquellas solicitudes que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios. Todo ello de conformidad con lo señalado en los artículos 10 a 15 de estas bases.

La aprobación de las bases reguladoras de este programa de becas corresponde al titular de la Consejería competente en turismo, en su condición de Presidente del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 y en la letra i) del apartado 2 del art. 61 de la «Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional» en relación con el aptdo. 1 del art. 13 de la «Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia».

En cuanto a la convocatoria y concesión de este programa de ayudas, de conformidad con lo señalado en la letra i) del apartado 2 del artículo 62 de la «Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional», corresponde al titular de la Dirección General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia.

La Oficina Jurídico-Económica del Instituto de Turismo de la Región de Murcia será el órgano encargado de la ordenación e instrucción del procedimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 10.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El extracto de la Resolución de convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, cuyo texto podrá consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Asimismo, se cumplirá con el régimen de publicidad establecido en el artículo 18 de la Ley 12/2014, 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a cuyo efecto se publicará en el Portal de Transparencia contemplado en el artículo 11 de dicha Ley, la información a que hacen referencia los apartados 1, 2 y 5 de dicho artículo 18, concerniente a las convocatorias que se aprueben en aplicación de las presentes bases.

Artículo 10. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes, dirigidas a la Dirección General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, se presentarán mediante el modelo accesible en la web del Instituto de Turismo de la Región de Murcia www.itrem.es/becas y que también figura como Anexo I a esta Resolución.

2. El plazo de presentación comenzará a contarse a partir del día siguiente a la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y se realizará dentro del plazo máximo de diez días hábiles a contar desde dicha fecha.

3. Las solicitudes se presentarán en el Registro del Instituto de Turismo de la Región de Murcia (Avda. Juana Jugán 2- 30006 Murcia) o, en cualquiera de los demás registros y oficinas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del DNI o pasaporte en vigor.
- b) Curriculum Vitae (CV) del candidato actualizado según el modelo del Anexo II en el que consten los méritos académicos y profesionales puntuables.
- c) Documentación que acredite los méritos a valorar en la segunda fase de la selección. En el supuesto de titulación obtenida en cualquier Estado distinto de España, aquella tendrá que venir acompañada de homologación o reconocimiento de título (según el Estado donde se hayan cursado los estudios) emitidos por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte español correspondiente al nivel exigido en las presentes bases reguladoras. La homologación, reconocimiento o equivalencia de título se acompañará de la traducción jurada del expediente académico. En el caso de que el candidato se encuentre realizando estudios cuya finalización esté prevista como máximo para el 15 de agosto de 2018, certificación del centro de estudios donde se haga constar esta circunstancia.
- d) Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo III).

e) Declaración responsable sobre becas disfrutadas, que se estén disfrutando o se hubieran solicitado dentro del plazo de presentación de solicitudes (Anexo IV).

f) Declaración responsable de no tener pendiente ninguna deuda por reintegro de subvenciones según el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, así como de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para ser beneficiario de una subvención pública que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo V).

5. El hecho de inscribirse y concurrir a las pruebas, participando así en el proceso de selección, supone la aceptación de las bases establecidas en la presente Resolución.

6. A efectos de lo previsto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de la solicitud por parte del beneficiario implica, salvo oposición expresa del solicitante, la autorización al Instituto de Turismo de la Región de Murcia para recabar los certificados a emitir por los organismos competentes, en concreto los contenidos en la letra e), apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la letra b) del artículo 11 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como los relativos a las titulaciones universitarias obtenidas en el Estado Español y el dato de residencia con última variación del Padrón.

Artículo 11. Estudio de las solicitudes.

1. El Centro de Cualificación Turística será el departamento del ITREM competente para la instrucción de los procedimientos derivados de las presentes Bases.

2. Una vez examinadas las solicitudes, se elaborará un listado con los candidatos admitidos e inadmitidos, indicando la causa de inadmisión. El plazo para la subsanación de defectos y/o presentación de la documentación requerida, será de 10 días hábiles con indicación de que transcurrido el mismo sin haberse subsanado la falta o aportado los documentos solicitados, se entenderá desistida la solicitud de ayuda, previa resolución expresa del Director del Instituto de Turismo, en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La notificación de las subsanaciones se llevará a efecto mediante la publicación en la web www.itrem.es/becas de un listado con las mismas, sin perjuicio de que facultativa y acumulativamente se informe de manera de individual a los interesados a través de la dirección electrónica que se haya facilitado con sus solicitudes.

3. Finalizado el plazo de subsanación establecido en la web www.itrem.es/becas se publicará una lista definitiva de los admitidos y excluidos al proceso de selección, sin perjuicio de que facultativa y acumulativamente se informe de manera de individual a los interesados a través de la dirección electrónica que se haya facilitado con sus solicitudes.

4. Los candidatos se hacen responsables de la veracidad de los datos personales y académicos incluidos en la solicitud y de que cumplen los requisitos establecidos en estas Bases. La comprobación de datos no ajustados a la

realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá suponer la denegación o revocación de la ayuda.

Artículo 12. Valoración de las solicitudes.

La valoración de las solicitudes estará a cargo de una Comisión de Selección nombrada por el Director del ITREM, que será el órgano colegiado encargado de efectuar la propuesta de adjudicación de las becas, al Director del ITREM, previa valoración de las pruebas y los méritos alegados y acreditados por los aspirantes.

Esta Comisión estará integrada por:

Presidente: la Directora del Centro de Cualificación Turística

Secretario: el Jefe de Área de Formación Presencial del CCT

Vocales: la Jefa de Área de Relación Externas así como dos profesionales de reconocido prestigio dentro del sector, uno de sala y otro de cocina.

La Comisión de Selección podrá requerir la asistencia y/o asesoramiento de especialistas en las materias objeto de las pruebas del proceso de selección que podrán desarrollarlas y evaluarlas. Estos especialistas podrán tener voz pero no voto en las reuniones que lleve a cabo la Comisión de Selección en las que se requiera su presencia.

La Comisión de Selección adoptará sus acuerdos por mayoría de votos, siendo de calidad el del Presidente. La Comisión Técnica se regirá por lo establecido en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 13. Criterios de selección y evaluación.

13.1. Para participar, los candidatos deberán superar un proceso de selección común, único y obligatorio y en el que se tendrán en cuenta los méritos alegados por los candidatos, las puntuaciones obtenidas en las diferentes pruebas, la adecuación del perfil del candidato a la beca y se establecerá la correspondiente prelación, de conformidad con los criterios y pruebas correspondientes.

13.2. En ningún caso se podrán adjudicar más becas que las convocadas. No obstante, la Comisión de Selección incluirá una lista de beneficiarios suplentes, en número no superior a las convocadas, para el caso de renuncia de beneficiarios que no acepten la beca y/o sus condiciones

13.3. Mediante publicación en la web www.itrem.es/becas se comunicará a los candidatos, la fecha y lugar de celebración de las pruebas pertenecientes a cada fase de selección, la relación de candidatos convocados y cualquier incidencia relacionada con el desarrollo de las pruebas, sin perjuicio de que facultativa y acumulativamente, se lleve a efecto mediante correo electrónico a la dirección electrónica facilitada por los mismos en sus solicitudes.

13.4. El proceso de selección consta de dos fases con los siguientes criterios, puntuaciones máximas y mínimas:

Primera fase:

a) Prueba teórica: hasta 10 puntos (puntuación mínima 5 puntos).

Segunda fase:

b) Prueba práctica: hasta 20 puntos (puntuación mínima 10 puntos).

c) Entrevista personal: hasta 20 puntos (puntuación mínima 10 puntos).

d) Valoración del curriculum vitae: hasta 50 puntos.

Quedarán excluidos los candidatos que no alcancen las puntuaciones mínimas señaladas.

En caso de que el número de candidatos admitidos a las pruebas de selección lo permita, la Comisión de Selección, a su criterio, podrá acordar la realización sucesiva de la primera y segunda fase de las pruebas, obteniendo por tanto un único listado de puntuaciones a la finalización de las mismas, en el que se indicará el resultado total así como el obtenido en cada una de las pruebas.

13.4.1. Primera Fase: Prueba teórica.

La prueba teórica consistirá en contestar un cuestionario de preguntas tipo test con respuestas alternativas sobre la materia objeto de la beca a la que opte cada participante: cocina o sala; y tendrá una valoración máxima de 10 puntos y mínima de 5.

La prueba se llevará a cabo en las instalaciones del Centro de Cualificación Turística de Murcia (C/ Pintor Aurelio Pérez, 1 de Murcia).

Una vez finalizada esta primera parte se publicará en la web del Instituto de Turismo de la Región de Murcia www.itrem.es/becas un listado con las puntuaciones obtenidas por los candidatos seleccionados, otorgándose un plazo de tres días para presentar alegaciones, salvo que por la Comisión de Selección se hubiese acordado la realización sucesiva de la primera y segunda fase, en cuyo caso, se concederá un plazo común de tres días para presentar alegaciones.

El procedimiento para solicitar las revisiones se publicará en la web www.itrem.es/becas, junto con dicho listado.

Una vez atendidas las revisiones por la Comisión de Selección de Becas, se elaborará la lista definitiva de puntuaciones y se publicará en la web del Instituto de Turismo de la Región de Murcia www.itrem.es/becas. Salvo que por la Comisión de Selección se hubiese acordado la realización sucesiva de la primera y segunda fase, también se publicará la fecha y lugar de celebración de las pruebas pertenecientes a la segunda fase de selección, la relación de candidatos convocados y cualquier incidencia relacionada con el desarrollo de las pruebas, sin perjuicio de que facultativa y acumulativamente se lleve a efecto mediante correo electrónico a la dirección electrónica facilitada por los mismos en sus solicitudes.

13.4.2. Segunda Fase: Prueba práctica, entrevista personal y valoración del curriculum.

La prueba práctica consistirá en la realización de uno o más supuestos prácticos sobre técnicas de la materia objeto de la beca a la que opte cada participante: cocina o sala.

Esta prueba tendrá una valoración máxima de 20 puntos y se llevará a cabo en las instalaciones del Centro de Cualificación Turística de Murcia (C/ Pintor Aurelio Pérez, 1 de Murcia).

La entrevista, que podrá realizarse el mismo día en que el candidato sea citado para la prueba práctica, se realizará ante la Comisión de Selección y servirá para la valoración de aspectos relacionados con la actitud y aptitud del candidato como la capacidad de adaptación al entorno, motivación, madurez, capacidad de comunicación, experiencia práctica o formativa demostrable en las materias objeto de la beca, entre otros.

Esta prueba tendrá una valoración máxima de 20 puntos y se llevará a cabo en las instalaciones del Centro de Cualificación Turística de Murcia (C/ Pintor Aurelio Pérez, 1 de Murcia).

Además, la Comisión de Selección llevará a cabo la ponderación del expediente académico, experiencia profesional y otros méritos con una puntuación máxima de 50 puntos. Para su valoración se tendrá en cuenta el currículum vitae de los solicitantes que se valorará de la siguiente manera:

- Titulaciones y otros cursos de formación. Se valorarán por este apartado hasta un máximo de 25 puntos:

- o Por cada título de los expresados en el artículo 2.1 apartado c) distinto al que el aspirante haya hecho constar como el principal por el que opta a las becas, 5 puntos hasta un máximo de 15.

- o Por cada hora de formación recibida y relacionada con la materia objeto de la beca, y no incluidas en las titulaciones aportadas en el apartado anterior, se valorará a razón de 0,02 puntos hasta un máximo total de 500 horas. Cuando un curso venga expresado por créditos, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas de formación. Asimismo, cuando el curso venga indicado en días sin expresar las horas efectivamente realizadas, se considerará el mismo con una valoración de 4 horas por día. Sólo serán objeto de valoración por este mérito los cursos de formación y perfeccionamiento convocados, organizados u homologados por organismos oficiales. No podrán ser objeto de valoración por este mérito aquellas actividades de naturaleza diferente tales como jornadas, mesas redondas, encuentros, debates o similares. Los cursos recibidos de contenido esencialmente coincidente se valorarán por una sola vez y el de mayor duración. Igualmente, se rechazarán aquellos cursos de antigüedad superior a cinco años.

- Experiencia profesional. Se valorarán por este apartado hasta un máximo de 15 puntos:

- o Por cada año de experiencia en el sector en categorías profesionales relacionadas con las materias objeto de la beca: 3 puntos hasta un máximo de 15. En el supuesto de fracciones de tiempo inferiores al año, se valorará cada mes o fracción de treinta días a razón de la duodécima parte de la puntuación establecida por este apartado.

- Otros méritos. Se valorarán por este apartado hasta un máximo de 10 puntos:

- o Participación en ferias o eventos de carácter gastronómico. Se valorarán a razón de 0,15 puntos por evento y hasta un máximo de 2 puntos. Sólo se considerarán aquellos para los que el aspirante tenga certificación oficial de la entidad organizadora o de la escuela o centro de formación a través de los que haya participado.

- o Participación en concursos. Se valorarán a razón de 1 punto por cada concurso en el que el aspirante haya resultado finalista. En el caso de además haber resultado ganador la puntuación se multiplicará por 2,5; de haber obtenido un segundo puesto, la puntuación se multiplicará por 1,75 y, por la obtención del tercer puesto, la puntuación se multiplicará por 1,25. Sólo se considerarán aquellos para los que el aspirante tenga prueba fehaciente de su participación y resultados tales como certificados oficiales, diplomas o noticias aparecidas

en medios de comunicación de reconocida solvencia. La puntuación máxima a obtener por este apartado será de 8 puntos.

En caso de duda acerca de alguno de los méritos aducidos se facultará a la Comisión para requerir al aspirante aclaraciones al respecto.

13.4.3 Finalización del proceso de selección.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de selección, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados mediante su publicación en la web del Instituto de Turismo de la Región de Murcia www.itrem.es/becas un listado con las puntuaciones obtenidas cada una de las pruebas, así como la suma de ellas, señalando los diez candidatos seleccionados (de mayor a menor puntuación) y el listado de suplentes, otorgándose un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y suplentes, así como su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios mediante su publicación en la web del Instituto de Turismo de la Región de Murcia: www.itrem.es/becas.

En el plazo de diez días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la propuesta de resolución definitiva, los propuestos como beneficiarios deberán comunicar su aceptación y presentar en la sede del ITREM, en el caso de no haberlo hecho antes, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos:

- Copia auténtica del certificado del expediente académico o título en su defecto. En el supuesto de titulación obtenida en cualquier Estado distinto de España, aquella tendrá que venir acompañada de Homologación o Reconocimiento de Título (según el Estado donde se hayan cursado los estudios) emitidos por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte español (www.educacion.gob.es) correspondiente al nivel exigido en las presentes bases reguladoras. El reconocimiento de título se acompañará con traducción jurada del expediente académico.
- Certificado de empadronamiento con antigüedad mínima de un año previa a la fecha de la convocatoria.
- Copia auténtica de los títulos y méritos que hayan sido objeto de valoración en la primera parte del proceso de selección.

Si algunos de los candidatos preseleccionados no cumplieran con el trámite de presentación de la documentación requerida perderá su derecho a obtener la beca correspondiente, en cuyo caso, sin perjuicio de continuar el procedimiento con respecto a los propuestos como beneficiarios que hayan cumplido, se procederá a incluir en la propuesta definitiva al siguiente candidato de la lista de suplentes y así sucesivamente.

De no recibirse comunicación en sentido contrario, y siempre y cuando se haya presentado la documentación solicitada en un momento anterior, se entenderá producida la aceptación.

Una vez examinada por el órgano instructor la documentación presentada de tal manera que quede constancia en el expediente de concesión de que la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas, éste elevará la propuesta de adjudicación definitiva al órgano concedente, el Director General del ITREM.

Artículo 14. Resolución, asignación de destinos y plazo de resolución.

1. La concesión de las becas se realizará mediante resolución motivada de la Dirección del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, en la que se determinará la relación de becarios y de suplentes si los hubiera, destino y dotación de la misma.

2. Los destinos se adjudicarán en función de la puntuación total obtenida en orden de mayor a menor y por elección de los aspirantes.

3. La resolución se notificará mediante su publicación en la web del Instituto de Turismo de la Región de Murcia - CCT www.itrem.es/becas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

4. La concesión y disfrute de la beca no establecerá relación contractual alguna entre el becario y el Instituto de Turismo de la Región de Murcia.

5. La renuncia de un becario al destino asignado, implica la renuncia a la beca otorgada por lo que la vacante será ofrecida al primer candidato de la lista de reserva.

6. El plazo máximo para resolver y notificar el proceso de selección de los becarios no podrá exceder de los seis meses a partir de la fecha de publicación de esta Resolución.

7. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

Artículo 15. Alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones, becas o ayudas de la misma naturaleza y finalidad, otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación o anulación de la beca otorgada, según corresponda.

2. El beneficiario podrá solicitar del órgano concedente, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, la modificación del contenido de la resolución, siempre que la misma no vulnere el principio de concurrencia competitiva y concurren la totalidad de las circunstancias expresadas a continuación:

a) Que la actividad que se propone realizar conforme a la modificación presentada esté comprendida dentro del programa de becas GastroEstrellas.

b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario.

c) Que las circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

3. El beneficiario deberá justificar detalladamente en su solicitud de modificación todas las circunstancias previstas en el apartado primero del presente artículo. 3. En ningún caso podrá variarse el importe total subvencionado, destino o finalidad de la subvención concedida.

4. La modificación de la resolución se autorizará siempre que no dañe derechos de terceros.

Artículo 16. Plazo y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad de la beca.

1. La realización de las actividades para las que se haya concedido la beca se justificará dentro del mes siguiente a la terminación del plazo fijado en la resolución para la realización de la acción formativa y la acción experiencial. No obstante, de conformidad con lo señalado en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

2. Teniendo en cuenta que los gastos subvencionables señalados en el artículo 7 se materializan en asignaciones mensuales o diarias fijas, y en gastos que son contratados y abonados directamente por el ITREM, la justificación se realizará mediante la presentación de:

a) Certificación expedida por el responsable de la institución o el tutor de la acción formativa, en la que expresamente se haga constar que se ha cumplido el programa inicialmente proyectado y que se han alcanzado los objetivos previstos.

b) Certificación expedida por el legal representante de la empresa en la que se haya desarrollado la formación práctica, en la que se acredite la asistencia y aprovechamiento por parte del becario.

c) Memoria de los estudios y trabajos realizados, suscrita por el becario, en la que se especificará el programa desarrollado y los objetivos alcanzados.

3. Transcurrido el plazo señalado en el apartado 1 de este artículo sin haberse presentado la justificación, el Instituto de Turismo requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 10 días presente la citada justificación en la forma prevista por este artículo. La falta o ausencia de justificación conllevará la incoación del correspondiente procedimiento de reintegro total o parcial del importe de la beca.

Artículo 17. Pago de las becas concedidas.

El abono de aquella parte de la beca correspondiente a las prácticas se realizará, una vez dictada la resolución de concesión, mediante cinco u ocho pagos anticipados de carácter mensual, en función de que se trate de una beca para prácticas dentro o fuera de la región. De estos pagos se detraerán la correspondiente retención fiscal y la cuota por cotización a la Seguridad Social aplicables según la legislación vigente.

En cuanto al abono de aquella parte correspondiente a los gastos de desplazamiento y manutención, según el caso, para participar en actividades formativas, se realizará en un máximo de 30 días desde la debida justificación

ante el Instituto de Turismo de la Región de Murcia de la participación en la actividad formativa.

Atendiendo a la naturaleza del programa de becas, a las especiales características de sus beneficiarios y a la cuantía de las mismas, no se considera necesario la constitución de garantías por parte de los beneficiarios de las ayudas, de conformidad con lo señalado en los artículos 42 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 18. Incumplimientos, reintegros, infracciones y sanciones.

1. El incumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Resolución y demás normas aplicables, así como de las condiciones que se hayan establecido en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar a la pérdida total o parcial del derecho al cobro de la beca, previo el oportuno procedimiento de reintegro, o, en su caso a la obligación de devolver total o parcialmente la beca percibida y los intereses de demora correspondientes.

2. La graduación de los posibles incumplimientos a que se hace referencia en el apartado anterior se determinará de acuerdo con los siguientes criterios:

a) En el supuesto de incumplimiento total: El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la beca o de la obligación de justificación de la misma dará lugar al reintegro del 100 por ciento de la subvención concedida.

b) En el supuesto de incumplimiento parcial: El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la beca o de la obligación de justificación de la misma dará lugar al reintegro parcial de la misma en proporción al grado de incumplimiento.

3. En el supuesto de reintegro voluntario previsto en el apartado 5 del artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario deberá manifestar, por cualquier medio, su voluntad de reintegrar al Instituto de Turismo de la Región de Murcia, como responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de la subvención, la que a su vez, procederá a indicarle el importe a reintegrar y los medios para hacer efectiva la devolución.

4. El régimen de infracciones y sanciones aplicable será el establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 19. Recursos.

Contra las resoluciones expresas o presuntas podrá interponerse recurso de alzada ante la Presidencia del Instituto de Turismo de la Región de Murcia; en el plazo de un mes, en el caso de resoluciones expresas, y si la resolución no fuese expresa, podrá interponerse recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto; todo ello con arreglo a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 20. Régimen Jurídico.

Además de lo establecido en esta Resolución, será de aplicación la normativa básica prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y resto de disposiciones de desarrollo, la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y las disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Disposición final

Entrada en vigor.

Las presentes bases reguladoras entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 1 de junio de 2018.—La Presidenta del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, Míriam Guardiola Salmerón.

ANEXO I

Solicitud de beca del programa GASTROESTRELLAS

Datos del solicitante:

Nombre:	
Primer apellido:	Segundo apellido:
NIF:	

Domicilio a efectos de notificación:

Tipo vía:		Nombre vía:				
Número:	Letra:	Bloque:	Escalera:	Planta:	Puerta:	Km:
Pedanía:			Municipio:			
Provincia:					C.P.:	
Correo electrónico:					Teléf. móvil:	

Datos bancarios del solicitante:

IBAN:

SOLICITA: Que tenga por presentado este escrito con los documentos que lo acompañan y previos los trámites reglamentarios, le sea concedida la beca indicada.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril, se informa que los datos personales facilitados a través de la participación en la presente convocatoria serán incorporados a un fichero automatizado de titularidad privada denominado "Inscripción Cursos Formación", debidamente inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos, cuyo titular y responsable del tratamiento es la entidad pública empresarial «Instituto de Turismo de la Región de Murcia». Usted tiene derecho a la transparencia, la información, el acceso, la rectificación, la supresión o derecho al olvido, la limitación del tratamiento, la portabilidad y la oposición al tratamiento de sus datos en los términos y condiciones previstos en la propia LOPD y en el Reglamento. Podrá solicitar al responsable del tratamiento de los datos que le facilite el ejercicio de sus derechos, a través de una comunicación escrita al Delegado de Protección de Datos del «Instituto de Turismo de la Región de Murcia», mediante correo postal dirigido a Av. Juana Jugán nº 2, 30006 – Murcia, o correo electrónico a la siguiente dirección privacidad@murciaturistica.es. Dichos datos únicamente serán tratados con el fin de poder llevar a cabo la presente convocatoria de becas de formación gastronómica, y serán conservados durante cuatro años a partir de haber finalizado su tratamiento.

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios, al ITREM los datos personales relacionados a continuación, necesarios para la resolución de esta solicitud: datos de Identidad, de residencia, tributarios y de seguridad social.

En caso contrario, en el que NO otorgue el consentimiento para la consulta, marque la/s siguiente/s casilla/s:

- ☐ No Autorizo al ITREM para que se consulten los datos de Identidad
- ☐ No Autorizo al ITREM para que se consulten los datos de residencia
- ☐ No Autorizo al ITREM para que se consulten los datos relativos a estar al corriente con las obligaciones tributarias y de seguridad social

EN EL CASO DE NO CONCEDER AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN, ME OBLIGO A APORTAR LOS DATOS/DOCUMENTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO JUNTO A ESTA SOLICITUD

En, a de de 20...

D./Dña.

AL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA

ANEXO II
CURRÍCULUM VITAE**Datos del solicitante:**

Nombre:	
Primer apellido:	Segundo apellido:
NIF:	

EN CASO DE PRECISAR MÁS ESPACIO SE UTILIZARÁN TANTOS ANEXOS COMO FUERAN NECESARIOS**Titulaciones:**

- ☐ Grado Universitario en Gastronomía
- ☐ Grado Medio de Formación Profesional de Cocina
- ☐ Grado Superior de Formación Profesional de Dirección de cocina.
- ☐ Certificado de Profesionalidad de Nivel II Cocina
- ☐ Certificado de Profesionalidad de Nivel III de Dirección y Producción en Cocina.
- ☐ Grado Medio de Formación Profesional de Servicio en Restauración
- ☐ Grado Superior de Formación Profesional de Dirección en Restauración.
- ☐ Certificado de Profesionalidad de Nivel II de Servicio de Restaurante
- ☐ Certificado de Profesionalidad de Nivel III de Dirección en Restauración
- ☐ Certificado de Profesionalidad de Nivel III de Sumillería.

Cursos de Formación:

Nombre del curso:	
Fecha de realización:	Horas:
Organismo o entidad organizadora:	

Nombre del curso:	
Fecha de realización:	Horas:
Organismo o entidad organizadora:	

Nombre del curso:	
Fecha de realización:	Horas:
Organismo o entidad organizadora:	



Nombre del curso:	
Fecha de realización:	Horas:
Organismo o entidad organizadora:	

Nombre del curso:	
Fecha de realización:	Horas:
Organismo o entidad organizadora:	

Nombre del curso:	
Fecha de realización:	Horas:
Organismo o entidad organizadora:	

Experiencia profesional:

Empresa:		
Fecha desde:	hasta:	Categoría profesional:

Empresa:		
Fecha desde:	hasta:	Categoría profesional:

Empresa:		
Fecha desde:	hasta:	Categoría profesional:

Empresa:		
Fecha desde:	hasta:	Categoría profesional:

Otros méritos (ferias y eventos):

Nombre del evento/feria:
Fecha:
Empresa o entidad organizadora:



Nombre del evento/feria:
Fecha:
Empresa o entidad organizadora:

Nombre del evento/feria:
Fecha:
Empresa o entidad organizadora:

Otros méritos (concursos):

Nombre del concurso:
Puesto: Finalista ☐ Primer puesto ☐ Segundo puesto ☐ Tercer puesto ☐ Fecha:
Entidad organizadora:

Nombre del concurso:
Puesto: Finalista ☐ Primer puesto ☐ Segundo puesto ☐ Tercer puesto ☐ Fecha:
Entidad organizadora:

En Murcia, a de de

D./Dña.

AL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA

ANEXO III**Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias
y frente a la Seguridad Social**

D./Dña. con
NIF / NIE, a los efectos previstos en el artículo 2 de la Resolución de
..... del Presidente del Instituto de Turismo de la Región de
Murcia, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de Becas *GastroEstrellas*,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social
impuestas por las disposiciones vigentes, autorizando al respecto al Instituto de Turismo de la Región
de Murcia, en su condición de organismo público otorgante de subvenciones de los previstos en el
artículo 3.3 de Ley 38/2003, para recabar de las Administraciones Públicas competentes, si así lo estima
oportuno, cuantos datos resulten procedentes para verificar el cumplimiento de dichas obligaciones.

En Murcia, a de de

D./Dña.

AL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA

ANEXO IV**Declaración responsable sobre becas disfrutadas, que se estén disfrutando o se hubieran solicitado dentro del plazo de presentación de solicitudes**

D./Dña.
con NIF / NIE, a los efectos previstos en el artículo 2 de la Resolución de del Presidente del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de Becas *GastroEstrellas*,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que no ha sido ni es beneficiario de otras becas de la misma naturaleza y finalidad que las contempladas en el Programa de Becas GastroEstrellas, convocadas por otras administraciones o entidades públicas o privadas, a nivel nacional o internacional, durante el tiempo de desarrollo de las mismas.

Que SI ☐ /NO ☐ ha solicitado en el plazo de presentación de solicitudes de becas de la presente convocatoria otras becas de la misma naturaleza y finalidad convocadas por otras administraciones o entidades públicas o privadas, a nivel nacional o internacional, durante el tiempo de desarrollo de las mismas.

En Murcia, a de de

D./Dña.

*Márquese lo que proceda

AL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA

ANEXO V

Declaración responsable de no tener pendiente ninguna deuda por reintegro de subvenciones así como de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para ser beneficiario de una subvención pública

D./Dña.
con NIF / NIE, a los efectos previstos en el artículo 2 de la Resolución de
..... del Presidente del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, por la
que se aprueban las bases reguladoras del programa de Becas *GastroEstrellas*,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

No tener pendiente ninguna deuda por reintegro de subvenciones, según el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para ser beneficiario de una subvención pública que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En Murcia, a de de

D./Dña.

AL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

3490 Anuncio por el que se hace pública la formalización del contrato de obras de acondicionamiento de caminos rurales municipales, convocatoria de ayudas 1-2016, Submedida 4.3.3., Fase III. Expte. 11/18.

1.- Entidad adjudicadora.-

- a) Organismo: Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación. Sección II.
- c) Número de expediente: 11/18
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.carm.es>

2.- Objeto del contrato.-

Tipo: Obras

Descripción: "Acondicionamiento de caminos rurales municipales, convocatoria de ayudas 1-2016, Submedida 4.3.3, Fase III".

CPV: 45233140-2

3.- Tramitación y procedimiento.-

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto con un único criterio.

4.- Valor estimado del contrato: 655.377,63 euros, I.V.A. excluido.

5.- Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 655.377,63 €

Importe total: 793.006,93 €. (Cofinanciado con Fondos FEADER de la U.E., con un máximo del 63%).

6.- Formalización del contrato.-

- a) Fecha de adjudicación: 18/05/2018
- b) Fecha de formalización del contrato: 22/05/2018
- c) Contratista: Unión Temporal de Empresas "Construcciones Juan Martínez S.L. y Construcciones Manuel Noguera Gil S.L."

d) Importe de adjudicación.

Importe neto: 375.203,70 €

Importe total: 453.996,48 €

Criterios de adjudicación: La oferta más económica.

Murcia, 24 de mayo de 2018.—La Secretaria General, María Dolores Valcárcel Jiménez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

3491 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor, por la que se otorga autorización ambiental sectorial para el proyecto de vertedero de residuos inertes de RCD en la explotación "Alba Lorca" n.º 21.349, ubicada en el término municipal de Lorca (Murcia), Expediente AAS20170043, a solicitud de Pavimentos Asfálticos Lario S.L., con C.I.F B30115372.

Conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley 21/2013, 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se hace pública la decisión de autorizar, mediante Resolución de Autorización Ambiental Sectorial de 22 de mayo de 2018, para un vertedero de residuos inertes de RCD en la explotación "Alba Lorca" n.º 21.349, en el término municipal de Lorca; proyecto para el que se formuló el Informe de Impacto Ambiental por Resolución de 27 de enero de 2017 (BORM n.º 36, de 14/02/2017).

El contenido completo de la Resolución de 22 de mayo de 2018 estará disponible, a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio, en la página web de la CARM:

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=54321&IDTIPO=100&RAS TRO=c511\\$m54320](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=54321&IDTIPO=100&RAS TRO=c511$m54320)

Murcia, 23 de mayo de 2018.—El Director General de Medio Ambiente y Mar Menor, Antonio Luengo Zapata.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

3492 Expediente de concesión de aguas subterráneas por modificación de características. Expte. APM-110/2015.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria tercera del Texto Refundido de la Ley de Aguas, en este organismo de cuenca se tramita un expediente de concesión de aguas subterráneas por modificación de características de un aprovechamiento inscrito en el Registro de Aguas, sección C, tomo 3, hoja 440. La modificación consiste en la permuta de zona regable, incluyéndose la parcela 10 del polígono 44 del término municipal de Cehegín (Murcia), que ya dispone de derechos de agua del aprovechamiento inscrito en el Registro de Aguas, sección A, tomo 7, hoja 1.387. No se modifica el resto de características ni se incrementa la extracción de agua. Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública, según lo establecido en el artículo 105 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se abre un plazo de un mes, a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Las características fundamentales del expediente iniciado se exponen a continuación:

Expediente: APM-110/2015

Titulares: Juan, Pedro y Santos Fernández Martínez y Pedro Fernández López

Paraje: Hoya de Juan Clemente-Ribazo-El Escobar

Término municipal: Cehegín

Corriente o acuífero: UH No catalogada.

Plazo concesional: 25 años.

Clase y afección: regadío

Superficie regable: 8,4 ha

Dotación: 4.350 m.³/ha

Volumen máximo anual: 36.540 m.³

Caudal medio equivalente: 1,159 l/s

Características del pozo:

Denominación	Coordenadas UTM ETRS89		Profundidad m	Diámetro mm	Potencia de la bomba CV	Caudal l/s
	X	Y				
Pozo 1	611260	4217480	8	1600	16	5

Los escritos y documentos, citando la referencia, se podrán dirigir a las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura (Comisaría de Aguas), con domicilio en Plaza de Fontes, número 1, 30001 Murcia. Asimismo, podrá examinarse en el Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico (Servicio de Aguas Subterráneas) en la calle Mahonesas, número 2, el expediente en horario de atención al público.

Murcia, 23 de abril de 2018.—El Comisario de Aguas, José Carlos González Martínez.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Cuatro de Cartagena

3493 Procedimiento ordinario 673/2014.

AFH 76000J

N.I.G.: 30016 42 1 2014 0005020

ORD Procedimiento ordinario 673 /2014

Sobre otras materias

Demandante: Industrias Cárnicas Hala SL

Procurador: Justo Páez Navarro.

Demandado: Juan Carlos Martínez García

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la Sentencia del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Cartagena, 25 de enero de 2016.

Vistos por el Ilmo. Sr. Don Raúl Sánchez Conesa, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 4 de Cartagena y su partido, los autos de Juicio Ordinario registrados con número 673/14, seguidos a instancia de Industrias Cárnicas Hala, S.L., representada por el Procurador Sr. Pérez Navarro y defendido por el Letrado Sr. Jerez Alcaraz contra Juan Carlos Martínez García, declarado en situación de rebeldía procesal y versando la litis sobre reclamación de cantidad, ha sido dictada Sentencia en nombre de S.M. El Rey, en base a los siguientes

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda formulada por el procurador Sr. Pérez Navarro, en la representación que ostenta, en consecuencia debo condenar y condeno a Juan Carlos Martínez García a pagar la cantidad de veinte mil ochocientos noventa y cuatro euros, con setenta y tres céntimos (20.894,73 €) a favor de Industrias Cárnicas Hala, S.L., más intereses de la Ley 3/2004.

Procede la condena en costas de la parte demandada. Inclúyase la presente en el Libro de Sentencias.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, y contra ella cabe recurso de apelación del que conocerá la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, conforme al artículo 458 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi Sentencia, juzgando en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Juan Carlos Martínez García con DNI 23025314Z, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Cartagena, a 4 de febrero de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Doce de Murcia

3494 Juicio verbal 342/2016.

Equipo/usuario: MCN

Modelo: 1140K0

N.I.G.: 30030 42 1 2016 0005965

JVB Juicio verbal 342/2016

Procedimiento origen: MON Monitorio 1.332/2015

Sobre otras materias

Demandante: Asociación de Vecinos de la Red de Agua Potable de Venta del Pino-Portugales

Procurador Sr. Ginés Guirado Jiménez

Demandado: Ginés Jesús Gil Martínez

Doña María del Mar Garcerán Donate, Letrado de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento (Jdo. Primera Instancia número Doce) de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento de referencia ha recaído la siguiente:

Sentencia

En Murcia, a 27 de septiembre de 2017.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. José Guillermo Nogales Cejudo, magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Doce de esta Ciudad, los presentes autos de Juicio Verbal seguidos a instancia de la Asociación de Vecinos de la Red de Agua Potable Venta del Pino-Portugales, representada por el procurador Sr. Guirado Jiménez y asistida por el letrado Sr. Hernández Muñoz, contra don Ginés Jesús Gil Martínez.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por la representación procesal de la Asociación de Vecinos de la Red de Agua Potable Venta del Pino-Portugales contra D. Ginés Jesús Gil Martínez debo condenar y condeno al demandado a que abone a la demandante la cantidad de trescientos setenta euros (370 €) más los intereses legales correspondientes a dicha cantidad desde la fecha de interposición de la demanda de juicio monitorio.

Se condena a la parte demandada al abono de las costas procesales.

Al notificar esta sentencia a las partes hágaseles saber que la misma es firme y contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por ésta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C. por el presente se notifica a Ginés Jesús Gil Martínez.

En Murcia, a 26 de diciembre de 2017.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

3495 Despido/ceses en general 640/2017.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 640/2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Antonio Cazorla Piñero contra la empresa Don Bolo 2010 S.L., sobre Despido, se ha dictado la siguiente resolución:

“Diligencia de ordenación

Letrado de la Administración de Justicia Sra. doña Ana María Ortiz Gervasio
En Murcia, a 7 de mayo de 2018.

El anterior escrito presentado por la abogada D.ª Estefanía Sáez Dato, en nombre y representación del demandante D. José Antonio Cazorla Piñero, evacuando el requerimiento que le fue efectuado en fecha 02/04/18, presentando escrito reiterando el presentado en fecha 27 de marzo pasado, de aclaración de la cantidad reclamada en la demanda, incorpórese a los autos de su razón, sin perjuicio de que la misma reproduzca su solicitud en el acto de juicio, de conformidad con lo preceptuado en el art. 85.1 de la LJS y de su contenido dese traslado a las partes.

Se señala el juicio para el día 15/11/18, a las 11:05 horas, que tendrá lugar en la Sala de Vistas n.º 2 y el acto de conciliación a las 10:55 horas en la Sala de Vistas n.º 1.

Sirva esta resolución de cédula de citación a las partes, con los mismos apercebimientos y advertencias que en la resolución inicial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrado de la Administración de Justicia”



Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Don Bolo 2010 S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 24 de mayo de 2018.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

3496 Ejecución de títulos judiciales 84/2017.

Doña Concepción Montesinos García, Letrada de la Administración de Justicia, y del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 84/17 de este Servicio Común de Ejecución (Social N.º 1), seguidos a instancia de doña Estefanía García López, contra Eloy José Paños Nicolás, Serlimur Mantenimientos, S.L., Fogasa, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia, Concepción Montesinos García.

En Murcia, 24 de mayo de 2018.

Antecedentes de hecho

Primero.- Se presentó demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 31-7-2017 y en la que se dictó auto en fecha 27-10-2018, despachando ejecución a favor de Estefanía García López, frente a Eloy José Paños Nicolás, Serlimur Mantenimientos, S.L., Fogasa, por la cantidad de 719,65 Euros de principal, señalándose comparecencia prevista en el art. 280 y ss. De la LRJS.

Segundo.- Asimismo y en las presentes actuaciones se ha dictado auto en fecha 16-1-2018 declarando extinguida la relación laboral que unía a Estefanía García López, con la empresa Eloy José Paños Nicolás, Serlimur Mantenimientos, S.L., condenando a éstas a que abonen a aquel las cantidades de 3.331,08 Euros en concepto de indemnización y 9.950,00 en concepto de salarios de tramitación; por lo que sumadas las citadas cantidades resulta el principal de 14.000,73 Euros, más otros 2.200,00 Euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Tercero.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Eloy José Paños Nicolás, con NIF: 27452804-G, y Serlimur Mantenimientos, S.L., con CIF: B-73818973, a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda insertada en el sistema informático.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LRJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria a los ejecutados Eloy José Paños Nicolás, y Serlimur Mantenimientos, S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- El embargo de los créditos que el ejecutado SERLIMUR MANTENIMIENTOS S.L. tenga frente a las mercantiles, entidades públicas o personas físicas que a continuación se dirán, por relaciones mercantiles, trabajos realizados, servicios prestados o cualquier otro concepto, librándose los despachos oportunos para ello:

- INSTALACIONES DEPORTIVAS DE MURCIA S.L., CIF: B-73537193
- ZARGO G-4 S.L., CIF: B-73758310
- FUNDACIÓN INTEGRA DE MURCIA, CIF: G-30583876.

- El embargo de los vehículo/s matrícula/s 7631-DZG, 9213-FTN, propiedad del ejecutado Serlimur Mantenimientos, S.L., librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

- El embargo del 50% del pleno dominio con carácter privativo propiedad del ejecutado Eloy José Paños Nicolás, con NIF: 27452804-G, respecto de las fincas que a continuación se detallan:

FINCA	TOMO	LIBRO	FOLIO	RTRO. PROP.	CRU:
43131	3791	585	96	MURCIA-1	30029000745200
43181	3791	585	146	MURCIA-1	30029000745453
4317	3791	585	182	MURCIA-1	30029000745637

- El embargo del 100% del pleno dominio con carácter privativo propiedad del ejecutado Eloy José Paños Nicolás, con NIF: 27452804-G, respecto de las fincas que a continuación se detallan:

FINCA	TOMO	LIBRO	FOLIO	RTRO. PROP.	CRU:
503/701	3068	405	76	MURCIA-4	30023000304634

Librar a los efectos anteriores los oportunos oficios y librar mandamiento, por duplicado, para que se haga anotación preventiva del embargo trabado en estos autos, en el Registro de la Propiedad Nº 1 y 4 de MURCIA, remitiéndose dicho mandamiento por FAX, al Registro indicado, donde se extenderá el correspondiente asiento de presentación, quedando en suspenso la práctica de la anotación hasta que se presente el documento original en la forma prevista en la legislación hipotecaria.

Asimismo, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la LEC, expídase certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1.º- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes gravados

2.º- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

Los posibles aumentos o reducciones en dichas cantidades se irán comunicando según se vayan produciendo.

- Requerir al/los ejecutado/s Eloy José Paños Nicolás, Serlimur Mantenimientos, S.L., a fin de que, en el plazo de DIEZ DIAS, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en su caso, de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos. Bajo apercibimiento que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presentase la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya en ella bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

En caso de persona física y según lo dispuesto en los arts. 4 y 33 de la Ley 18/2011; arts. 4, 11, 20 y siguientes del RD 1065/2015 de 27 de noviembre, se le informa que puede elegir relacionarse con la Administración de justicia por medios electrónicos dándose de alta en la sede judicial electrónica accediendo al enlace <https://sedejudicial.justicia.es>. Por esta vía se le notificarán todas las resoluciones que se dicten en los procedimientos en los que sea parte.

(Solo para demandas de 2017).

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD SOCIAL Nº 1, con los siguientes 16 dígitos: 3092-0000-64-0084-17, abierta en Banco Santander, S.A.

En caso de transferencia desde otra entidad bancaria, se designa la cuenta (IBAN ES55) 0049-3569-92-0005001274), debiendo indicar en el campo concepto: los 16 dígitos indicados en el párrafo anterior (correspondiente al Nº de cuenta del órgano judicial beneficiario).

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese por edictos al ejecutado Eloy José Paños Nicolás, este Decreto de embargo.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

El Letrado de la Administración de Justicia.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Eloy José Paños Nicolás, con NIF: 27452804-G, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 24 de mayo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Tarragona

3497 Seguridad Social en materia prestacional 221/2018.

Juicio: Seguridad Social en materia prestacional 221/2018

Sobre: Incapacidad Permanente Total

Parte demandante/ejecutante: Aissa Bouayad

Parte demandada/ejecutada: Institut Nacional de la Seguretat Social (INSS),
Tesorería General de la Seguretat Social, Alcatem ETT S.L.

Ángela Iribas Cabrera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Tarragona.

En este órgano judicial se tramita el procedimiento arriba indicado en el que se ha dictado una resolución de fecha 11/05/2018.

En atención al desconocimiento del actual domicilio de la parte demanda Alcatem ETT, S.L., y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS) he acordado citarles, para que comparezca en la sede de este Órgano judicial el día 04/12/2018 a las 10:30 horas para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio; que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante la Letrada de la Administración de Justicia y el segundo ante la Magistrada Juez.

Le advierto que debe concurrir con los medios de prueba de que intente valerse; si se trata de la prueba documental debe presentarla debidamente ordenada y numerada.

Asimismo le advierto que su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración de los actos de conciliación y del juicio, que continuaran sin necesidad de declarar su rebeldía y que podrá ser tenida por conforme con los hechos de la demanda.

Contra dicha resolución la parte puede interponer recurso de reposición ante la Letrada de la Administración de Justicia, mediante un escrito que se debe presentar en el plazo de tres días contados desde el siguiente al de la notificación, en el que se debe expresar la infracción en que haya incurrido la resolución, además de los requisitos y advertencias legales que constan en la resolución y en los arts. 186 y 187 de la LRJS.

La resolución que se notifica está a disposición de la persona interesada en este órgano judicial.

Este edicto cumple los criterios de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de Justicia establecidos en los arts. 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y la instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diarios y boletines oficiales y la protección de datos.

Y, para que sirva de notificación y de citación a Alcatem ETT S.L., con CIF B-73262404, parte demandada, cuyo domicilio o residencia se desconoce, expido y firmo el presente edicto para su publicación en el BOP, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se realizarán fijando una copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de esta Oficina judicial, salvo las



resoluciones que deban revestir forma de auto o de sentencia o decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 59.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS).

En Tarragona, a 11 de mayo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

3498 Relación de aspirantes admitidos y excluidos definitivos, tribunal y fecha primer ejercicio fase de oposición del proceso selectivo para la provisión en propiedad de cinco plazas de Auxiliar Administrativo.

Se hace público que la parte dispositiva de la resolución de la Tenencia de Alcaldía número 2018-1216, de fecha 29 de mayo de 2018, sobre la lista definitiva de admitidos y excluidos al proceso selectivo convocado para cubrir en propiedad cinco plazas de Auxiliar Administrativo, la composición del tribunal y el señalamiento para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición, dice lo que sigue:

"Primero.- Aprobar la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo convocado para cubrir en propiedad cinco plazas de Auxiliar Administrativo (en este último caso por las mismas causas de la exclusión provisional):

Admitidos:

1. Abellán Cárceles, María Belén
2. Acuña Pérez, Víctor Manuel
3. Alcantud Cros, Elena
4. Alcázar Cánovas, Brígida
5. Álvarez Guillermo, Pedro Miguel
6. Andreu Martínez, Antonio Julián
7. Año Aleixandre, Pablo
8. Aparicio González, Daniel
9. Arribas García, María Luisa
10. Artuñedo Alarcón, Francisca
11. Baños Martínez, Daniel
12. Barrio Bolívar, Francisco Javier
13. Bondarenko, Svitlana
14. Bonilla Carrasco, Juana María
15. Bueno Béjar, Lorena Inmaculada
16. Cabrera González, Francisca
17. Calatayud Bueno, Rosa María
18. Cano Cerezuela, Yolanda
19. Cano Moreno, José Carlos
20. Cánovas Capaz, María Concepción
21. Cánovas Miras, Alfonso Javier
22. Cánovas Molina, Raquel
23. Cañas García, Francisca
24. Cárceles Navarro, José Miguel

25. Carnerero Martínez, María Isabel
26. Casado Ramírez, Andrés
27. Cayuela Larios, Gonzalo
28. Cecilia Morillas, Luisa
29. Chuecos Martínez, Seila
30. Córdoba Antón, Sandra
31. De Haro García, Paula Elena
32. De la Calle Mas, Pablo
33. De la Casa Egea, Juana Esther
34. Del Pino García, Julia
35. Díaz Bayona, Alejandro
36. Egea Prefasi, Rogelio
37. Esono Abogo, Estalisnao Nzo
38. Esteban Martínez, Alicia
39. Esteve Grau, Aurora
40. Fernández Dólera, Carmen
41. Fernández Gea, Isabel María
42. Fernández Mínguez, Ana Belén
43. Fernández Pelegrín, Benito
44. Fernández Pérez, María Desamparados
45. Ferrández Ramírez, María Cecilia
46. Ferrer Díez, Marina
47. Francisco Cerdán, María del Carmen
48. Franco Rabal, Juan Pedro
49. Gabarrón Abellán, María Inmaculada
50. Gallego Gabarrón, María
51. García Campos, Manuela
52. García del Águila, Carmen
53. García Ferreira, María Jesús
54. García García, José María
55. García Jerez, Ana María
56. García López, Juan Carlos
57. García Martínez, María Isabel
58. García Mellado, Inmaculada Concepción
59. García Morales, Ana Belén
60. García Muñoz, Antonia
61. García Peñalver, Ana María
62. García Rabal, Francisco
63. García Rabal, Sandra
64. García Vicente, Tomás
65. Gil Díaz, Victoria
66. Giménez Baeza, Elena María

67. Giner Gómez, Juana María
68. Gómez Dimas, Ana
69. Gómez Devis, Inmaculada Lourdes
70. Gómez García, Juana Esther
71. González Pérez, Ana María
72. González Rodríguez, Juana María
73. Gracia García, José Carlos
74. Hernández Cano, María del Carmen
75. Hernández Castillo, Antonio
76. Hernández Conesa, María Vanesa
77. Hernández Fernández, Antonio Sebastián
78. Hernández García, Pedro
79. Hernández Guillén, Melchor
80. Hernández Solano, Beatriz
81. Hernández Soler, Ana María
82. Hontecillas Pérez, Ana Cristina
83. Ibáñez García, María Ángeles
84. Illán Hernández, Remedios
85. Jerez de Haro, Domingo Jesús
86. Jiménez García, Rosa Catalina
87. Juzgado Pineda, Julio César
88. Ladevesa Ponce, Soledad
89. Lajarín Campillo, Adrián
90. Lario Pelegrín, María Mercedes
91. López García, José Luis
92. López Gómez, María del Carmen
93. López López, Noelia
94. López Martínez, Ángela
95. López Mateos, Alberto
96. López Pérez, María del Mar
97. López Pleguezuelos, Manuel
98. López Santos, María Dolores
99. Lorente Peñas, Jesica
100. Lorente Zapata, Ángel
101. Lorente Zaragoza, Manuel Reyes
102. Lorenzo Barnés, María Carmen
103. Lovera Tovar, Lexibi Lisbeth
104. Lozano Gallardo, Laura
105. Madrid Madrid, Gregorio
106. Manzanares Merlos, Rosa María
107. Marín Datorre, María Cristina
108. Marín Hernández, Anne

109. Martínez Cerdán, José Luis
110. Martínez Clemente, Andrea
111. Martínez De Miguel Laserna, Ana María
112. Martínez Egea, María Belén
113. Martínez Gómez, María Antonia
114. Martínez Guzmán, Ana
115. Martínez López, Ana Isabel
116. Martínez Martínez, María Dolores
117. Martínez Millán, María Gema
118. Martínez Miras, María del Mar
119. Mateos Rodríguez, Antonio Enrique
120. Medrano Fausto, María Dolores
121. Méndez Martínez, María del Mar
122. Miñarro Segura, Juana María
123. Miralles Guardiola, Wenceslao
124. Molina Giménez, Sara Belén
125. Monedero Perales, María del Valle
126. Morales González, Josefa
127. Morata Calvo, Francisco
128. Morata Calvo, María Concepción
129. Muñoz Muñoz, Josefa Balbina
130. Navarro Ibáñez, Luis Martín
131. Navarro Mulero, Felipe
132. Noguera Martínez, Azahara María
133. Orihuel Galindo, Natalia
134. Ors Aznar, Inmaculada
135. Orts Hernández, Lara
136. Orozco Gallego, Margarita
137. Pagán López, Irene
138. Palencia García, Verónica
139. Pardo Rodelas, Sandra
140. Paredes Soler, Alonso
141. Pérez Adán, Antonia
142. Pérez Bernabé, Adán
143. Pérez Martín, Marina
144. Pérez Morata, Victoria
145. Piernas Gómez, María de las Huertas
146. Piernas Mínguez, Francisco
147. Piña Pérez, María Belén
148. Quesada Martínez, Ciro Alejandro
149. Quian Guerrero, María Jesús
150. Rabal Castro, María Belén
151. Raja Calatayud, Rosa María

152. Reverte Palazón, Isabel
153. Riquelme Yepes, Cristina
154. Robles García, Inmaculada
155. Rochel Ros, David
156. Rodrigues Rodríguez, Jhoselin Isabel
157. Rodríguez Moles, Silvia
158. Rodríguez Reviriego, Lourdes
159. Rojas Caparrós, María
160. Rojo San Nicolás, María Dolores
161. Romera Ales, Antonio
162. Romera Mora, Ana Isabel
163. Rondán Mayor, José Antonio
164. Ruiz Molina, Lourdes
165. Ruiz Ortiz, María José
166. Ruz Ruz, José Antonio
167. Ruzafa Salar, Rocío
168. Sahuquillo Fuentes, Isabel
169. Salvo Arias, Mónica
170. Sánchez Alcázar, Víctor
171. Sánchez Ayala, Mirian
172. Sánchez Carvajal, Juana María
173. Sánchez González, Rosana
174. Sánchez López, Isabel María
175. Sánchez Martínez, María del Carmen
176. Sánchez Pérez, Laura
177. Sánchez Rosell, Pedro
178. Sánchez Useros, Manuel
179. Sánchez Zamora, José Carlos
180. Sánchez-Fortún Asensio, Lorena
181. Saura de Aguilar, Ana Isabel
182. Silvente Maldonado, Concepción
183. Simó Hernández, Sergio
184. Soler Abellán, Matías
185. Soler Hernández, Remedios
186. Soler López, Alicia
187. Soriano García, Ana Cristina
188. Tobar Chocomeli, Raquel
189. Tudela Pallarés, Paula
190. Úbeda Moreno, Noelia
191. Ubero Guzmán, Sergio David
192. Viudez Lozano, Catalina Mercedes
193. Vivancos Ferrer, Demetrio
194. Zapata Gallego, Ángela

Excluidos:

1. Cámara Martínez, Eva
2. Conesa Ángel, Inmaculada Concepción
3. Dotti González, Pablo Nicolás
4. Fernández Navarro, María Jesús
5. García de Lázaro, Susana I.
6. García Marín, José Antonio
7. García Vergara, María Isabel
8. Gómez Mérida, María Pilar
9. Ibáñez Escarabajal, José Antonio
10. Martínez Moreno, Irene
11. Molina García, Juan Diego
12. Moreno Sánchez, María del Carmen
13. Muñoz Martínez, Agustín
14. Ortega Ureña, Ana Belén
15. Pérez Clemente, Josefa
16. Pérez de la Maza, José Luis
17. Piornos Marín, Susana
18. Ródenas Peña, Miguel
19. Rodríguez Sáez, Ginesa María
20. Rodríguez Torres, José Ramón
21. Simó Asensio, Inmaculada
22. Soler Plantinga, Yolanda
23. Vidal Miralles, María José
24. Villena Tous, Eduardo José

Segundo.- Devolver a los/las aspirantes excluidos con carácter definitivo, en su caso, la tasa ingresada por derechos de examen, para lo que deberán comunicar por escrito a este Ayuntamiento el IBAN de la cuenta corriente de su titularidad a que efectuar la transferencia correspondiente.

Tercero.- Designar la composición del Tribunal de Selección:

Presidente:

Titular: Don Fernando Martínez Sánchez, Jefe de Servicio de Régimen Interior y Personal.

Suplente: Doña Carmen Martínez Muñoz, Jefa de Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística.

Secretario:

Titular: Don Antonio Pérez Román, Interventor Accidental.

Suplente: Don Lorenzo Pérez Piñero, Jefe del Departamento de Nóminas y Seguridad Social.

Vocales:

Titular: Don José Ángel Ramírez García, Responsable de Recursos Humanos,

Suplente: Don Antonio Gil Leiva, Jefe del Negociado de Disciplina Urbanística.

Titular: Doña Francisca M.^a Rubio Pelegrín, Administrativo de Administración General.

Suplente: Doña Antonia Navarro Martínez, Auxiliar Administrativo.

Titular: Don Natalio Bilardi López, Tesorero Accidental.

Suplente: Doña María Dolores Martínez Jiménez, Administrativo de Administración General.

Los/las aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días naturales desde la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, la página web municipal y el tablón de anuncios de la Sección de Personal situada en la planta segunda de Calle Conde de Aranda, 3-5, para la recusación de los miembros del órgano de selección, de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/15, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto.- Convocar a los/las aspirantes para la realización de la primera prueba del primer ejercicio de la fase de oposición (prueba práctica) el día 25 de junio de 2018, a las 09:00 horas, en el Edificio Municipal Placetón, situado en Calle Floridablanca, 9-B.

Quinto.- Comunicar a los /las señores aspirantes que los resultados de las sucesivas actuaciones en el proceso de selección se harán públicas en la página web municipal y en el tablón de anuncios de la Sección de Personal.”

Águilas, 30 de mayo de 2018.—La Alcaldesa, M.^a del Carmen Moreno Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

3499 Convocatoria de proceso selectivo para la creación de una bolsa de trabajo de Monitor-Socorrista en el Ayuntamiento de Alcantarilla.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcantarilla de fecha 8 de mayo de 2018, se han aprobado las Bases que regularán la convocatoria para el proceso selectivo para la creación de una bolsa de trabajo de Monitor-Socorrista en el Ayuntamiento de Alcantarilla.

En las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en las Bases que regulan la convocatoria. Las instancias se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcantarilla, y se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente extracto de las bases en el BORM.

También podrán presentarse en la forma prevista en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Bases de la citada convocatoria y sucesivos trámites se expondrán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web: <http://www.alcantarilla.es/hacienda/empleo-publico/>

Alcantarilla, 10 de mayo de 2018.—La Concejala Delegada de Hacienda y Recursos Humanos, Raquel de la Paz Ortiz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

3500 Convocatoria de concurso para ocupar de forma interina una plaza de Arquitecto Técnico en el Ayuntamiento de Alcantarilla.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcantarilla de fecha 10 de abril de 2018, se han aprobado las Bases que regularán la convocatoria para la contratación de un funcionario interino para cubrir el puesto de Arquitecto Técnico.

En las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en las Bases que regulan la convocatoria. Las instancias se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcantarilla, y se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente extracto de las bases en el BORM. También podrán presentarse en la forma prevista en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Bases de la citada convocatoria y sucesivos trámites se expondrán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web: <http://www.alcantarilla.es/hacienda/empleo-publico/>

Alcantarilla, 14 de mayo de 2018.—La Concejala Delegada de Hacienda y Recursos Humanos, Raquel de la Paz Ortiz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

3501 Bases por las que se rige la convocatoria para la provisión en propiedad mediante concurso-oposición libre de dos plazas de Técnico Medio de Administración General vacantes en el Ayuntamiento de Alcantarilla.

1.- Objeto de la convocatoria

Las presentes bases tienen por objeto regir la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de dos plazas de Técnico Medio de Administración General, vacantes en la plantilla del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, incluidas en la oferta de empleo público de 2017, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el 11 de enero de 2018.

Las características de las plazas objeto de la convocatoria son las siguientes:

- Grupo: A
- Subgrupo: A2
- Escala: Administración General
- Subescala: Servicios Generales
- Denominación: Técnico Medio de Administración General

2.- Publicaciones

El anuncio de la convocatoria de las pruebas selectivas se publicará íntegramente en el Boletín Oficial del Estado, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcantarilla y en la página web municipal www.alcantarilla.es.

La composición del Tribunal, la determinación de la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio, así como la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y el plazo para formular alegaciones, escritos de recusación o abstención de los miembros del Tribunal y solicitudes de subsanación de errores o defectos, se hará pública en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal (www.alcantarilla.es).

Las restantes publicaciones correspondientes al desarrollo del proceso selectivo y los anuncios de celebración del resto de ejercicios se harán públicos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y página web municipal.

3.- Requisitos de los aspirantes

3.1. Para ser admitidos a la convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, al día que finalice el plazo de presentación de instancias:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de cualquier Estados miembro de la Unión Europea o de aquellos estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y demás legislación que regule esta materia.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) Estar en posesión del título Grado Universitario, Diplomado/a Universitario/a, Ingeniero/a Técnico/a, Arquitecto/a Técnico/a o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias. En el caso de las titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

3.2. Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de solicitudes, y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo y durante la vigencia de la lista de espera que se derive de este proceso.

Los aspirantes estarán sujetos al pago de la tasa correspondiente, prevista en la "Ordenanza fiscal reguladora del abono de tasas por parte de los aspirantes a pruebas selectivas convocadas por el Ayuntamiento de Alcantarilla", publicada en el BORM de 31 de diciembre de 2014.

El importe de dicha tasa será de 12,50 €, debiendo aportar el interesado copia de la autoliquidación de tasas junto con la instancia. La carta de pago de la tasa se podrá retirar en la Oficina de recaudación del Ayuntamiento de Alcantarilla, situada en la calle San Sebastián, n.º 3, o también podrá solicitarse mediante correo electrónico a la dirección recaudacion@ayto-alcantarilla.es

Se aplicará una bonificación del 50% sobre los derechos de examen en los siguientes casos:

- Aspirantes que sean miembros de familia numerosa; la condición de miembro de familia numerosa deberá acreditarse mediante la presentación de carné o título expedido por órgano competente, en vigor en el momento de la solicitud para participar en las pruebas de selección.

- Aspirantes que, en la fecha de publicación de la convocatoria, sean demandantes de empleo y se encuentran en esta situación durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de finalización del plazo de instancias de la convocatoria; aportando el correspondiente certificado expedido por organismo competente.

No procederá la devolución de estos derechos cuando el solicitante fuese excluido del proceso selectivo por causas imputables al mismo.

4.- Instancias

4.1. Los aspirantes presentarán instancia según el modelo existente en la web municipal <http://alcantarilla.sedelectronica.es> dirigida al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento.

Las instancias habrán de presentarse en el Registro general del Ayuntamiento, o de cualquiera de las formas que determina el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, de

1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas, en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o en su caso del pasaporte.

- Copia compulsada de la titulación exigida.

- Documentos acreditativos de los méritos académicos y profesionales a valorar en el concurso. No serán valorados aquellos méritos no invocados, ni aquellos que aún siendo invocados no sean debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias por cualquiera de los medios autorizados en derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior por parte de la Administración, ya que el número de méritos alegable no se considera requisito necesario para la admisión del solicitante.

- Justificante acreditativo del ingreso de los derechos de examen fijados en la cantidad de 12,50 euros.

No se admitirá documentación alguna con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

En el presente proceso selectivo se establecerá, para las personas con minusvalía que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las diferentes pruebas. En su caso, los interesados habrán de formular la correspondiente petición en la solicitud de participación.

4.2. Los aspirantes deberán manifestar en su solicitud que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas (referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes) y aportar la justificación documental de los méritos alegados.

5.- Tribunal calificador

5.1. El tribunal de las pruebas selectivas estará formado por cinco miembros: un presidente/a, un/a secretario/a y tres vocales, con sus respectivos suplentes.

5.2. Todos los miembros del tribunal, titulares y suplentes, deberán ser funcionarios de carrera y poseer un nivel de titulación igual o superior a la requerida para acceder a esta convocatoria.

5.3. Los miembros del tribunal serán nombrados por el presidente de la entidad local, de acuerdo con los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

5.4. El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas cuando las características o la dificultad de la prueba así lo requieran, que colaborarán con el Tribunal y tendrán voz pero no voto.

5.5. Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía, y los aspirantes podrán promover su recusación, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.6. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria siempre la presencia de presidente y secretario.

5.7. En cada sesión del tribunal podrán participar los miembros titulares y, si están ausentes, los suplentes, que no podrán sustituirse entre sí en la misma sesión, pudiendo, por tanto actuar de forma indistinta con los titulares. Si una vez constituido el tribunal e iniciada la sesión se ausenta el presidente, éste designará, de entre los vocales concurrentes, el que le sustituirá durante su ausencia. Del mismo modo se procederá en caso de ausencia del secretario una vez iniciada la sesión.

5.8. A la finalización del proceso selectivo, el secretario extenderá un acta, donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios, así como las incidencias, deliberaciones y votaciones que se produzcan. El acta, fechada y rubricada por todos los miembros del tribunal, constituirá el expediente que reflejará el proceso selectivo llevado a cabo.

6.- Proceso selectivo

El proceso selectivo se realizará mediante concurso-oposición, siendo éste uno de los sistemas previstos por la ley para la selección de funcionarios de carrera, artículo 61.6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de Empleado Público.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta que no haya transcurrido al menos un mes desde la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

7.- Fases del proceso selectivo

7.1. Fase de oposición (Máximo 60 puntos)

La fase de oposición constará de tres ejercicios, será previa a la fase de concurso y tendrá carácter eliminatorio.

Los ejercicios serán eliminatorios y podrán ser calificados por el Tribunal de 0 hasta un máximo de 20 puntos cada uno, siendo necesario alcanzar como mínimo en cada uno de ellos, 10 puntos para aprobar el ejercicio y pasar al siguiente.

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario planteado por el Tribunal consistente en preguntas tipo test. Las preguntas estarán relacionadas con el temario que figura como Anexo I a estas Bases.

Segundo ejercicio: consistirá en desarrollar por escrito dos temas elegidos por el opositor entre los elegidos por el Tribunal, de entre los incluidos en el programa que figura como Anexo I.

Este ejercicio deberá de ser leído obligatoriamente ante el Tribunal por el aspirante. Este ejercicio podrá ser grabado. En este ejercicio se valorará la capacidad y formación general, la claridad de ideas, la precisión y rigor en la exposición y la calidad de expresión escrita.

Tercer ejercicio: consistirá en la realización de un informe con propuesta de resolución, sobre un supuesto práctico, propuesto por el Tribunal inmediatamente antes del inicio del ejercicio, sobre temas relacionados con las materias del programa.

Para el desarrollo de este ejercicio, los aspirantes podrán consultar textos legales no comentados.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente ante el Tribunal por el aspirante. Este ejercicio podrá ser grabado. En este ejercicio se valorará la

capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados y la formulación de conclusiones.

La puntuación de la fase de oposición se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios. Para pasar a la fase de concurso será necesario obtener, al menos, una puntuación de 30 puntos (10 puntos mínimo en cada ejercicio).

7.2. Fase de concurso. (Máximo 40 puntos)

Los méritos alegados que deberán de poseerse por el interesado en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, y serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo de 20 puntos)

—Por experiencia como funcionarios de carrera o interinos, en virtud de nombramiento otorgado por una Corporación Local u otras Administraciones Públicas como persona laboral mediante contrato laboral; por cada mes trabajado en el mismo puesto de trabajo objeto de la convocatoria: 0,20 puntos/mes.

—Por experiencia en empresa privada o como autónomo, por cada mes trabajado en puestos de trabajo que tengan relación directa con las funciones de la plaza a que se opta 0,025 puntos/mes.

Para la justificación del trabajo desarrollado se presentará el contrato de trabajo en el que se indique la categoría profesional junto con el informe de vida laboral, bien en original o en fotocopia compulsada. En el caso de trabajo autónomo, alta en el Impuesto de Actividades Económicas y alta en el régimen de cotización en la Seguridad Social, asimismo, sólo podrán valorarse aquéllos meses que se acredite que se han realizado trabajos relacionados con el objeto de la convocatoria. En el caso de funcionario de carrera o interino será necesario certificado de servicios prestados.

B) CURSOS DE FORMACIÓN: (máximo 15 puntos)

Solamente se valorará los cursos relacionados con el puesto, impartidos por centros legalmente autorizados y reconocidos, organizaciones empresariales y sindicales, Administraciones Públicas, y los que estén debidamente homologados y siempre que conste número de horas y con un mínimo de 10 horas.

- Cursos de 10 a 19 horas, 0,20 puntos por curso.
- Cursos de 20 a 39 horas, 0,50 puntos por curso.
- Cursos de 40 a 99 horas, 0,60 puntos por curso.
- Cursos de 100 a 149 horas, 0,70 puntos por curso.
- Cursos de 150 a 299 horas, 0,80 puntos por curso.
- Cursos de 300 horas en adelante, 0,90 puntos por curso.

Las certificaciones en materia de idiomas serán valorados:

- Por cada certificado de nivel C2 del Consejo de Europa: 1 punto.
- Por cada certificado de nivel C1 del Consejo de Europa: 0,70 puntos.
- Por cada certificado de nivel B2 del Consejo de Europa: 0,60 puntos.
- Por cada certificado de nivel B1 del Consejo de Europa: 0,50 puntos.

En todo caso siempre serán objeto de valoración los cursos referentes a las siguientes materias transversales: idiomas, ofimática e informática, calidad, atención al público y procedimiento administrativo común.

C) OTRAS TITULACIONES (máximo 4 puntos)

Se valorarán las titulaciones académicas distintas a la exigida para participar en las pruebas, y que estén relacionadas con las funciones propias del puesto al que se pretende acceder. Las que no estén relacionadas no serán valoradas.

- Otras titulaciones universitarias de grado o equivalente: 3 puntos.
- Doctorado: 2 puntos.
- Estudio universitario Postgrado (Título oficial de Máster universitario): 1 puntos.

D) OTROS MÉRITOS (máximo 1 puntos)

Por tener aprobados ejercicios de pruebas selectivas convocadas por Administraciones Públicas realizados en los últimos 5 años, para el acceso a puestos de administración general de los subgrupos A1 y A2, 0,20 puntos por cada ejercicio superado, hasta un máximo de 1 puntos.

Forma de acreditar los méritos en esta fase de concurso:

Los anteriores méritos podrán acreditarse mediante los siguientes documentos, sin perjuicio de cualquier otra forma de acreditación válida en derecho:

- Las titulaciones, mediante la presentación del título, certificación del organismo docente competente o resguardo de haber pagado los derechos correspondientes.
- Los cursos y formación, mediante la aportación de diplomas o certificaciones expedidos por organismos públicos o privados debidamente homologados.
- La experiencia profesional, mediante nombramientos, certificados, o cualquier otra documentación justificativa con información suficiente acerca de las tareas desarrolladas y el tiempo de su realización. Se deberá adjuntar informe de la vida laboral donde se refleje la contratación.
- El resto de aspectos valorables, mediante certificación si es posible o mediante cualquier otra forma de acreditación admitida en derecho

8.- Calificación

La calificación definitiva del proceso selectivo será la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio de la fase de oposición, y si esto no fuera suficiente en el segundo y después en el primero de los ejercicios de la fase de oposición.

9.- Presentación de documentación de los seleccionados, nombramiento y orden de provisión de las plazas.

Finalizado el proceso de selección y obtenida la calificación definitiva, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación y elevará a la Alcaldía propuesta de nombramiento de los dos candidatos que hayan obtenido las máximas calificaciones definitivas.

Los aspirantes propuestos deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento, dentro de los 20 días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria en original y copia o debidamente compulsados.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados, el aspirante propuesto no presentara la documentación o de la misma resultara que carece de alguno de los requisitos exigidos o de los méritos alegados, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Transcurrido dicho plazo, los aspirantes propuestos por el Tribunal serán nombrados funcionarios en prácticas, por un periodo de 2 meses y una vez superado éste, serán nombrados funcionarios de carrera. El plazo para tomar posesión será de 20 días naturales a contar desde la fecha de la resolución de nombramiento.

El orden de provisión de las plazas vacantes será el siguiente:

- El aspirante que haya superado el proceso selectivo en su integridad obteniendo la mayor puntuación elegirá la plaza que ocupará de las dos ofertadas en la presente convocatoria, quedando la otra a disposición del aspirante que haya obtenido la segunda mayor puntuación.

10.- Lista de espera.

Cuando los opositores aspirantes que no hayan obtenido plaza y al menos hubieran alcanzado la puntuación mínima exigida en los dos primeros ejercicios de la oposición (10 puntos en cada ejercicio), podrán ser llamados según el orden de puntuación obtenido en la calificación definitiva, para nombramientos como funcionarios interinos que pudieran surgir.

El Tribunal calificador junto con la relación de opositores que hubieran sido seleccionados y propuestos para su nombramiento, establecerá la correspondiente lista de espera, haciéndola pública.

Los aspirantes incluidos en esta lista deberán de aportar en el plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la lista, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, así como los méritos alegados para la fase de concurso que deberán aportarse mediante originales para su cotejo o copias compulsadas.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados, el aspirante no presentara la documentación o de la misma resultara que carece de alguno de los requisitos exigidos o de los méritos alegados, no podrá formar parte de la lista de espera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

10.1. Los nombramientos se ofertarán según las necesidades del Ayuntamiento y sus distintos departamentos, a jornada completa o a tiempo parcial, por ser el puesto de trabajo de esta naturaleza o porque se trate de sustituir ausencias parciales de empleados o trabajadores con derecho a reserva.

10.2. La incorporación para ocupar un puesto de trabajo se realizará por orden decreciente, según la puntuación alcanzada por los aspirantes en el proceso selectivo.

10.3. La oferta realizada al candidato deberá serle comunicada por cualquier medio que, procurando la mayor agilidad, garantice tener constancia de la misma.

Para la comunicación se utilizará preferentemente la dirección de correo electrónico que éste haya consignado en su solicitud, en segundo lugar mediante

el número de teléfono, y en tercer lugar por la dirección de su domicilio particular, se le remitirá carta certificada, en la que conste la citada oferta.

10.4. Los datos que figuran en la solicitud presentada se considerarán válidos a efectos de llamamiento y notificación, siendo responsabilidad del interesado el error en su consignación, debiendo comunicar al Área de Recursos Humanos, cualquier variación de los mismos.

Después de haber realizado todos los intentos de localización se le comunicará su eliminación de la bolsa, por la causa de no localización, si bien, se le otorgará el plazo de 10 días para que presente alegaciones a la misma.

10.5. Si un integrante fuera notificado para un nombramiento y rechazara la oferta, sin mediar justificación, será causa de exclusión automática de la lista, y se producirá la baja definitiva en la bolsa.

Se entenderá que existe justificación cuando se acredite, mediante el medio de prueba adecuado y en el plazo de tres hábiles desde que se produce la oferta de contratación, alguna de las siguientes situaciones:

- a) Estar en situación de enfermedad, acreditada por certificado médico.
- b) Por enfermedad muy grave del cónyuge o familiar hasta 2.º grado de consanguinidad, acreditada por certificado médico y libro de familia.
- c) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.
- d) Encontrarse en el período de descanso por maternidad biológica, adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, en estos últimos casos de menores de 6 años, acreditados a través de certificado de nacimiento o libro de familia o de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial que constituya la adopción.
- e) Mantener una relación de empleo, mediante vínculo funcional o laboral debiendo aportarse, una vez finalizada la misma, copia de la notificación de cese o de la extinción contractual
- f) Causa de fuerza mayor apreciada con tal carácter por la Administración.

Una vez finalizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas anteriormente o producida la extinción de la relación de empleo de carácter temporal, se deberá comunicar en el plazo máximo de cinco días al Departamento de Personal, que hasta esa notificación mantendrá al candidato en la situación de baja temporal en la bolsa correspondiente.

Si el candidato no realiza dicha notificación en el indicado plazo será causa de exclusión definitiva de la bolsa.

Si una vez aceptada la oferta del nombramiento o durante su vigencia, el interesado renunciase voluntariamente a la misma, será eliminado definitivamente de la bolsa correspondiente.

Asimismo, se causará baja definitiva en la lista de espera, en los siguientes supuestos:

- a) Renuncia expresa a permanecer en la misma.
- b) Informe negativo sobre el desempeño de los cometidos profesionales desarrollados en nombramientos o contrataciones anteriores.
- c) No superación del periodo en prácticas o de prueba, siempre que ésta no sea a causa de una ineptitud sobrevenida por un proceso de incapacidad temporal.

d) Pérdida de alguno de los requisitos legales exigibles.

10.6. Las personas que hayan aceptado la oferta realizada, al cesar en los destinos para los que hayan sido nombrados, volverán a ocupar el mismo puesto en la lista de espera.

10.7. La lista de espera estará vigente hasta la creación de una nueva derivada de un nuevo proceso selectivo o su derogación expresa.

11.- Normativa aplicable.

A este proceso selectivo les será de aplicación además, la siguiente normativa:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la administración General del Estado (de aplicación supletoria).

12.- Protección de datos personales en la gestión del procedimiento selectivo.

Los modelos de solicitud de participación incorporarán una cláusula informativa sobre esta cuestión, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

La publicidad de los diferentes listados que se deriven del procedimiento que sean objeto de exposición pública, contendrán los datos personales mínimos necesarios para cumplir el principio de publicidad y se mantendrán hasta la finalización del presente proceso selectivo y durante el tiempo adicional necesario para el ejercicio de las reclamaciones o recursos. Los mencionados listados incorporarán una cláusula advirtiendo que contienen datos de carácter personal, que se ajustan a la legislación actual en materia de protección de datos y que su única finalidad es la de dar publicidad a la correspondiente fase del procedimiento de selección de que se trate y de notificación, en su caso, a los participantes. Asimismo incorporarán un párrafo informativo en el que se deje constancia de que estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

Anexo I

TEMARIO

I - Parte General

Tema 1. La Constitución española de 1978. Estructura y contenido esencial. Procedimiento de reforma.

Tema 2. El ordenamiento jurídico-administrativo (I): el derecho comunitario. La Constitución. La Ley. Sus clases. Los tratados internacionales.

Tema 3. El ordenamiento jurídico-administrativo (II). El reglamento: concepto y clases. La potestad reglamentaria. Procedimiento de elaboración. Límites. El control de la potestad reglamentaria.

Tema 4. Los principios constitucionales: el Estado social y democrático de Derecho. Los valores superiores en la Constitución española.

Tema 5. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales. Protección jurisdiccional de los derechos fundamentales de la persona.

Tema 6. La Corona. Atribuciones según la Constitución.

Tema 7. Las Cortes Generales. Composición y funciones. Regulación y funcionamiento de las Cámaras: los reglamentos parlamentarios.

Tema 8. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

Tema 9. El Gobierno en el sistema constitucional español. El Presidente del Gobierno. La Ley del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno.

Tema 10. La Administración Pública en la Constitución. La regulación de la Administración en la Ley 39/2015 del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015 de Régimen jurídico del Sector Público.

Tema 11. El Poder Judicial. Regulación constitucional de la justicia. La Ley Orgánica del Poder Judicial. La Ley de Demarcación y Planta Judicial.

Tema 12. El Consejo General del Poder Judicial: designación, organización y funciones. La organización de la Administración de Justicia en España: órdenes jurisdiccionales, clases de órganos jurisdiccionales y sus funciones.

Tema 13. El Tribunal Constitucional en la Constitución y en su Ley Orgánica. Composición, designación, organización y funciones. El sistema español de control de constitucionalidad de las Leyes.

Tema 14. Las Comunidades Autónomas. Organización política y administrativa. El sistema de distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La financiación de las Comunidades Autónomas.

Tema 15. El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia: competencias exclusivas, competencias de desarrollo legislativo y ejecutivas. Potestades y privilegios de la Comunidad Autónoma en el ejercicio de sus competencias. Acuerdos y Convenios con otras Comunidades.

Tema 16. La Asamblea Regional: composición, atribuciones y régimen de funcionamiento. El procedimiento de elaboración y aprobación de las Leyes Regionales.

Tema 17. El régimen jurídico de las Administraciones Públicas: Órganos de las Administraciones Públicas. Organización y competencia. Funcionamiento electrónico. Los órganos colegiados de las Administraciones Públicas.

Tema 18. Las relaciones interadministrativas. Principios generales. El deber de colaboración. Relaciones de cooperación y electrónicas entre las Administraciones Públicas.

Tema 19. El ciudadano como administrado. La capacidad de obrar. Concepto de interesado. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo. Derechos y obligaciones de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas.

Tema 20. El acto administrativo: Concepto, clases y requisitos. Eficacia de los actos. Nulidad y anulabilidad. Límites de la invalidez.

Tema 21. El procedimiento administrativo común (I): Términos y plazos. Fases de iniciación, ordenación e instrucción.

Tema 22. El procedimiento administrativo común (II): Fase de finalización. La obligación de resolver. El silencio administrativo. Tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

Tema 23. La revisión de los actos en vía administrativa. Revisión de oficio. Los recursos administrativos: principios generales. Recurso de alzada y recurso de reposición. Recurso extraordinario de revisión. Las reclamaciones económico-administrativas.

Tema 24. La jurisdicción contencioso-administrativa: Ámbito. Órganos y competencias. Las partes. Objeto del recurso contencioso-administrativo. Aspectos principales de las fases del proceso. La sentencia. La ejecución de las sentencias.

Tema 25. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas y su procedimiento.

Tema 26. La potestad sancionadora de las Administraciones Públicas y su procedimiento.

Tema 27. Los contratos del Sector Público: Criterios de distinción entre contratos administrativos y los demás contratos de las Administraciones Públicas. Legislación vigente: Ámbito de aplicación. Órganos competentes para su celebración. Capacidad para contratar: Prohibiciones, clasificación y registro de empresas.

Tema 28. Garantías exigibles en la contratación del Sector Público. El procedimiento de contratación y adjudicación de los contratos. Prerrogativas de la Administración. La invalidez de los contratos administrativos. Revisión de precios. Extinción de los contratos. Cesión y Subcontratación.

Tema 29. Análisis de los distintos tipos contractuales regulados en la Ley de Contratos del Sector Público: Contrato de obras y de concesión de obras públicas. Resto de contratos.

Tema 30. La Ley de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

II - Parte específica

Tema 1. Las fuentes del Derecho Local. Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de Régimen Local. La incidencia de la legislación sectorial sobre el Régimen Local.

Tema 2. La potestad reglamentaria de las entidades locales: reglamentos y ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento Orgánico. Los bandos.

Tema 3. El municipio: concepto y elementos. El término municipal: el problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y legislación autonómica.

Tema 4. La población municipal. El padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos.

Derechos de los extranjeros.

Tema 5. La organización municipal en los municipios de régimen común. Órganos necesarios: el alcalde, tenientes de alcalde, el Pleno, y la Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: comisiones informativas y otros órganos. Los grupos políticos. La participación vecinal en la gestión municipal. El concejo abierto. Otros regímenes especiales.

Tema 6. Régimen de organización de los municipios de gran población. Ámbito de aplicación. Organización y funcionamiento de los órganos municipales necesarios. Gestión económico-financiera. Conferencia de ciudades.

Tema 7. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, compartidas y delegadas. Los servicios mínimos. La reserva de servicios.

Tema 8. Otras Entidades locales. Legislación básica y legislación autonómica. Entidades locales de ámbito inferior al municipio. Las comarcas. Las mancomunidades de municipios. Las áreas metropolitanas.

Tema 9. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. El registro de documentos.

Tema 10. Los bienes de las entidades locales. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario. Los montes vecinales en mano común.

Tema 11. El derecho financiero: concepto y contenido. La Hacienda Local en la Constitución. El régimen jurídico de las Haciendas Locales: criterios inspiradores del sistema de recursos y principios presupuestarios.

Tema 12. La relación jurídica tributaria: concepto y elementos. Hecho imponible. Devengo. Exenciones. Sujeto activo. Sujetos pasivos. Responsables. La solidaridad: extensión y efectos. El domicilio fiscal. La representación. La transmisión de la deuda.

Tema 13. La base imponible. Métodos de determinación. La base liquidable. El tipo de gravamen: concepto y clases. La cuota tributaria. La deuda tributaria: contenido.

Tema 14. La extinción de la obligación tributaria. El pago: requisitos, medios de pago y efectos del pago. La imputación de pagos. Consecuencias de la falta de pago y consignación. Otras formas de extinción: la prescripción, la compensación, la condonación y la insolvencia.

Tema 15. El Impuesto sobre bienes inmuebles. Hecho imponible. Exenciones y bonificaciones. Sujeto pasivo. Base imponible. Base liquidable. Cuota, devengo y período impositivo. Gestión tributaria del impuesto.

Tema 16. El Impuesto sobre actividades económicas. Hecho imponible. Exenciones y bonificaciones. Sujeto pasivo. Cuota tributaria. Devengo y período impositivo. El recargo provincial. Gestión de la matrícula y del Impuesto. El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Tema 17. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Tema 18. Las tasas, los precios públicos y las contribuciones especiales. Régimen jurídico.

Tema 19. El presupuesto: concepto y función. Los principios presupuestarios. La Ley de Presupuestos en el ordenamiento español: naturaleza jurídica. Efectos de la Ley de Presupuestos sobre el gasto y sobre los ingresos públicos.

Tema 20. El derecho presupuestario: concepto y contenido. La Ley General de Estabilidad Presupuestaria. La Ley General Presupuestaria: estructura y principios generales.

Tema 21. Los derechos y obligaciones de la Hacienda Pública. El presupuesto general de las Entidades Locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La prórroga del presupuesto.

Tema 22. Las modificaciones de crédito: concepto, clases, financiación y tramitación.

Tema 23. La ejecución del presupuesto de gastos e ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos.

Tema 24. El control interno de la actividad económico-financiera de las Entidades locales y sus entes dependientes. La función interventora: ámbito subjetivo, ámbito objetivo, modalidades. Especial referencia a los reparos.

Tema 25. Los controles financieros, de eficacia y de eficiencia: ámbito subjetivo, ámbito objetivo, procedimiento e informes.

Tema 26. El personal al servicio de las Corporaciones Locales: clases y régimen jurídico. La gestión de los recursos humanos. Instrumentos de planificación de los recursos humanos.

Tema 27. El sistema de retribuciones de los funcionarios. Retribuciones básicas y retribuciones complementarias. Las indemnizaciones por razón del servicio. Régimen de incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 28. Situaciones administrativas de los funcionarios públicos.

Tema 29. La legislación laboral. El contrato de trabajo: elementos. Modificación, suspensión y extinción de la relación laboral. Derechos y deberes de trabajadores y empresarios.

Tema 30. Sindicación y representación. Los convenios colectivos. Los conflictos colectivos. El derecho de huelga y su ejercicio.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

3502 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de mayo de 2018 sobre convocatoria de subvenciones en materia de juventud del Ayuntamiento de Molina de Segura. Ejercicio 2018

BDNS (identif.): 397869

Según acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de mayo de 2018 y de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sedeelectronica.molinadesegura.es>)

Primero: Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las Asociaciones Juveniles, secciones juveniles de entidades de adultos (legalmente constituidas, que tengan reconocidos autonomía funcionaria, organización y gobierno propio) y asociaciones prestadoras de servicios a la juventud sin ánimo de lucro que estatutariamente prevean la atención a jóvenes en sus fines o actividades.

Los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- b) Haber justificado las subvenciones otorgadas con anterioridad por el Ayuntamiento de Molina de Segura en tiempo y forma.
- c) Tener su sede social y ámbito de actuación en el municipio de Molina de Segura.
- d) Cumplir los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento que la desarrolla y la Ordenanza Municipal General de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Molina de Segura, publicada en el BORM n.º 154, de 7 de julio de 2005.

Segundo: Objeto.

a) Podrán ser objeto de subvención los siguientes tipos de actividades, programas y proyectos destinados a la población juvenil del municipio de Molina de Segura:

- 1) Actividades y programas que propicien el asociacionismo y la participación juvenil.
- 2) Aquellos programas que incluyan la coordinación de diferentes asociaciones juveniles para la realización de la actividad propuesta. Así como las que fomenten el encuentro y las relaciones entre las asociaciones juveniles.
- 3) La realización de actividades que potencien la participación social de los jóvenes.
- 4) Programas promovidos por la Federación de Asociaciones Juveniles de Molina de Segura.
- 5) Los programas de voluntariado juvenil.

6) Aquellas actividades que promuevan el desarrollo de valores sociales, la solidaridad, la igualdad, la integración y así como las que repromuevan la lucha contra la xenofobia, el racismo y la intolerancia.

7) Programas o actividades destinados a jóvenes que incidan en la igualdad de Género y/o en la prevención de la violencia de género.

8) Actividades formativas, de gestión y funcionamiento que ayuden a las asociaciones juveniles en su mantenimiento, funcionamiento o fortalecimiento. Incluidos el mantenimiento de Web y otros soportes de difusión informativa de las asociaciones.

9) Programas o actividades con colectivos sociales de jóvenes concretos: estudiantes, jóvenes con problemática social, minorías étnicas, inmigrantes, con necesidades inclusivas, etc.

10) La promoción de actividades alternativas de ocio y tiempo libre con contenidos saludables, así como de prevención de riesgos.

11) La realización de actividades de información y asesoramiento juvenil.

12) Programas o actividades formativos y de visualización destinadas a jóvenes que incidan en la identidad de género y la lucha contra la LGTBfobia.

13) La realización de actividades de formación, de fomento de la cultura y la creatividad, así como las de ocio y tiempo libre para jóvenes.

14) Los programas y actividades que se realicen en colaboración con la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Molina de Segura.

15) Y, en general, todas aquellas actividades y proyectos que se encuentran dentro del ámbito de actuación con jóvenes de la Concejalía de Juventud.

b) No son objeto de subvención, las actividades con finalidad lucrativa, viajes de estudios, las que reciban financiación de otros departamentos municipales, así como las actividades con carácter docente. Y en general las que no se encuentran dentro del ámbito de actuación de la Concejalía de Juventud.

Tercero: Bases reguladoras.

Las bases generales reguladoras de la convocatoria de subvenciones y premios del Ayuntamiento de Molina de Segura se probaron por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, celebrada el día 30 de mayo de 2017.

Cuarto: Cuantía.

Las subvenciones se concederán con cargo a la partida presupuestaria 17.3370.488.0300 "Transferencias JUVENTUD", prevista en el presupuesto municipal de gastos de 2017 prorrogado a 2018, por importe de seis mil euros (6.000,00 €).

Quinto: Régimen de concurrencia competitiva.

La concesión de la subvención se efectúa en régimen de concurrencia competitiva, procedimiento a través del cual la concesión de subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración y el crédito disponible establecidos en las presentes bases específicas.

Sexto: Compatibilidad de las subvenciones.

El importe de la subvención, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas de otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Séptimo: Criterios de valoración de las solicitudes.

En la concesión de las subvenciones se tendrán en cuenta los criterios de valoración detallados en el texto completo de la Convocatoria.

Octavo: Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes junto con la documentación necesaria se presentarán en el Registro de la Concejalía de Educación, o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BORM.

Noveno: Documentación.

Junto a la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

1. Fotocopia del Código de Identificación Fiscal.
2. Certificado de la Entidad bancaria del Código Cuenta Cliente
3. Fotocopia compulsada del DNI. del representante de la entidad.
4. Estatutos de la Asociación.
5. Certificado de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones.
6. Autorización al Ayuntamiento de Molina de Segura para recabar de otra Administración Pública Certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, y de no ser deudor de hacienda municipal.
7. Declaración jurada de no hallarse incurso la Asociación en ninguna de las causas enumeradas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
8. Certificado de la composición de la Junta directiva, con indicación de numero de socios.
9. Descripción del Plan de actividades para las que solicita subvención haciendo constar como mínimo:
 - a. Denominación del proyecto y datos de identificación de la entidad solicitante.
 - b. Descripción del programa
 - c. Objetivos del proyecto.
 - d. Necesidades que originan la realización de la actividad.
 - e. Descripción de la población a la que se dirige y el número de destinatarios previstos.
 - f. Temporalización y lugar de desarrollo.
 - g. Presupuesto detallado de gastos e ingresos previstos para la realización de cada una de las actividades. Se especificara en su caso, aquellas otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales a los que se haya solicitado o hayan concedido ayuda para las actividades objeto de solicitud, indicando la cuantía de la misma, y que parte de subvención se solicita con cargo a la convocatoria de subvenciones de la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Molina de Segura.
10. Declaración sobre si se han solicitado otras subvenciones a otros organismos públicos para el desarrollo de la misma actividad.

Los impresos de solicitud podrán obtenerse en el Servicio de Atención al Ciudadano y en la Concejalía de Juventud o en la página Web: www.molinadesegura.es/juventud

Décimo: Otros datos.

Los acuerdos de concesión se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en el Tablón Edictal de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sedeelectronica.molinadesegura.es>) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

No obstante, los acuerdos por los que se desestimen las solicitudes se notificarán individualmente a los interesados en los términos previstos en los artículos 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Bases reguladoras de la subvención, el texto completo de la Convocatoria y los modelos a incluir junto con la solicitud se encuentran a disposición de los interesados en la Sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sedeelectronica.molinadesegura.es>)

Molina de Segura, 1 de junio de 2018.—El Concejal Delegado de Juventud, Fernando Manuel Miñana Hurtado.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

3503 Otorgamiento de la distinción municipal "Premio del Festival Internacional de Jazz de San Javier" al pianista y compositor estadounidense Chick Corea.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.º del vigente Reglamento Municipal de Honores y Distinciones, se somete a información pública, por un plazo de quince días, el expediente iniciado para el posible otorgamiento al pianista y compositor estadounidense Chick Corea, de la distinción municipal denominada "Premio del Festival Internacional de Jazz de San Javier".

Los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas, durante el indicado plazo.

San Javier, 30 de mayo de 2018.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

3504 Convocatoria de ayudas para adquisición de libros y material escolar curso 2017/2018.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 22 de mayo de 2018, aprobó la convocatoria para el otorgamiento, en el ámbito de los programas de Servicios Sociales, de 580 ayudas destinadas a la adquisición de libros y material escolar para el alumnado de las siguientes enseñanzas de régimen general del Sistema Educativo Español, curso escolar 2017/2018: Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica, Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior y Bachillerato; de conformidad con las correspondientes Bases reguladoras aprobadas por este Excmo. Ayuntamiento.

Las bases reguladoras de esta convocatoria se encuentran publicadas en el B.O.R.M. n.º 5, de fecha 9 de enero de 2018.

La documentación (bases, anexos y convocatoria) puede obtenerse en el Centro Municipal de Servicios Sociales, centros educativos de Yecla, Secretaría General y Oficina Municipal de Información y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Yecla: www.yecla.es.

El plazo de presentación de solicitudes es de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BORM

Yecla, a 25 de mayo de 2018.—El Alcalde, Marcos Ortuño Soto.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

3505 Exposición pública de expediente relativo a solicitud de ampliación de nave industrial para fabricación de mueble tapizado en S.N.U.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 13/2015, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, se somete a exposición pública durante el plazo de veinte días el expediente que después se relaciona, relativo a solicitud de ampliación de nave industrial para fabricación de mueble tapizado, en S.N.U., a los efectos de formulación de alegaciones por los interesados ante este Excmo. Ayuntamiento:

Expte. n.º 3/2018 promovido por tapizados Acomodel Yecla, SL, para la ampliación de nave industrial para fabricación de mueble tapizado, con emplazamiento en Ctra. de Valencia (N 344) PK 100,3 Polígono 39, parcela 261- F.R. 35.593, en S.N.U.

Yecla, 28 de mayo de 2018.—El Alcalde, Marcos Ortuño Soto.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena

3506 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

Se convoca a junta general ordinaria de la Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena, que tendrá lugar el jueves día 28 de Junio del presente año, a las 19'30 horas en primera convocatoria, y a las 20'00 horas en segunda, en los Salones Aquario (Carretera Los Alcázares-Torre Pacheco), con el siguiente

Orden del día:

- 1.º Memoria actividades año-2017 y su ratificación si procede.
- 2.º Cuentas anuales ejercicio 2017 y Presupuestos para el año 2018. Informe por los auditores. Y su aprobación si procede.
- 3.º Perspectivas de regadío para el presente año.
- 4.º Obras infraestructura regadío. (Red de recogida y transporte de los rechazos procedentes de las desalobradoras). Acuerdos a adoptar.
- 5.º Nuevos recursos procedentes de la desalinización y concesiones. Acuerdos a adoptar.
- 6.º Solicitud de permuta de derechos de riego. Modificación del perímetro regable. Acuerdos a adoptar
- 7.º Informes del Presidente.
- 8.º Nombramiento y Proclamación de Síndicos y Vocales del Jurado de Riegos electos.
- 9.º Elección del Vicepresidente de la Comunidad conforme a la convocatoria formulada al respecto.
- 10.º Ruegos y preguntas.
- 11.º Designación de dos comuneros asistentes para aprobación del acta.

Las cuentas, presupuestos y censo de partícipes podrán ser examinados en la oficina de la Comunidad de Regantes, previa cita, en los días laborables (horario de oficina) comprendidos entre los días 11 y 27 de junio, ambos inclusive.

Para el acceso a la Asamblea será preciso figurar en el censo de partícipes-propietarios de esta Comunidad, y acreditar su personalidad mediante la exhibición del DNI. Dicho censo podrá ser consultado hasta las 14 horas del día 26 de junio solicitando las rectificaciones que interesen, acreditando sus derechos.

Lo que a sus efectos, y en cumplimiento a lo previsto en las Ordenanzas de la Comunidad, se hace público para general conocimiento.

Cartagena, 28 de mayo de 2018.—El Presidente de la Comunidad, Manuel Martínez Madrid.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena

3507 Convocatoria de elecciones al cargo de Vicepresidente.

Por la presente se convocan elecciones al cargo de Vicepresidente de esta Comunidad de Regantes, las cuales se celebrarán, en la Junta General Ordinaria convocada para el jueves, día 28 de junio de 2018, a las 20:00 horas en los Salones Aquario (Carretera Los Alcázares-Torre-Pacheco), dentro del punto 9.º de su Orden del Día.

Las elecciones se llevarán a cabo conforme a los artículos 19, 23, 24, 25 y concordantes de las Ordenanzas vigentes, así como a los acuerdos complementarios adoptados, en su caso, por la Junta Electoral.

Podrán presentarse a la elección todos aquellos partícipes que, cumpliendo con los requisitos previstos en el art.º 39 de las citadas Ordenanzas, formulen su candidatura en la Secretaría de la Comunidad (horario de oficinas), antes de las 14 horas del día 22 de Junio de 2018 (art.º 23).

En dichas elecciones ostentarán el derecho al voto los partícipes compromisarios (Síndicos y Vocales del Jurado de Riegos electos), de conformidad con lo previsto en el art.º 24 de las Ordenanzas.

Cartagena, a 28 de mayo de 2018.—El Presidente de la Comunidad, Manuel Martínez Madrid.